### Banco Interamericano de Desarrollo - BID

### Programa DR-L1158

Programa de Saneamiento Universal en Localidades Costeras y Turísticas de la República Dominicana

Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa

Rev 00 – junio de 2022





### Programa DR-L1158

Rev 00 – junio de 2022

# Programa de Saneamiento Universal en Localidades Costeras y Turísticas de la República Dominicana

**ÍNDICE** 

### Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa

1.0 Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa				
2.0 Descripción del Programa	2			
3.0 Estructura Institucional, Legal y Normativa para la Ejecución del Programa 3.1 Macro Estructura para la Implementación del Programa3	3			
3.2 Arreglos Institucionales y Responsabilidades Principales del Programa	5			
3.2.1 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	5			
3.2.2 INAPA / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)	6			
3.2.3 Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) / Empresas Supervisoras	7			
3.2.4 Contratistas	8			
3.3 Marco Legal, Normativo e Institucional	8			
3.4 Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del BID Aplicables al Proyecto	9			
4.0 Proceso de Implementación del MGAS	13			
4.1 Pre-Evaluación y Categorización de los Proyectos del Programa	15			
4.2 Instrumentos Ambientales y Sociales	17			

6.0 Requisitos de Desarrollo de Capacidades para la Gestión de las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID en el Programa 29

4.3 Implementación de las Medidas de Mitigación, Seguimiento Ambiental y Social y Reporte

4.4 Proceso General de Cumplimiento de las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales

19

22

23

6.1 Aspectos Generales 29

6.2 Evaluación Preliminar de Capacidad Institucional para la Gestión Socio Ambiental del Programa30

7.0 Revisión del MGAS 33

**ANEXOS** 

Anexo 1 - Marco Legal y Normativo

5.0 Marcos Específicos que Integran el MGAS

del Progreso

- Anexo 2 Lista de Exclusiones del BID
- Anexo 3 Modelo de Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social
- Anexo 4 Marco de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS)
- Anexo 5 Marco de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS)
- Anexo 6 Marco de Control Ambiental de la Construcción
- Anexo 7 Marco de Gestión Ambiental y Social
- Anexo 8 Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico
- Anexo 9 Marco de Participación de las Partes Interesadas
- Anexo 10 Marco de Reasentamiento y Compensaciones
- Anexo 11 Marco de Salud y Seguridad Laboral
- Anexo 12 Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales
- Anexo 13 Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
- Anexo 14 Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias
- Anexo 15 Marco de Gestión de Impactos Acumulativos
- Anexo 16 Marco para Prevención y Atención de la Violencia de Género
- Anexo 17 Marco de Gestión Ambiental y Social de la Operación



### 1.0

### Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa

El Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) tiene como objetivo establecer los lineamientos, procedimientos y especificaciones para el manejo socio ambiental responsable, que garantice el desarrollo del Programa.

El MGAS debe permitir que los proyectos que conformen el Programa se desarrollen en un contexto de protección ambiental y social consistente con la legislación ambiental nacional, departamental y municipal, y con los requisitos del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID y sus diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS).

El MGAS indica cómo el INAPA seleccionará los proyectos propuestos desde un punto de vista socioambiental, qué requisitos de debida diligencia se establecen para su aprobación y qué medidas de gestión se requerirán de los contratistas o las agencias ejecutoras. Proporciona pautas para el desarrollo de los PGAS de futuros proyectos.

El MGAS está conformado por una serie de instrumentos y directrices que servirán para guiar los procesos de evaluación y gestión ambiental y social de los proyectos del Programa fuera de la muestra representativa, e que están presentados en los Marcos Específicos establecidos para el Programa. Esos instrumentos permitirán lograr una adecuada gestión socio ambiental durante todo su ciclo de desarrollo (desde la presentación de las propuestas, siguiendo por su evaluación, selección, ejecución y hasta su finalización).

Como instrumentos de gestión socioambiental del Programa el MGAS incluye los siguientes Marcos Específicos:

- Marco de Control Ambiental de la Construcción
- Marco de Gestión Ambiental y Social
- Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico
- Marco de Participación de las Partes Interesadas
- Marco de Reasentamiento y Compensaciones
- Marco de Salud y Seguridad Laboral
- Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales
- Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
- Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias
- Marco de Gestión de Impactos Acumulativos
- Marco para Prevención y Atención de la Violencia de Género
- Marco de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación

Los objetivos específicos del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) son:

 Proveer los lineamientos de gestión socioambiental para todos los proyectos a financiarse como parte del Programa, en cumplimiento con el párrafo 4.4 de la Declaración de Política del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID y de sus diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS).



- Proveer los criterios de elegibilidad de proyectos en cumplimiento con la Lista de Exclusión del MPAS y las NDAS del BID.
- Describir el proceso de gestión ambiental y social de todo el Programa durante la etapa de ejecución (requerimientos, estructura organizacional, responsables, tiempos, etc.), abarcando todo el ciclo de cada proyecto (desde la fase de "elegibilidad", cubriendo las fases de "implementación" y "seguimiento" de cada uno);
- Presentar los requerimientos ambientales y sociales clave por proyecto a financiar, de acuerdo con el tipo de proyecto y nivel de impacto esperado, en cumplimiento tanto con la normativa nacional como con las políticas del BID;
- Describir los lineamientos principales para garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales identificados para cada tipo de proyecto;
- Presentar las directrices para el desarrollo de un mecanismo de gestión de quejas y reclamos para todo el Programa.

Finalmente, se debe interpretar al MGAS como un instrumento dinámico y actualizable, que se adaptará al desarrollo del Programa, con el fin de permitir la consideración de nuevas necesidades o requerimientos que eventualmente surjan de su implementación práctica. En tal sentido, el MGAS podrá ser actualizado periódicamente, incorporando elementos dirigidos a lograr un mejoramiento continuo de la gestión responsable ambiental y social. Todo cambio deberá contar con la No Objeción del BID.

### 2.0

### Descripción del Programa

El **Programa DR-L1158** - Programa de Saneamiento Universal en Localidades Costeras y Turísticas de la República Dominicana del BID tiene como objetivo principal incrementar el acceso y calidad a servicios de saneamiento en zonas costeras y turísticas de República Dominicana. Para ello, el Programa tiene los siguientes objetivos específicos: (i) mejorar la sostenibilidad y eficiencia de los prestadores de agua y saneamiento; y (ii) expandir y optimizar la infraestructura de saneamiento en el país.

El Programa está estructurado en los siguientes componentes:

 Componente 1. Fortalecimiento Institucional y mejoras de eficiencia en el sector de agua y saneamiento

Tiene como objetivo fortalecer al INAPA y a los prestadores de agua y saneamiento de las ciudades intervenidas por el programa. Entre las actividades que se financiarán incluyen: análisis de la estructura tarifaria, propuesta de mecanismos de recuperación de costos, campañas de concientización, programas de capacitación, planes de manejo de aguas residuales y manejo de activos. Adicionalmente, se financiarán programas de gestión, incluyendo: sectorización, micromedición, digitalización y obras de rápido impacto que contribuyan a una mejora en la provisión de los servicios. Se financiará el diseño e



implementación de estrategias de género y diversidad en las diferentes instituciones sectoriales.

Componente 2. Expansión y optimización de la infraestructura de saneamiento

Bajo este componente se financiará la construcción de interceptores, colectores y la expansión, rehabilitación y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales y emisarios submarinos. Para acelerar tanto la ejecución como la obtención de los beneficios sociales y ambientales esperados los contratos de licitación serán por resultados incluyendo la posibilidad de que se presenten alternativas tecnológicas que impacten positivamente en el proyecto como por ejemplo el reemplazo de la instalación de conducciones por excavación por perforaciones dirigidas. Adicionalmente, se implementará una estrategia de conectividad que incluya la financiación de las conexiones intradomiciliarias para los hogares más vulnerables. En la selección de tecnologías de tratamiento, aquellas que contribuyan a las metas de cambio climático del país serán favorecidas, con especial atención en tratamiento de lodos y de aguas residuales.

# 3.0 Estructura Institucional, Legal y Normativa para la Ejecución del Programa

La selección, planificación, diseño e implementación de proyectos como parte del Programa deberá ser consistente con los requerimientos ambientales nacionales relevantes, así como con las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Política del BID.

En este capítulo se ofrece la presentación de la macro estructura institucional involucrada en la implementación del Programa, un esbozo orientativo del marco legal aplicable y la descripción de las políticas internacionales que se ponen en marcha en el marco del Programa DR-L1158.

# 3.1 Macro Estructura para la Implementación del Programa

En esta primera sección se presenta el arreglo institucional que establece la estructura para la implementación del Programa DR-L1158. En el siguiente diagrama se presenta la estructura general del Programa, así como las principales instituciones y entidades dominicanas que lo componen.



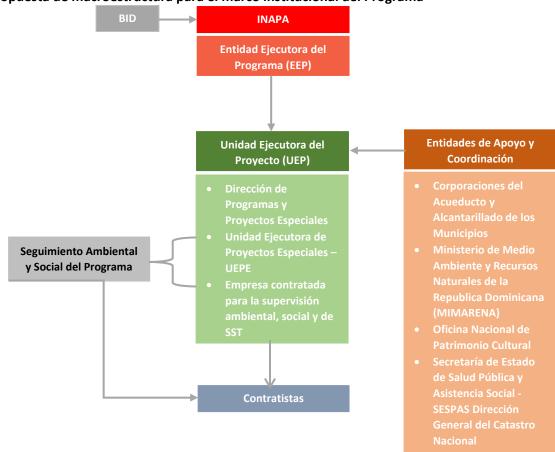


Figura 3.1.a

Propuesta de macroestructura para el marco institucional del Programa

A continuación, se describen las participaciones de cada institución/entidad que se muestran en la **Figura 3.1.a**.

- Entidad Ejecutora del Programa (EEP): El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados INAPA es el organismo receptor de los fondos de cooperación (préstamo y donación). Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP): Responsable de gestión técnica y financiera de los proyectos del Programa. Ejecuta, mediante licitación o subcontratos, los proyectos de su competencia; justifica el financiamiento de las acciones y gestiona respectivos pagos de la Entidad Ejecutora; contribuye al análisis de necesidades de fortalecimiento institucional y participa en capacitaciones. En la estructura de INAPA, corresponde a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales UEPE.
- Entidades de Apoyo y Coordinación: Apoyan el INAPA en el desarrollo del Programa y tienen papel fundamental en la factibilidad y ejecución de los proyectos en su área de competencia. Incluye las Corporaciones del Acueducto y Alcantarillado, para los municipios que las tienen, u otras instituciones que se encargarán de la operación de los proyectos.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Garantiza el desembolso de fondos a tiempo; participa en la selección de las Consultorías Independientes (CI), según sea necesario; orienta las pautas generales de ejecución del Programa.



- Seguimiento Ambiental y Social del Programa: Responsable de la supervisión y
  monitoreo de las normas de desempeño ambiental y social en la implementación de los
  proyectos del Programa. Este grupo está formado por la UEP en conjunto con Empresas
  Supervisoras a ser contratadas por el INAPA para cada proyecto del Programa, para
  supervisión de las obras en relación a aspectos ambientales, sociales y de salud y
  seguridad.
- **Consultoría Independiente (CI):** Brinda asesoría técnica en todas las áreas de ejecución, según Términos de Referencia acordados entre BID y la Unidad Ejecutora.

# 3.2 Arreglos Institucionales y Responsabilidades Principales del Programa

La principal responsabilidad por la conducción del Programa DR-L1158 se quedará a cargo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados - INAPA, con la ventaja de poder ubicar los diferentes temas del Programa por debajo de un sólo techo. A pesar de esto, en todos casos, será de suma importancia durante la implementación del Programa, la coordinación interinstitucional integrada con otras entidades de la administración pública, como se indica de manera preliminar en la **Figura 3.1.a** anterior, así como con el nivel de los Gobiernos Provinciales y Municipales y con las organizaciones de la Sociedad Civil.

Sin embargo, a lo largo del Programa DR-L1158, la planificación, implementación y monitoreo de las NDAS del Marco de Política del BID se llevará a cabo en cuatro niveles principales diferentes:

- 1. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- 2. INAPA / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)
- 3. Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Empresa Supervisora
- 4. Contratistas.

Los roles y responsabilidades claves de varias partes involucradas en la gestión de las salvaguardias ambientales y sociales durante el Programa se discuten a continuación.

# 3.2.1 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID representa a la entidad rectora, encargada de proporcionar los fondos que permitan la ejecución del Programa. Las funciones y responsabilidades clave del BID son las siguientes:

- Asegurarse de que la agencia ejecutora conozca los compromisos y requisitos socioambientales aplicables a la operación;
- Verificar que la agencia ejecutora cumple con las condiciones socioambientales de elegibilidad para desembolsos o de ejecución incluidas en el contrato de préstamo;
- Supervisar la implementación de las acciones y Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) acordados, según el cronograma acordado con la EEP;
- Revisar los informes periódicos de monitoreo preparados por la agencia ejecutora y tomar acción según corresponda;
- Revisar los instrumentos específicos de gestión socioambiental que se puedan haber preparado después de que se haya aprobado el Programa;



- Participar en misiones de campo y realizar visitas de campo.
- Preparar informes de supervisión internos del BID y otros documentos de apoyo, como el Informe de visitas de supervisión;
- Identificar problemas de incumplimiento que requieran medidas reparadoras o correctivas. Acordar el cronograma y la responsabilidad institucional para abordar estos problemas;
- Identificar cualquier problema nuevo, inesperado o emergente;
- Contribuir con la preparación de informes formales sobre el desempeño de la operación, por ejemplo, el Reporte de Monitoreo de Progreso (PMR).

# 3.2.2 INAPA / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)

El INAPA, por medio de la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), será responsable de hacer operativo el MGAS. Durante la fase de implementación del Programa, el INAPA/EEP será responsable de monitorear y asegurar la implementación de las NDAS del BID. Las funciones y responsabilidades clave del INAPA/EEP incluyen:

- Supervisión de la política general y de los aspectos técnicos de la gestión de las normas de desempeño ambientales y sociales en el marco del Programa DR-L1158;
- Desarrollo de plantillas y mecanismos de presentación de informes pertinentes y supervisión del cumplimiento de las normas de desempeño ambientales y sociales pertinentes;
- Asegurarse de que en la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) haya personal debidamente cualificado y experimentado;
- Coordinar estrechamente con la UEP la planificación y gestión del ciclo de evaluación ambiental en relación con el calendario de ejecución del proyecto;
- Proporcionar la asistencia técnica necesaria para facilitar la aplicación, gestión y supervisión de las normas de desempeño ambientales y sociales;
- Revisar y aprobar los informes de categorización ambiental y social, las evaluaciones ambientales y los planes de manejo específicos de cada sitio preparados para cada proyecto;
- Asegurar que las medidas de mitigación aplicables incluidas en el PGAS de cada proyecto sean consideradas durante la etapa de diseño e incorporadas en los documentos de licitación;
- Desarrollar, organizar e impartir programas de capacitación ambiental y talleres para el personal de UEP y contratistas;
- Desarrollar programas para crear capacidad a largo plazo en la UEP para mejorar la gestión y el monitoreo ambiental y social;
- Preparar directrices técnicas adicionales, en caso necesario, para apoyar al MGAS con el fin de reforzar la aplicación de las normas de desempeño ambientales y sociales;
- Informar al BID sobre el desempeño ambiental y social general del Programa, como parte de los informes periódicos de progreso;
- Notificar al BID sobre cualquier incumplimiento significativo de los requisitos socioambientales;
- Divulgar información de la operación a lo largo del ciclo de vida de la misma;
- Celebrar reuniones periódicas de revisión con la UEP;



- Llevar a cabo los planes de comunicación y garantizar la participación de la comunidad en el proceso de planificación, gestión y monitoreo de los impactos ambientales y sociales de los proyectos;
- Proporcionar directrices sobre la participación de la comunidad en el monitoreo ambiental y social a la UEP;
- Asegurarse de que haya Mecanismos de Quejas y Reclamos (MQR) operativos e informar sobre las quejas e inquietudes de las partes interesadas;
- Interactuar con las Corporaciones del Acueducto y Alcantarillado de los Municipios en la operación de los proyectos que forman parte del Programa;
- Asegurarse de que se incluya en el contrato con el Contratista la condición de que se cumpla con el PGAS;

# 3.2.3 Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) / Empresas Supervisoras

La UEP (en la estructura del INAPA, corresponde a la UEPE – Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales), con el apoyo de Empresas Supervisoras a ser contratadas (una para cada proyecto del Programa) y eventualmente de empresas de Consultoría para la ejecución de demandas más específicas, será responsable de la gestión general de los proyectos, la planificación y la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las normas de desempeño ambientales y sociales. El INAPA/EEP y su UEP se coordinarán estrechamente con las autoridades locales para garantizar la factibilidad de los proyectos del Programa.

La UEP/Empresas Supervisoras/CIs garantizará la armonización y coordinación de las actividades de acuerdo con los requisitos del MGAS a fin de garantizar la aplicación oportuna y correcta de normas de desempeño ambientales y sociales. Las funciones y responsabilidades clave de la UEP/Empresas Supervisoras/CIs incluyen:

- Asegurar que se lleve a cabo la Categorización Ambiental y Social para cada proyecto tan pronto como se hayan definido el diseño técnico conceptual y el alcance;
- Coordinar la revisión y aprobación de la decisión y recomendación de Categorización Ambiental y Social;
- Asegurar la lista preparación de las Evaluaciones Ambientales/Planes de Manejo para los proyectos, según sea necesario (dependiendo del resultado de Categorización Ambiental y Social);
- Garantizar la coherencia de los documentos de desempeño ambiental y social con la normativa medioambiental nacional;
- Obtener las autorizaciones/permisos necesarios de los organismos ambientales para el proyecto, cuando proceda;
- Asegurarse de que se incluyan las disposiciones pertinentes del PGAS en el diseño; y de que se incluyan los PGAS en los documentos de licitación; y de que se incluya en el acuerdo del Contratista la condición de que se cumpla con el PGAS;
- Garantizar el cumplimiento de los PGAS durante el período de construcción y mantener una estrecha coordinación con los Contratistas;
- Coordinar la planificación e impartición de programas de capacitación y talleres para los Contratistas y el personal de supervisión de campo sobre los requisitos y procedimientos de salvaguardias del proyecto;



- Preparar informes periódicos sobre los progresos realizados en el seguimiento ambiental y social de los proyectos;
- Asegurar una consulta pública adecuada durante la evaluación ambiental y la preparación del PGAS; alentar la participación de la comunidad en la planificación, gestión y monitoreo de proyectos; y
- Asegurar que las quejas públicas relacionadas con las molestias e inconvenientes causados por la ejecución del proyecto se aborden con medidas correctivas y se documenten adecuadamente.
- Asegurarse de que se incluyan las disposiciones pertinentes del PGAS en el diseño y de que se incluyan las medidas del PGAS en los documentos de licitación;
- Asegurarse de que los gerentes de construcción, los ingenieros supervisores, los contratistas y los especialistas socioambientales de los contratistas conozcan sus roles y responsabilidades e interactúen periódicamente para garantizar que las responsabilidades se lleven a cabo de manera adecuada;
- Realizar visitas de supervisión de campo periódicas sobre asuntos ambientales y sociales;
- Facilitar las visitas de campo y supervisión del personal del BID.

#### 3.2.4

### **Contratistas**

Durante la ejecución de las actividades de construcción, los Contratistas son responsables en última instancia de la ejecución de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los proyectos. En conjunto con sus obligaciones definidas contractualmente, los Contratistas planificarán, ejecutarán y documentarán los trabajos de construcción de acuerdo con los requisitos ambientales, sociales, de salud y seguridad definidos por la UEP/Empresa Supervisora durante la etapa de evaluación de los proyectos.

Los Contratistas deberán tener en cuenta los requisitos específicos y el presupuesto y planificar en consecuencia, asegurando que como parte del equipo cuentan con personal con experiencia, habilidades y conocimiento técnico adecuado.

#### 3.3

### Marco Legal, Normativo e Institucional

La UEP será responsable de actualizar y evaluar extensivamente el marco legal y normativo, en el ámbito de la elaboración de los instrumentos de desempeño ambiental, social y de salud y seguridad a ser definidos en este MGAS, para asegurar que cúbrase todos los aspectos legales e intuitivos relevantes de los proyectos del Programa.

El levantamiento de la legislación ambiental y social dominicana directamente relevante para cada proyecto del Programa DR-L1158 deberá comprender como mínimo los siguientes temas principales:

- Autorización ambiental;
- Control de la contaminación;
- Protección de la Biodiversidad;
- Áreas protegidas;
- Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico;



- Salud Ocupacional y Seguridad Ocupacional;
- Legislación Laboral;
- Consultas, Participación y Acceso a la Información;
- Expropiación, Reasentamiento y Compensación por Lucro Cesante;
- Género:
- Gases de Efecto Invernadero;
- Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias;
- Saneamiento.

En el **Anexo 1** se presenta un listado exhaustivo de las principales leyes y reglamentos dominicanos sobre los temas mencionados aplicables al Programa DR-L1158.

Además del conjunto de leyes y reglamentos ambientales y sociales pertinentes, los marcos institucionales aplicables a cada proyecto, es decir, el conjunto de instituciones y entidades que constituyen una parte interviniente fundamental para la ejecución de los proyectos previstos en el Programa, deben formar parte del contenido presentado en los instrumentos de desempeño ambiental, social y de salud y seguridad.

## 3.4 Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del BID Aplicables al Proyecto

Las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que deben ser observadas en el ámbito de ejecución de los Proyectos del Programa DR-L1158 son:

 NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

Se relaciona con la gestión del desempeño ambiental y social durante un proyecto. Requiere el establecimiento y mantenimiento de un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto de una manera estructurada, sistemática y constante y para identificar y apoyar a los terceros que tienen la responsabilidad de evaluar y gestionar algunos riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el proyecto.

Según el nivel de riesgo e impacto del proyecto, se exige la utilización de uno o más instrumentos e impactos como, entre otros, una evaluación de impactos ambientales y sociales, una evaluación ambiental y social estratégica, una evaluación de impacto ambiental y social regional, una evaluación del riesgo de desastres, un plan de gestión ambiental y social, un plan de reasentamiento, un plan de gestión del riesgo de desastres y planes sobre pueblos indígenas.

La NDAS 1 también establece que los proyectos y sus impactos no deben infringir los derechos humanos de los demás y requiere el establecimiento de mecanismo de manejo de reclamos efectivo, que puede facilitar una indicación temprana (y una solución rápida) para quienes consideren que las acciones del proyecto los han perjudicado.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales



Establece Políticas y procedimientos de gestión laboral, considerando derechos y deberes de los trabajadores de acuerdo con la legislación nacional en el ámbito laboral y de empleo; el principio de la no discriminación e igualdad de oportunidades; medidas para orientar la reducción de la fuerza laboral en el término del proyecto; y el establecimiento de un mecanismo de reclamación para los trabajadores.

También requiere el establecimiento e implementación de procedimientos de salud y seguridad en el trabajo, incluyendo la identificación de peligros para los trabajadores, el establecimiento de medidas de prevención y protección, la capacitación de los trabajadores en SST, medidas de prevención, preparación y respuesta en casos de emergencia, además de la gestión de Trabajadores contratados por terceros y de Trabajadores en la cadena de suministro principal.

 NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

Enfoca en la gestión de recursos (agua, energía), en la prevención y control de la contaminación, y en evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Requiere la adopción de medidas, tecnologías y prácticas de mitigación adecuadas para utilizar los recursos de forma eficiente y eficaz, prevenir y controlar la contaminación, y evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con tecnologías y prácticas difundidas a escala internacional.

 NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad

Establece la necesidad de medidas para evitar o minimizar los riesgos e impactos que las actividades relacionadas con el proyecto puedan suponer para la salud y la seguridad de la comunidad y, en particular, para los grupos vulnerables, además de medidas para evitar o minimizar los riesgos e impactos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales o el cambio climático.

Exige una evaluación de los riesgos e impactos del proyecto para la salud y la seguridad de las personas afectadas y la proposición de medidas de mitigación acordes con la naturaleza y magnitud de estos riesgos e impactos, incluyendo la gestión y seguridad de materiales peligrosos. Se requiere también la evaluación de los riesgos a las comunidades relacionados a impactos del proyecto en servicios ecosistémicos (ejemplos: cambios en el uso de la tierra; disminución o degradación de los recursos naturales, como disponibilidad de agua dulce, por ejemplo).

Requiere medidas para evitar la exposición de la comunidad a enfermedades, y un Plan con medidas de preparación y respuesta ante emergencias; además de medidas para contratación, normas de conducta, capacitación, equipamiento y supervisión de trabajadores directos o contratados para brindar seguridad.

 NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario



Aborda los impactos de la adquisición de tierras relacionadas con el proyecto, incluidas las restricciones sobre el uso del suelo y el acceso a bienes y recursos naturales, que pueden causar el desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o morada) o el desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o restricciones en el uso del suelo, bienes y recursos naturales, lo que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia). Establece la adopción de un conjunto extenso de medidas, entre ellas las siguientes:

- Elaborar y ejecutar un plan de acción de reasentamiento de restablecimiento de los medios de subsistencia;
- Considerar diseños para evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables;
- Normas de indemnización transparentes y aplicadas de manera uniforme a todas las personas afectadas por el proyecto, incluyendo la indemnización de bienes al costo total de reposición y la indemnización con tierras para personas desplazadas que dependan de la tierra o si la propiedad de la tierra fuera colectiva; el pago de la indemnización antes de tomar posesión de la tierra adquirida; apoyo para el restablecimiento de las redes sociales y otros bienes intangibles a los desplazados; entre otras;
- Establecer un proceso de participación de las partes interesadas durante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los pagos indemnizatorios, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el reasentamiento;
- Establecer un mecanismo de reclamación específico de las personas desplazadas y miembros de las comunidades receptoras;
- Presentar y aprobar una auditoría final de conclusión del plan de acción de reasentamiento de restablecimiento de los medios de subsistencia.
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 6 Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos

Establece la necesidad de medidas para protección y conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos.

Requiere la aplicación de la jerarquía de mitigación de impactos, con aplicación de medidas adecuadas de evitación, minimización y restauración y solo después medidas de compensación equivalente de biodiversidad; sin embargo, indica que la compensación equivalente de biodiversidad no es aceptable en los casos de hábitats críticos. Para todo proyecto en cualquier tipo de hábitat natural, se debe aplicar medidas para lograr una pérdida neta cero de biodiversidad.

Requiere la evaluación de afectación de hábitats críticos por el proyecto. Para esto, la NDAS 6 lista los 6 criterios que definen un hábitat critico por su alto valor de biodiversidad. La norma establece también los 5 requisitos a ser cumplidos por los proyectos para que se permita que tenga actividades desarrolladas en hábitats críticos y otros requisitos para que un proyecto pueda estar ubicado en un área legalmente protegida o una zona internacionalmente reconocida. Entre estos requisitos, se indica que el prestatario no puede realizar actividades en hábitat crítico antes haber demostrado que no habrá impactos adverso cuantificable sobre los valores de biodiversidad para los cuales se identifiquen hábitats críticos.



Establece la necesidad de identificar los servicios ecosistémicos prioritarios afectados por el proyecto a través de un proceso de participación de las partes interesadas y adoptar medidas para minimizar los efectos sobre los mismos y medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en sus operaciones.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 7 - Pueblos Indígenas

No se aplica a los proyectos del Programa.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 8 - Patrimonio Cultural

Establece medidas de protección al patrimonio cultural a llevar a cabo durante las actividades de los proyectos.

Requiere el cumplimiento de la legislación pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural, incluida la legislación nacional, y la aplicación de prácticas internacionales reconocidas para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural.

Si se determina que existe una posibilidad de impactos del proyecto sobre el patrimonio cultural, se debe contratar a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección de dicho patrimonio.

Se debe ubicar y diseñar el proyecto de forma que se eviten impactos adversos importantes para el patrimonio cultural.

Si el proyecto está localizado en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la operación, se debe elaborar un procedimiento de hallazgos fortuitos, para gestionar los hallazgos de patrimonio cultural descubiertos posteriormente.

La NDAS 8 también aborda las medidas necesarias en caso de que se impida el acceso de la comunidad al patrimonio cultural; la retirada de patrimonio cultural reproducible e irreproducible; la afectación de patrimonio cultural crítico; y el uso del patrimonio cultural por parte del proyecto, además de los casos que requieren la consulta con las personas afectadas.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género

Se debe realizar un análisis previo del proyecto para determinar si entraña posibles riesgos e impactos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género. Evaluar la manera en que las relaciones de género en la zona de influencia del proyecto pueden traducirse en impactos desproporcionados por género.

El análisis de género también debe evaluar las medidas más idóneas para gestionar los riesgos e impactos de género, en función de la jerarquía de mitigación, incluyendo:

I) evitar, minimizar o mitigar los impactos negativos identificados, o bien brindar compensación al respecto con mecanismos que promuevan la igualdad de género; y



II) asegurarse de que las personas de distintos géneros, incluidas las mujeres y las minorías sexuales y de género, que puedan verse afectadas por el proyecto, reciban beneficios sociales y económicos iguales a los recibidos por otros miembros de la comunidad, evitando con ello reforzar las desigualdades de género.

Se requiere gestionar los impactos desproporcionados en situaciones de reasentamiento físico involuntario o desplazamiento económico, y evaluar y gestionar la violencia sexual y de género relacionada con los proyectos.

Además, los procesos de consulta deben considerar la participación equitativa de personas de todos los géneros.

 NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

Requiere que se elabore y ejecute un plan de participación de las partes interesadas acorde con la naturaleza y escala del proyecto y sus posibles riesgos e impactos, y con las circunstancias a nivel de proyecto para dicha participación.

El plan debe prever la Identificación y análisis de las partes interesadas y la descripción de los métodos de interacción con dichas partes durante todo el ciclo de vida del proyecto, incluyendo:

- Divulgación de información;
- Un proceso de consulta significativa que brinde a las personas afectadas por el proyecto y
  a otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de manifestar sus opiniones sobre
  los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a
  oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo, sin temor a sufrir represalias, y que
  permita al prestatario considerarlas y darles respuesta.
- Establecimiento de un Mecanismo de reclamación.

### 4.0

### Proceso de Implementación del MGAS

Este capítulo tiene como objetivo presentar las directivas para la implantación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), con énfasis en los procesos de categorización y en la selección de los instrumentos de desempeño ambiental y social adecuados a cada proyecto del Programa DR-L1158 a ser evaluado e implantado por el INAPA/EEP, en el ámbito de las inversiones para incrementar el acceso y calidad a servicios de saneamiento en zonas costeras y turísticas de República Dominicana.

Durante la fase de evaluación de los proyectos, y paralelamente a la evaluación de la viabilidad técnica y financiera, la UEP por sus propios medios o en cooperación con Empresa Consultora a ser contratada, evaluará las actividades previstas de cada proyecto, en relación con los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, y determinará el nivel de evaluación necesario, sobre la base de las disposiciones de desempeño ambiental y social especificadas en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).



Según la sección de Preselección y Clasificación Ambiental y Social se clasifica las operaciones en una de cuatro categorías de impacto: A, B, C o FI. La definición de cada una de las categorías está a en la **Tabla 4.1.a** en la **Sección 4.1**.

Los proyectos del Programa DR-L1158 deberán ser de **Categoría B**. Por lo tanto, para los futuros proyectos que se incorporen al Programa, la UEP debe examinar cuidadosamente y especificar en detalle los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados de cada proyecto, utilizando los instrumentos incluidos en el MGAS, y proponer las medidas de mitigación apropiadas. Se excluirán del Programa los proyectos de Categoría A.

Los procesos de consulta pública son parte esencial del proceso de implementación de los proyectos bajo el Programa y deberán ser desarrollados según las directrices y lineamientos del **Anexo 9** del MGAS - Marco de Participación de las Partes Interesadas.

El flujograma general del proceso de implantación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) puede ser observado en la **Figura 4.0.a**, a continuación. En la **Figura 4.4.a** de la **Sección 4.4** se especifica quién interviene en cada paso indicado en la **Figura 4.0.a**.

En las **Secciones 4.1** a **4.4** serán presentadas con detalle cada una de las etapas principales de este flujograma, así como las principales directrices sobre los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social previstos en las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID.



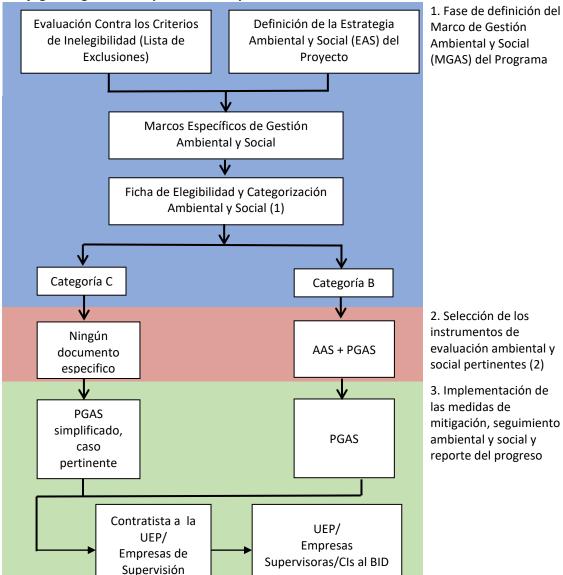


Figura 4.0.a Flujograma general del proceso de implementación del MGAS

- (1) Modelo de ficha de elegibilidad y categorización ambiental y social presentada en Anexo 3.
- (2) Las directrices y el contenido mínimo de los instrumentos ambientales y sociales figuran en los Anexos 4 y 5.

### 4.1 Pre-Evaluación y Categorización de los Proyectos del Programa

Contratadas/CIs

El proceso de preevaluación y categorización ambiental y social es el primer paso en cualquier ciclo a nivel de proyecto. El objetivo de este proceso es determinar hasta qué punto es probable que los proyectos, obras o actividades afecten al medio ambiente y a los componentes sociales del entorno del proyecto. Este proceso es el mecanismo por el cual se garantiza que los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales adversos de los



proyectos del Programa sean identificados, evaluados y mitigados de forma sistemática, conforme sea necesario.

En primera instancia se analiza si el proyecto cumple con los **criterios de elegibilidad** del Programa. Adicionalmente, no serán elegibles para financiamiento con fondos del Programa proyectos que estén relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran en la siguiente **Lista de Exclusión.** 

Esta etapa de implementación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) se iniciará con la preevaluación y categorización del proyecto a ser implantado. En esta etapa, la UEP, con el apoyo de CIs (si necesario), deberá realizar una evaluación preliminar de la estrategia ambiental y social del proyecto propuesto utilizando la Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social del Anexo 3, con el objetivo de categorizarlo y, así, determinar los tipos apropiados de instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social que deberán ser conducidos. Todos los proyectos pretendidos en el ámbito del Programa deberán ser sometidos al proceso de Categorización Ambiental y Social.

El formulario presentado en el **Anexo 2** contiene la ficha de elegibilidad y categorización ambiental y social de los proyectos sometidos al proceso descrito en el MGAS del Programa. Esta ficha de elegibilidad y categorización debe acompañar al documento de concepto de proyecto o su documento equivalente, con su estrategia ambiental y social para la implementación. La clasificación del proyecto (B o C) se divulgará junto con el documento de concepto de proyecto, según el procedimiento del BID sobre disponibilidad de información de los documentos citados. Como ya se ha mencionado, los proyectos de la Categoría A quedarán excluidos del Programa.

La estrategia ambiental y social resume lo siguiente:

- La evaluación preliminar de los principales impactos o riesgos ambientales y sociales directos e indirectos, regionales o acumulativos, de la operación propuesta y los principales impactos y riesgos potenciales de las instalaciones asociadas de la operación;
- Las acciones que propone adoptar el equipo de proyecto para confirmar la evaluación preliminar de los impactos e identificar y diseñar las medidas necesarias de mitigación y supervisión. La estrategia ambiental y social debe abordar lo siguiente:
  - las opciones examinadas para evitar y reducir al máximo los impactos o riesgos identificados;
  - el estudio ambiental y social que se realizará (por ejemplo, Estudio de Impacto Ambiental y Social – EIAS o Análisis Ambiental y Social - AAS);
  - las medidas propuestas para divulgar información al público y efectuar consultas públicas; y
  - el alcance de la evaluación ambiental y social previa (debida diligencia).

Siguiendo el MPAS del BID, la **Tabla 4.1.a** presenta las categorías de riesgo B y C (el Programa DR-L1158 no permite proyectos Categoría A) y resume los criterios del BID para clasificar los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales de los proyectos, así como los requisitos clave asociados con cada uno de los tipos de proyecto.



Tabla 4.1.a Criterios de clasificación socioambiental de proyectos y exigencias del BID

Categoría	Criterio	Exigencia
В	Se clasificarán como Categoría B aquellas	Estas operaciones normalmente
	Operaciones que pueden provocar impactos	requerirán un análisis ambiental y/o
	ambientales y sociales negativos en general	social centrado en temas específicos
	locales y a corto plazo, para los cuales se conocen	identificados durante el proceso de
	medidas de mitigación eficaces y fácilmente	selección, así como un Plan de
	disponibles.	Gestión Ambiental y Social (PGAS).
	La magnitud e intensidad de los proyectos de	Como parte del proceso de
	Categoría B son moderadas en términos de	evaluación ambiental, las
	impactos directos, indirectos, regionales y	operaciones de Categoría B
	acumulativos; a su vez, los procedimientos,	requerirán consultas con las partes
	conocimientos técnicos y aptitudes para el diseño	afectadas y consideración de sus
	de las medidas de mitigación pueden obtenerse y	puntos de vista.
	ponerse en marcha fácilmente.	
	La Categoría C incluye las operaciones que	Estas operaciones no requieren un
С	probablemente provoquen impactos ambientales	análisis ambiental o social más allá
	o sociales negativos mínimos, cuando no nulos.	lo que implique su pre evaluación y
	En su mayor parte, son operaciones que no	delimitación para determinar su
	implican obras de construcción ni provocan la	clasificación. Sin embargo, en caso o
	modificación física del entorno. Las operaciones	que se considere pertinente, se
	que estén claramente diseñadas para generar	establecerán requisitos de
	resultados ambientales positivos, a menos que	desempeño o supervisión.
	incluyan obras físicas, son operaciones de	
	Categoría C.	

Los detalles de los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social pertinentes a cada categoría de riesgo socioambiental de los proyectos del Programa se presentan en la sección a continuación.

# 4.2 Instrumentos Ambientales y Sociales

Los tipos de instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social previstos para el Programa van desde Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) simplificados de tipo que comprenda un listado de medidas generales de mitigación y supervisión, pasando por PGAS más elaborados y completos, hasta Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social dentro de los límites claramente definidos de un proyecto.

Todas las actividades del Programa que involucren obras civiles a cualquier escala requerirán algún tipo de instrumento de gestión y desempeño ambiental y social, el cual será determinado y definido por la metodología presentada en esta sección.

Los instrumentos de gestión y desempeño previstos para el Programa incluyen básicamente los presentados a continuación, que pueden variar en términos de complejidad, alcance y contenido dependiendo del grado de riesgo ambiental y social del proyecto.

Estudio de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS) o Análisis Ambiental y Social (AAS);



- Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS);
- Consultas Públicas.

Basados en los resultados del proceso de preevaluación y categorización ambiental y social de cada proyecto, la UEP/Empresas Consultoras utilizará los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social discutidos más adelante. La **Tabla 4.2.a**, a continuación, presenta los principales objetivos de cada instrumento, sus respectivos alcances y contenidos básicos, así como sus aplicabilidades en relación con las categorías de riesgo socioambiental de los proyectos del Programa.

Tabla 4.2.a Instrumentos de gestión y desempeño previstos para el Programa

Instrumento	Descripción
	El EIAS debe incluir como mínimo: preevaluación y caracterización de impactos;
	consulta adecuada y oportuna y proceso de difusión de información; análisis de
	alternativas, en las que se incluye como opción la alternativa sin proyecto. Se
	debe analizar el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes; los impactos
EIAS	directos, indirectos, regionales o acumulativos utilizando líneas de base según
	sea requerido; proponer planes de gestión y mitigación de impactos a ser
(Marco presentado	presentados en un PGAS y las medidas para el adecuado seguimiento de su
en el <b>Anexo 4</b> )	implementación; e incorporar los resultados de la evaluación ambiental en el
	diseño del proyecto. Se debe preparar un informe del EIAS con su respectivo
	PGAS, el cual se pondrá a disposición del público previamente a la misión de
	análisis, de acuerdo con lo especificado en el ítem 3.24 del Marco de Política
	Ambiental y Social.
	Los PGAS deben incluir: una presentación de los impactos y riesgos clave de la
	operación propuesta, tanto directos como indirectos; el diseño de las medidas
	ambientales/sociales que se proponen para evitar, minimizar, controlar,
PGAS	compensar y/o atenuar los impactos y riesgos clave, tanto directos como
I dAS	indirectos; las responsabilidades institucionales relativas a la implementación de
(Marco presentado	dichas medidas, incluyendo, si necesario, formación de capacidades y
en el <b>Anexo 5</b> )	adiestramiento; cronograma y presupuesto asignado para la ejecución y gestión
en ei Anexo 5)	de tales medidas; programa de consulta o participación acordado para el
	proyecto; y el marco para la supervisión de los riesgos e impactos ambientales y
	sociales a lo largo de la ejecución del proyecto, incluidos indicadores claramente
	definidos, cronogramas de supervisión, responsabilidades y costos.
Plan de Consultas	La ejecución de cada uno de los proyectos previstos en el Programa deberá
Públicas	generar la necesidad de promover procesos de consulta pública e interacciones
	con las partes interesadas. El plan de consulta pública se elaborará de manera
(Verificar el <b>Anexo 9</b>	que se garantice la participación de las poblaciones afectadas y otras partes
– Marco de	interesadas desde las fases de planificación de los proyectos.
Participación de las	
Partes Interesadas)	

Cabe señalar que, en general, las directrices para elaboración de un AAS (Análisis Ambiental y Social) son las mismas que para el EIAS completo presentado en la **Tabla 4.2.a**. La diferencia básica de este instrumento en relación con el EIAS completo, es que el alcance del AAS tiene un ámbito de evaluación más restricto al proyecto, y su análisis puede ser más específico, al no tener la necesidad de la recolección de datos primarios de línea de base socio ambiental y una



evaluación extensiva como en los casos del EIAS completo. Es probable que el AAS sea el instrumento de evaluación de impactos exigida para los proyectos del Programa.

Una vez definidos los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social, de acuerdo con los requisitos del BID, la UEP/Empresas Consultoras deberá hacerlos compatibles con los requisitos de la legislación ambiental dominicana en materia de licenciamiento ambiental de proyectos y actividades, de manera que no haya duplicación y paralelismo en la elaboración de estos documentos, sino una sinergia metodológica que asegure una conducta optimizada, tanto en el cumplimiento del marco legal del país como del MPAS del BID.

Según el Art. En el Art. 40 de la Ley No 64/2000 (Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales) por su vez, se establece la necesidad de obtención de permiso ambiental o licencia ambiental junto a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para proyectos, obras o actividades que puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales.

Según el Art. 41, entre los diversos proyectos y actividades que requieren la presentación de una evaluación de impacto ambiental, están los sistemas de saneamiento ambiental, como lo son de alcantarillado y de agua potable, plantas de tratamiento de aguas negras y de residuos tóxicos de origen industrial, domiciliario y municipal; rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de efluentes sólidos, líquidos o gaseosos. La presentación de una declaración de impacto ambiental o de un Estudio de impacto ambiental depende de la magnitud y significación del impacto ambiental que puedan producir (Párrafo III).

Así, los proyectos previstos en el Programa requieren la elaboración de un EIAS o AAS, dependiendo de su complejidad y nivel de riesgo de impactos al ambiente y a la población, y la obtención del permiso ambiental para su instalación y operación.

El contenido mínimo de un EIAS completo es presentado en el **Anexo 4**, como ya mencionado en la **Tabla 4.2.a**.

En el marco del Programa, se espera preliminarmente que los proyectos sean de Categoría B, y podrán requerir un AAS, que, como ya se mencionó arriba, tiene las mismas características del EIAS completo, pero con un enfoque más restricto al proyecto y menos extensivo, y sin necesidad de recolección de datos primarios de línea de base socio ambiental en algunos casos.

Los Análisis Ambientales y procesos de Consulta de los proyectos de categoría B deberán tener la no objeción del BID previa a la licitación de las obras.

#### 4.3

# Implementación de las Medidas de Mitigación, Seguimiento Ambiental y Social y Reporte del Progreso

El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cada proyecto presentará el rol de medidas de mitigación que deberán ser implantadas durante la construcción y operación de las obras del proyecto a ser financiado por el Programa.



Cabe señalar que el Programa implica la ejecución de obras/intervenciones en diferentes lugares y condiciones ambientales y sociales. Por lo tanto, la UEP/Empresas Consultoras deberá considerar el contexto socioambiental local de cada proyecto del Programa y adaptar medidas de mitigación específicas basadas en los hallazgos de la evaluación de impacto ambiental y social.

El seguimiento del MGAS y de los PGAS específicos busca principalmente definir el mecanismo de garantía de la aplicación de medidas de mitigación y monitoreo necesarias para eliminar o minimizar los impactos ambientales y sociales asociados a la implementación de los proyectos del Programa, y así lograr el debido cumplimiento de las NDAS del Banco.

Por lo tanto, para asegurar la adecuada implementación del PGAS y demás instrumentos de gestión ambiental y social aplicables a cada proyecto, una Empresa de Supervisión Ambiental, Social y de Salud y Seguridad a ser contratada realizará el seguimiento de las actividades de los Contratistas y de la ejecución del PGAS y otros Planes que correspondan, hasta el cierre de las obras, bajo la supervisión de la UEP.

Durante la implementación del Programa, la UEP deberá prever la concepción y establecimiento de medidas de seguimiento y monitoreo adecuadas de los potenciales impactos y riesgos ambientales y sociales relevantes. Estas medidas deberán estar en línea con las siguientes herramientas previstas en este MGAS:

- Marco de Control Ambiental de las Obras (Anexo 6), dirigido al Contratista principal;
- Marco de Gestión Ambiental y Social (Anexo 7), dirigido al equipo ambiental y social del Contratista principal responsable por la gestión de la implementación de los demás Planes y Programas del PGAS y a la Empresa Supervisora contratada por el INAPA para supervisar las actividades del Contratista.

En términos generales, los instrumentos de seguimiento ambiental y social de las actividades previstas deberán ser implementados con base en indicadores directos e indirectos de los principales aspectos ambientales y sociales destacados para cada proyecto del Programa, debiendo mínimamente abordar las siguientes cuestiones:

- Actividades pertinentes del proyecto;
- Posibles impactos ambientales y sociales negativos;
- Medidas de mitigación propuestas;
- Parte responsable de la implementación de las medidas de mitigación;
- Medidas de monitoreo propuestas;
- Instituciones responsables de monitorear la implementación de las medidas de mitigación y la frecuencia de las medidas antes mencionadas;
- Personal dedicado al monitoreo; y
- Estimaciones de costos de estas actividades.

Los resultados del proceso de seguimiento ambiental y social deberán ser reportados al BID, de acuerdo con la periodicidad determinada por el grado de riesgo socioambiental de cada proyecto. En general, la información sobre los progresos realizados en materia de gestión y desempeño ambiental y social tendrá lugar como mínimo en tres niveles principales:



Tabla 4.3.a Documentos de reporte del seguimiento ambiental y social

Nivel	Tipo de	Responsabilidad	Destinatario	Contenido Mínimo	Frecuencia
Operacional	Informe de obras	de Elaboración  Contratistas	Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Empresas Supervisoras Contratadas	- Progreso y detalles del rendimiento en quesitos ambientales, sociales, de salud y seguridad Disposiciones sobre los resultados en materia de salud, seguridad y medio ambiente, la gestión de las obras, incluida la formación, la investigación de incidentes, la inspección y los resultados de la auditoría.	del Reporte  Mensual
	Informe de progreso de Programas y medidas del PGAS bajo responsabilidad de los Contratistas			- Progreso en la implementación y resultados de los Planes y Programas del PGAS bajo responsabilidad de los Contratistas.	A cada tres meses (mínimo)
Táctico	Informe de progreso	Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Empresas Supervisoras Contratadas	Interno	- Recopilación de información de los informes de obras Información gerencial sobre el manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales y atendimiento a los requerimientos y desempeño previstos Progreso en la implementación y resultados de los Planes y Programas del PGAS s.	A cada seis meses (mínimo)
Directivo	Informe de Compliance	Entidad Ejecutora del Programa (EEP / INAPA)	BID	- Recopilación de las informaciones relevantes de los informes de obras Integración de la información que represente y evidencie el adecuado cumplimiento de las Normas de Desempeño ambientales y sociales del banco.	Al menos una vez al año



# 4.4 Proceso General de Cumplimiento de las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales

A continuación, se presenta un diagrama de flujo general que presenta las principales actividades relacionadas con la implementación de los proyectos del Programa y sus respectivas responsabilidades asociadas, desde el punto de vista del cumplimiento de las Normas de Desempeño ambientales y sociales del BID.

Figura 4.4.a Proceso general de implementación de las normas de desempeño ambientales y sociales

UEP + Empresas Consultoras	Preevaluación y categorización del proyecto	
BID	La UEP, a través de la EEP/INAPA, envía la decisión de categorización al BID de los proyectos de categoría B	
UEP + Empresas Consultoras	<ul> <li>Finalización de la categorización ambiental y social</li> <li>Decisión y aprobación de la categoría de riesgo ambiental y social y los tipos de instrumentos</li> </ul>	
BID	Revisión de los TdR para la preparación de los instrumentos	
UEP + Empresas Consultoras	Preparación de los instrumentos de desempeño ambiental y social, según lo determinado por el resultado de categorización	
UEP + Empresas Consultoras	Obtener las autorizaciones de las autoridades ambientales / reguladoras locales (si es necesario)	
Contratistas	Ejecutar el proyecto en línea con los instrumentos pertinentes	
UEP / Empresas Supervisoras	Supervisión de la implantación del proyecto de acuerdo con los instrumentos	
Contratistas	Aplicación de los instrumentos	
UEP	Auditoría y supervisión del <i>compliance</i> ambiental y social	
Contratistas + Empresas Supervisoras	Informes a la UEP sobre el cumplimiento de los instrumentos	
EEP/INAPA	Informes al BID sobre el cumplimiento de los instrumentos	
EEP/INAPA	Mantener registros de los documentos de desempeño ambiental y social para todos los proyectos	
BID	Misiones de supervisión del Programa y de proyectos específicos	



### 5.0

### Marcos Específicos que Integran el MGAS

En el ámbito de la implementación de los proyectos del Programa, se puede hacer necesario también desarrollar otros instrumentos (planes y programas) para garantizar las Normas de Desempeño del MPAS del BID, además de los instrumentos básicos ya presentados en las secciones anteriores de este documento.

El requisito para la elaboración de estos planes y programas puede ser el resultado de los diversos niveles de evaluación ambiental y social que se deben realizar a nivel del Programa (Evaluación Ambiental y Social Estratégica) o del proyecto (Estudio de Impacto Ambiental y Social o Análisis Ambiental y Social), de necesidades extraordinarias que surgen en el ámbito de la propia ejecución de las obras, o incluso de demandas específicas de las partes interesadas.

A continuación, se presentan los marcos de gestión que servirán de referencia para la elaboración de los planes y programas específicos que pueden ser requeridos como una necesidad específica derivada de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos del Programa. Estos planes y programas deberán ser parte del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cada proyecto del Programa, según sea aplicable.

### Marco de Control Ambiental de la Construcción

El Marco de Control Ambiental de la Construcción presenta las directrices y lineamientos para la elaboración de un Plan de Control Ambiental de la Construcción con las pautas y procedimientos a ser seguidos por el Contratista Principal y los subcontratistas para los trabajos de construcción de los proyectos del Programa.

El Plan de Control Ambiental de la Construcción tendrá como objetivo general proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción de cada proyecto del Programa y sus instalaciones asociadas.

El Plan deberá aplicarse a lo largo de la fase de construcción de cada proyecto, centrándose en las principales obras de construcción de infraestructura de saneamiento. También incluye las medidas para la restauración y recuperación de áreas degradadas debido a las obras y las medidas de supervisión ambiental de la construcción.

Los procedimientos de manejo ambiental durante la construcción deberán incluir una amplia gama de medidas de prevención, mitigación y control para todas las actividades de construcción y/o las instalaciones que impliquen riesgos o impactos ambientales específicos, incluyendo la necesidad de preparación de un Plan de Cierre de Calles para ejecución de obras de red de alcantarillado como parte de los proyectos.

También deberán incluir pautas para acciones correctivas según sea aplicable. Las medidas listadas en el Plan constituirán requisitos contractuales vinculantes y el Contratista Principal y todos los subcontratistas deberán cumplirlos de forma continua durante todo el ciclo de construcción. El cumplimiento será garantizado no sólo por el equipo de gestión ambiental y



social del Contratista, sino también a través de la Empresa Supervisora a ser contratada por el INAPA.

El contenido detallado del Marco de Control Ambiental de la Construcción se presenta en el **Anexo 6**.

### Marco de Gestión Ambiental y Social

La ejecución de obras de infraestructura como aquellas que forman parte de los proyectos del Programa deberá requerir la implementación de medidas para evitar y/o minimizar los posibles impactos físicos, bióticos y socioeconómicos derivados de su implementación.

El Marco de Gestión Ambiental y Social presenta las directrices y lineamientos para implementación de un Programa de Gestión Ambiental y Social, que actuará como una herramienta para el equipo ambiental y social del Contratista principal gestionar la implementación de los Planes y Programas del PGAS. También permitirá que la EEP/INAPA y la UEP tengan control total sobre las actividades realizadas por el Contratista Principal y los subcontratistas, siguiendo el cronograma de construcción y la implementación de medidas de prevención, mitigación y control preestablecidas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del proyecto.

El Programa de Gestión Ambiental y Social también se justifica por la necesidad de promover la integración entre diferentes agentes, contratistas y subcontratistas, proveedores, consultores e instituciones públicas y privadas, garantizando la seguridad necesaria para cumplir con los estándares ambientales vigentes aplicables a la implementación de los proyectos del Programa.

Así, el objetivo principal del Programa de Gestión Ambiental y Social deberá será garantizar la calidad ambiental del área de inserción de cada proyecto, a través de la gestión integrada de todos los Planes y Programas del PGAS y las acciones propuestas para la prevención, mitigación, control y compensación de los impactos ambientales para la fase de instalación.

El contenido detallado del Marco de Gestión Ambiental y Social se presenta en el Anexo 7.

### Marco de Gestión del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Programa de Gestión del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico.

El Programa de Gestión del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico será aplicable a los proyectos a ser implementados en áreas de alto y muy alto potencial para la ocurrencia de hallazgos fortuitos de restos arqueológicos y fósiles, principalmente durante las actividades de supresión de la vegetación y movimiento de tierras.

El Programa deberá establecer los procedimientos para prevenir o mitigar los posibles impactos en el Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico, incluidos los sitios arqueológicos, históricos y culturales, y los depósitos fósiles, los sitios paleontológicos



(paleobiológicos o fosilíferos) y los fósiles que tienen valores científico, educativo o cultural, posiblemente existentes en el área donde se implementará el proyecto.

El contenido detallado del Marco de Gestión del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico se presenta en el **Anexo 8**.

### Marco de Participación de las Partes Interesadas

Este Marco presenta los lineamientos y directrices para elaboración del Plan de Participación de las Partes Interesadas, que describirá las principales etapas del proceso de interacción con la población y deberá llevarse a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los proyectos del Programa.

El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todos los interesados estén debidamente informados y consultados sobre los proyectos, que sus intereses se consideren de manera equilibrada y que se establezca un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos de los proyectos se gestione adecuadamente.

Este Marco debe prever la implementación de un Mecanismo de Manejo de Reclamos para la comunidad, que debe ser ampliamente difundido, y que garantice la confidencialidad, especialmente para los casos de denuncia de actos de violencia sexual y de género.

Los principios que deberán ser adoptados en este Plan serán: i) Transparencia, ii) Alcance, iii) Claridad; iv) Objetividad; v) Precisión; vi) Rastreabilidad, y; vii) Participación.

El contenido detallado del Marco de Participación de las Partes Interesadas se presenta en el **Anexo 9**.

#### Marco de Reasentamiento y Compensaciones

Este Marco presenta las directrices y lineamientos para la implementación de un Plan de Reasentamiento y Compensaciones, con el objetivo principal de reducir los impactos en la calidad de vida de la población afectada por los proyectos del Programa. El Plan debe prever medidas para casos de eventual necesidad de reubicación de viviendas y para compensar a la población cuyas mejoras o negocios serán interferidos por las obras de construcción de los proyectos.

Todas las personas que se encuentran en áreas a ser ocupadas por componentes de los proyectos sean propietarios, poseedores y/u ocupantes de los predios, deben recibir una indemnización íntegra y justa. También se debe evitar o disminuir la necesidad de desplazamiento físico, asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

Caso situaciones de reasentamiento sean previstas en algún proyecto, estas directrices se elaborarán en base a las normas legales dominicanas y también a la NDAS 5 del BID.



Como el Programa incluye proyectos de saneamiento, con obras de construcción de red de alcantarillado que presuponen intervención directa en calles de áreas urbanas consolidadas, necesitando el cierre temporario total o parcial de las calles, el Plan de Reasentamiento y Compensaciones debe prever medidas para compensar propietarios de negocios existentes en las calles y que se vean afectados por este cierre.

El contenido detallado del Marco de Reasentamiento y Compensaciones se presenta en el **Anexo 10**.

### Marco de Salud y Seguridad Laboral

La construcción de los proyectos del Programa implicará en actividades con riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores, incluyendo movimientos de tierra, manejo de cargas, transporte, operación de maquinaria y equipo, manipulación de productos peligrosos, trabajo en alturas, instalación eléctrica y mantenimiento, entre otras.

Por lo tanto, la implementación de los proyectos requiere que la EEP/INAPA establezca reglas y procedimientos destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directamente involucrados.

En este sentido, en el contrato a ser establecido con el Contratista Principal se debe incluir la obligatoriedad de implementación de un Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, cuyas directrices y lineamientos de elaboración son presentadas por este Marco.

El objetivo principal del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional durante la construcción deberá establecer estándares mínimos de cumplimiento con la legislación de control de salud y seguridad ocupacional, con aplicación a los empleados y proveedores de servicios del Contratista Principal y subcontratistas, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que existirán o podrán existir en el lugar de trabajo.

El contenido detallado del Marco de Salud y Seguridad Ocupacional se presenta en el **Anexo** 11.

### Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

El Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la gestión laboral y las condiciones de trabajo de todos los trabajadores involucrados en las obras de construcción de los proyectos del Programa, a ser detallados como parte de un Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales a ser cumplido por el Contratista Principal, subcontratistas, proveedores y demás empresas.

Este Marco la necesidad de detallar e implementar una Política de Recursos Humanos alineada con la legislación dominicana, los Convenios de la OIT y los requerimientos de la NDAS 2 del BID, incluyendo procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral, estableciendo aspectos de la relación de empleo (remuneración, condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias), condiciones de trabajo y requisitos a ser exigidos para los ambientes de trabajo.



Prevé la necesidad de Capacitación de Trabajadores, de preparación y aplicación de un Código de Conducta, y de implementación de un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias específico para los trabajadores.

El contenido detallado del Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales se presenta en el **Anexo 12**.

### Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Los proyectos del Programa podrán generar interferencias y afectar hábitats modificados con valores significativos de biodiversidad, hábitats naturales y hábitats críticos, incluyendo áreas naturales protegidas y áreas clave para la biodiversidad (KBAs, por su sigla en inglés), tanto en la fase de construcción, por ejemplo, con actividades relacionadas con la supresión de la vegetación para la ejecución de las obras, como en la fase de operación.

Por lo tanto, este Marco establece lineamientos y directrices que guiarán la elaboración de un Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos que, entre otras acciones, incluirá la identificación y caracterización de los hábitats a ser interferidos por los proyectos.

Se verificará el riesgo de afectación de hábitats críticos por los proyectos y se propondrán medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales, en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y sobre evitar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Marco incluirá lineamientos y directrices para la identificación, evaluación y gestión de servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada proyecto.

En el caso de obras en hábitats críticos, se requerirá la elaboración de un Plan de Acción para la Biodiversidad.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se presenta en el **Anexo 13**.

### Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

Durante la construcción y operación de los proyectos podrán surgir situaciones de emergencia en las que el Contratista Principal, durante la fase de construcción, y la institución responsable por su operación, deberán estar preparados para actuar rápidamente.

El presente Marco sedimenta las bases para elaboración de un Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias que deberá minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

En el Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deben establecerse los procedimientos técnicos y administrativos para permitir la actuación inmediata, disciplinada y eficiente, mediante el uso de mano de obra capacitada y equipo y materiales apropiados para ser aplicados en cualquier situación de emergencia. Es decir, en caso de accidente o desastre, el Plan establecerá una acción rápida y efectiva dirigida a preservar vidas,



prevenir o minimizar la destrucción de las instalaciones del proyecto, protegiendo a las comunidades vecinas, los trabajadores y el medio ambiente de la región.

El Plan también deberá establecer acciones de comunicación a todos los involucrados sobre accidentes operacionales y la liberación accidental de contaminantes, así como las ocurrencias que pueden poner en peligro a la población y el medio ambiente.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias se presenta en el **Anexo 14**.

#### Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de estudios para Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos (EGIA) para los proyectos bajo el Programa.

El área de influencia de los proyectos del Programa podrá estar sujeta a los efectos de impactos acumulativos sobre zonas o recursos empleados o afectados directamente por el proyecto, en conjunto con otros proyectos existentes, planeados o razonablemente definidos, identificados durante el proceso de identificación de riesgos e impactos. En este contexto, la Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos tendrá los siguientes objetivos principales:

- Determinar si los impactos combinados del proyecto, otros proyectos y actividades, y
  factores ambientales naturales darán como resultado un estado del Componente
  Ambiental y Social Valorado (VEC por su sigla en Inglés, Valued Environmental and Social
  Components) que podría poner en riesgo la sostenibilidad del mismo (es decir, superar un
  umbral en la condición del VEC que constituya un resultado inaceptable); y
- Determinar qué medidas de gestión podrían implementarse para prevenir un estado o condición inaceptable del VEC, lo que puede incluir mitigación adicional en el proyecto bajo evaluación, mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros previsibles, u otras estrategias de gestión regional que podrían mantener la condición del VEC dentro de límites aceptables.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Impactos Acumulativos se presenta en el **Anexo 15**.

#### Marco de Prevención y Atención de la Violencia de Género

El Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género en los proyectos bajo el Programa que esté alineado con la legislación dominicana, con los convenios de la OIT y especialmente con la NDAS 9 del BID.

Incluye la necesidad de evaluar, en el ámbito de cada proyecto, los posibles riesgos e impactos de género y establecer medidas para evitarlos, prevenirlos o mitigarlos y así eliminar la posibilidad de crear desigualdades o reforzar las preexistentes.



Establece medidas para evitar la violencia sexual y de género en los proyectos, mediante la inclusión de este tema en el Código de Conducta de los Trabajadores, la información a los trabajadores durante los eventos de capacitación sobre la prohibición de actos de discriminación y violencia sexual y de género y las sanciones en caso de incumplimiento, la implementación de Mecanismos de Manejo de Reclamos que sean ampliamente difundidos a los trabajadores y a las mujeres y personas LGBTQI+ de las comunidades, enfatizando la garantía de confidencialidad, además de la prestación de apoyo a las víctimas.

También incluye medidas para prohibir la discriminación de género durante los procedimientos de contratación y durante los procedimientos de compensación por los impactos del proyecto.

El contenido detallado del Marco para Prevención y Atención de la Violencia de Género se presenta en el **Anexo 16**.

### Marco de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación

Este Marco incluye directrices para detallar un Programa de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación para los proyectos del Programa, incluyendo medidas de gestión de los impactos relacionados con esta fase.

Entre las medidas están, por ejemplo, el monitoreo de la calidad del agua, de la calidad del efluente tratado a ser descargado en un cuerpo de agua, de gestión de los residuos sólidos, de control de las emisiones de olores y ruidos, entre otras, dependiendo de cada proyecto.

También incluye medidas de capacitación para los trabajadores de operación y mantenimiento del proyecto.

El contenido detallado del Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación se presenta en el **Anexo 17**.

### 6.0

# Requisitos de Desarrollo de Capacidades para la Gestión de las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID en el Programa

#### 6.1

#### **Aspectos Generales**

El Programa DR-L1158 ofrecerá a las instituciones implicadas, la oportunidad de desarrollar su capacidad para integrar las Normas de Desempeño del MDAS del BID en su trabajo, mediante la prestación de apoyo en la creación de capacidad y la formación.

Esta sección se centra en la idoneidad del INAPA y sus equipos de proyecto para llevar a cabo las responsabilidades y funciones identificadas en este MGAS, y también en las acciones necesarias para desarrollar sus capacidades y de las empresas y profesionales contratados para



las actividades de supervisión de obras, a fin de asegurar la adecuada implementación del MGAS. Para garantizar una gestión eficaz de las NDAS del BID durante el Programa, la EEP/INAPA y su UEP requieren apoyo para su aplicación en dos áreas principales:

- Personal y recursos asignados: La EEP/INAPA, en línea con el BID, debe definir la composición técnica de los equipos de Supervisión Ambiental, Social y de Salud y Seguridad que deben ser contratados para monitorear y apoyar el cumplimiento de las NDAS del BID previstas para la implementación del Programa. Deberán definirse criterios de selección que tengan en cuenta, como mínimo, la formación específica en el área de interés, la experiencia profesional previa en supervisión y seguimiento de proyectos, los conocimientos específicos en los ámbitos ambiental, social, de salud y seguridad ocupacional, competencias relacionadas con la comunicación y la gestión y el dominio de los idiomas necesarios.
- Formación y sensibilización: Durante la implementación del Programa, se debería desarrollar un programa de formación y tutoría dirigido al personal de la UEP y las Empresas Supervisoras contratadas para cada proyecto del Programa, para reforzar los conocimientos sobre las Normas de Desempeño del MPAS del BID. Este enfoque tiene como objetivo principal asegurar que el personal designado tenga la capacidad adecuada para analizar los impactos ambientales adversos, prescribir medidas de mitigación y preparar y supervisar la implementación de planes de gestión ambiental y social de manera apropiada. El contenido específico del programa de capacitación se discutirá más adelante con el personal del BID.

### 6.2 Evaluación Preliminar de Capacidad Institucional para la Gestión Socio Ambiental del Programa

Tal como se presenta en este documento, la ejecución de los proyectos que formarán parte del Programa requerirá la implementación de una serie de acciones y medidas ambientales y sociales de conformidad con la legislación dominicana y en particular con las Normas de Desempeño del MPAS del BID y otras normas internacionales aplicables.

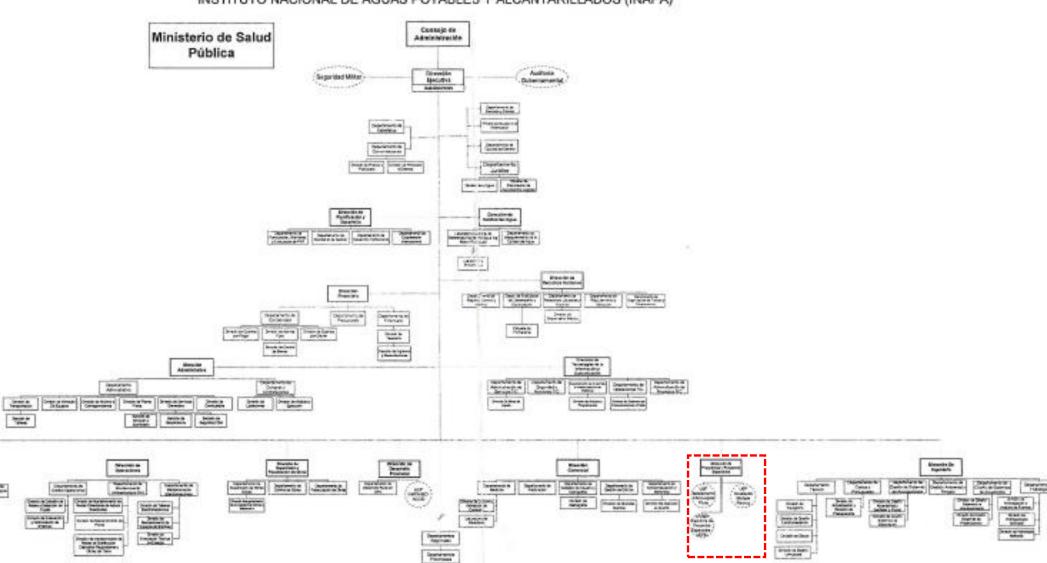
En este sentido, esta sección presenta una evaluación preliminar de la capacidad institucional del INAPA para la gestión socio ambiental del Programa. Cabe destacar que esta evaluación se llevó a cabo sobre la base de documentos internos y organigramas, y mediante reuniones con el personal del INAPA.

La siguiente **Figura 6.2.a** muestra el organigrama del INAPA, destacando en rojo los sectores que deben participar en la ejecución del proyecto de Boca Chica y otros proyectos del Programa DR-L1158.

Figura 6.2.a Organigrama del INAPA



### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)



ORG: ORGANIGRAMA DE INAPA

Fuente: INAPA.



La **Figura 2.3.c** muestra el Detalle extraído del organigrama del INAPA, con la Dirección de Programas y Proyectos Especiales. Este sector, más específicamente la Unidad de Proyectos Especiales – UEPE, parte de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales, será el responsable de coordinar la ejecución de los proyectos del Programa DR-L1158, y el cumplimiento de los requisitos de desempeño ambiental y social exigidos. El organigrama no incluye el número de profesionales empleados en cada sector y no fue posible consultar el Manual de Funciones. Sin embargo, en las reuniones celebradas en el campo se pudo comprobar que la UEPE cuenta con un especialista ambiental y un especialista social.

Este equipo de la UEPE debe contratar, para cada proyecto del Programa, una Empresa Supervisora, con profesionales en las áreas ambiental, social y de salud y seguridad, para supervisar la implementación de las medidas del PGAS de cada proyecto. El técnico social de cada Empresa Supervisora, bajo la coordinación del especialista social de la UEPE, deberá estar a cargo de la gestión del Mecanismo de Manejo de Reclamos.

Figura 2.3.c

Detalle del Organigrama del INAPA - Dirección de Programas y Proyectos Especiales



Se entiende que este equipo es suficiente para gestionar el Proyecto Boca Chica (Muestra Representativa del Programa), pero en caso de concomitancia de más proyectos que se implementen como parte del Programa, será necesario aumentar este equipo, o contar con el apoyo de empresas consultoras contratadas.

En cuanto a la supervisión de las actividades del Contratista, a pesar de que el INAPA tiene una Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras, con tres departamentos: Departamento de Supervisión de Obras Civiles, Departamento de Control de Obras, y Departamento de Fiscalización de Obras Civiles, la información obtenida en una reunión con el INAPA es que la



supervisión de las actividades de los Contratistas en relación con los aspectos ambientales y sociales es realizada por empresas terceras contratadas. Estas empresas tienen la función de supervisión de obras y permanecen en el campo durante todo el período de construcción, haciendo inspecciones constantes y presentando los resultados en informes de seguimiento al equipo de la UEPE.

El equipo de la UEPE también va al campo y realiza informes de seguimiento de los aspectos ambientales y sociales para entregarlos a MIMARENA, como requisito de la licencia ambiental de los proyectos.

Las Empresas Supervisoras a ser contratadas para la supervisión ambiental, social y de salud y seguridad de obras y otras empresas que eventualmente puedan ser contratadas para apoyar a la UEPE en la ejecución de los Planes y Programas de los PGAS específicos de los proyectos, trabajarán bajo supervisión y coordinación de la UEPE. En el proceso de contratación de estas empresas, se deberá tomar en cuenta, además de los criterios de competencia y calificación profesional, medidas que aseguren la igualdad del proceso y la garantía de la equidad de género.

Para la fase de operación, se debe evaluar la capacidad institucional de la institución responsable de la operación y el mantenimiento de cada proyecto del Programa. Esta institución deberá contar con un Equipo de Gestión Ambiental y Social, que se encargará de llevar a cabo las medidas previstas en los Programas del PGAS de la fase de operación, especialmente el Programa de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación, que incluye medidas de prevención, mitigación y control de los impactos de esta fase, tales como el monitoreo de la calidad de los efluentes tratados que se descargan en los cuerpos de agua, el monitoreo de la calidad del agua, el monitoreo de la biota acuática, el control de olores, el control y el monitoreo de las emisiones de ruido, entre otras

Además, se espera que este equipo lleve a cabo las actividades de comunicación social necesarias para la fase de operación y mantenimiento, incluyendo la implementación de un mecanismo de manejo de reclamos específico para la fase de operación, entre otras medidas.

Para ello, pueden contar con el apoyo de empresas de consultoría o consultores especializados que se contratan para la ejecución periódica de las campañas.

### 7.0

#### Revisión del MGAS

El MGAS es un documento que requiere revisiones y mejoras periódicas. Se aplicará activamente y también se revisará y actualizará al menos una vez al año. La información contenida en este documento refleja el entendimiento actual del Programa DR-L1158 y sus condiciones ambientales y sociales. A medida que el Programa avanza, pueden ser necesarios cambios para reflejar nueva información sobre los proyectos, los sectores involucrados y las condiciones ambientales y sociales. También se prevén mejoras en los documentos y formularios específicos, a medida que se vaya adquiriendo experiencia durante la fase de implementación de sus respectivos proyectos.



# **ANEXOS**



# Anexo 1 – Marco Legal y Normativo



# Marco Legal y Normativo

A continuación, se presenta una lista exhaustiva de las principales leyes y reglamentos dominicanos relevantes desde el punto de vista ambiental y social para la ejecución del Programa. Cabe señalar que la evaluación detallada de la pertinencia específica de cada proyecto del Programa debe llevarse a cabo en el ámbito de la elaboración de los instrumentos de desempeño ambiental y social aplicables a cada proyecto.

#### Autorización Ambiental

- Decreto Nº 1194/2000, que crea el Servicio Nacional de Protección Ambiental o Policía Ambiental (SENPA), dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Modificado por los Decretos Nº 561 y 636/2006;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución Nº 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Resolución Nº 06/2004, que crea el reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales, establece el procedimiento para la evaluación ambiental de instalaciones existentes, y crea el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para proyectos nuevos y el Anexo 1 de proyectos que requieren entrar al proceso de evaluación de impacto ambiental por categorías según magnitud de impactos ambientales;
- Ley N° 200/2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- Resolución Nº 18/2007, que aprueba el reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, listado de ilícitos administrativos y manual de vigilancia e inspección;
- Resolución Nº 13/2008, que ordena la integración de las autorizaciones ambientales al Sistema de Evaluación Ambiental;
- Resolución Nº 05/2009, que modifica los Artículos 39, 40 y 41 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales;
- Resolución N° 26/2009, que modifica la Resolución N° 05/2009 y establece los costos para la obtención de las constancias, permisos y licencias ambientales;
- Resolución Nº 03-2010, que deroga el procedimiento para la evaluación ambiental de instalaciones existentes:
- Resolución Nº 02/2011, que promulga el Reglamento del Sistema de Autorizaciones Ambientales, y sus Anexos: A. el Procedimiento de Autorizaciones Ambientales y B. el Listado de Proyectos o Actividades por Categoría;
- Ley N° 1/2012. Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- Resolución Nº 017-2012, que promulga el reglamento de autorizaciones ambientales, y sus anexos: A. El Procedimiento de Autorizaciones Ambientales y B. El Listado de Proyectos o Actividades por Categoría;
- Resolución Nº 003/2013, que modifica el Reglamento del Sistema de Autorizaciones Ambientales y crea el Comité de Evaluación Gubernamental (CEG), para la Evaluación de Proyectos de Inversión Gubernamental, de Interés Social y de Emergencia;
- Resolución Nº 11/2013, que emite el procedimiento para la elaboración de instrumentos de regulación ambiental;



- Resolución Nº 13/2014, que emite el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución Nº 09/2013;
- Resolución N° 14/2014, que emite el reglamento y el procedimiento para la consulta pública en el proceso de evaluación ambiental;
- Resolución Nº 11/2016, que establece los costos para la obtención de los certificados de registro de impacto mínimo (CRIM), las constancias, los permisos y las licencias ambientales del MIMARENA y deroga la Resolución Nº 03/2011;
- Resolución N° 0001/2017, que aprueba el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones ambientales para operaciones de minería no metálica;
- Resolución N° 0011/2018, que dispone sobre el reporte de informes de cumplimento ambiental (ICA).

#### Control de la Contaminación

#### Residuos sólidos

- Ley Nº 83/1989, que prohíbe la colocación de desperdicios de construcción, escombros y desechos, en calles, aceras, avenidas, carreteras, y áreas verdes, solares baldíos, playas y jardines públicos dentro de las zonas urbanas y suburbanas del país;
- Ley Nº 120/1999, que prohíbe a toda persona física o moral arrojar residuos sólidos y de cualquier naturaleza, en calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares y ríos;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución Nº 0318/2000, que emite el reglamento para la gestion integral de aceites usados;
- Resolución Nº 12/2003, que emite la Norma NA-RS-001-03 para la gestión ambiental de residuos sólidos no peligrosos;
- Decreto Nº 789/2004, que crea el Programa Nacional de Producción Más Limpia;
- Resolución Nº 02/2006, que promulga el reglamento para la gestión de sustancias y desechos químicos peligrosos en la Republica Dominicana, el reglamento de etiquetado e información de riesgo y seguridad de materiales peligrosos, el listado de sustancias y residuos peligrosos, y el reglamento para la transportación de sustancias y materiales peligrosos;
- Resolución Nº 15/2009, que modifica la Resolución Nº 12/2003;
- Decreto Nº 337/2013, que crea la Red Nacional de Producción Más Limpia y Uso Eficiente y Sostenible de los Recursos;
- Decreto Nº 346/2014, que establece el Reglamento Operativo de la Red Nacional de Producción Más Limpia y Uso Eficiente y Sostenible de los Recursos;
- Resolución Nº 005/2015, que aprueba y emite el reglamento técnico ambiental para la gestión de neumaticos fuera de uso;
- Resolución N° 008/2015, que aprueba y emite el reglamento "Reglamento técnico ambiental para la gestión de baterias ácido-plomo usadas";
- Resolución N° DJ-RA-0-2018-0053, que modifica el Reglamento técnico ambiental para la gestión de baterias ácido-plomo usadas;
- Ley Nº 225/2020. Ley General de Gestión integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos;



- Reglamento de Aplicación de la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, № 225/2020;
- Norma para la Gestión Integral de Desechos Infecciosos;
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligros y otros desechos.

# <u>Productos peligrosos</u>

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución Nº 14/2000, que aprueba el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación;
- Resolución Nº 02/2006, que promulga el reglamento para la gestión de sustancias y desechos quimicos peligrosos en la Republica Dominicana, el reglamento de etiquetado e informacion de riesgo y seguridad de materiales peligrosos, el listado de sustancias y residuos peligrosos, y el reglamento para la transportacion de sustancias y materiales peligrosos;
- Convenio de Rotterdam sobre el consentimiento fundamentado previo sobre el comercio internacional de algunos pesticidas y químicos peligrosos;
- Convenio de Estocolmo sobre los contaminantes orgánicos persistentes;
- Convenio de Minamata (sobre el mercurio).

# Protección de recursos hídricos superficiales, subterráneos y marinos y suelos

- Ley Nº 5852/1962, sobre dominio de aguas terrestres y distribución de las aguas públicas;
- Ley N° 6/1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);
- Ley N° 186/1967, sobre la zona del Mar Territorial de la Republica Dominicana;
- Ley N° 487/1969, sobre el Control de Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas:
- Resolución Nº 356/1972, mediante la cual el país ratifica la Convención sobre Organización Hidrográfica Internacional;
- Resolución № 542/1973, mediante la cual se ratifica el Convenio para la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias;
- Reglamento N° 2889/1977, para la aplicación de la Ley Nº 487/1969, sobre control de la explotación y conservación de las aguas subterráneas, y de la norma de calidad de aguas subterráneas y de descargas al subsuelo;
- Decreto N° 226/1990, que prohíbe la descarga de desperdicios, de desechos químicos y organicos en las corrientes de sus ríos y afluentes en todo el país;
- Resolución Nº 99/1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;
- Resolución Nº 359/1998, que aprueba el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena, Colombia, el 24 de marzo de 1983, y sus dos protocolos adicionales;
- Decreto N° 296/1999, que prohíbe la extracción de materiales granulares en los Ríos Haina, Isabela, Higüero y Ozama;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;



- Norma AG-CC-01 Norma de Calidad del Agua y Control de Descargas. 2001;
- Resolución Nº 9/2004, que establece la norma ambiental sobre calidad de aguas subterráneas y descargas al subsuelo;
- Resolución Nº 022/2012, que emite la Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras y la Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Águas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras;
- Resolución Nº 8/2014, que modifica la norma ambiental de calidad de aguas superficiales y costeras y la norma ambiental sobre control de descargas a águas superficiales, alcantarillado sanitario y aguas costeras;
- Decreto Nº 260/2014, que declara de alta prioridad nacional la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la Cuenca Alta, Media y Baja de los Ríos Ozama e Isabela y crea e integra una comisión para tales propósitos;
- Decreto Nº 408/2014, que modifica el Párrafo I de los Artículos 3 y 6 del Decreto Nº 260/2014;
- Decreto Nº 265/2016, que crea la Mesa de Coordinación del Recurso Agua.

# Calidad del aire

- Resolución Nº 59/1992, que aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;
- Resolución Nº 182/1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Resolución N° 02/2002, que crea el Comité Nacional del Clima;
- NA-AI-001-03. Norma ambiental de calidad del aire;
- NA-AI-002-03. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas;
- NA-AI-003-03. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de vehículos;
- Decreto Nº 786/2004, que crea la Oficina Nacional de Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio;
- Normas para la reducción y eliminación del consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono;
- Convenio de Paris (sobre cambios climáticos).

#### Control de ruido

- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- NA-RU-001-03. Norma ambiental para la protección contra ruidos;
- NA-RU-002-03. Norma que establece el metodo de referencia para la medicion de ruido desde fuentes fijas;
- NA-RU-003-03. Norma que establece el metodo de referencia para la medicion del ruido producido por vehículos;



• Ley N° 287/2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen contaminación sonora.

#### Protección de la Biodiversidad

- Ley N° 85/1931, que regula la vida silvestre y la cacería;
- Resolución N° 654/1942, que aprueba la Convención para la Conservación de la Flora y la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América;
- Ley N° 4990/1958, sobre Sanidad Vegetal;
- Ley N° 5.914/1962, Ley de Pesca;
- Ley Nº 632/1977, que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país;
- Resolución Nº 550/1982, mediante la cual el país ratifica su adhesión al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- Ley N° 290/1985, sobre desarrollo forestal;
- Ley N° 295/1985, que declara de alto interés nacional incluir en los programas de educación nacional la necesidad de conservar los recursos naturales del país;
- Decreto Nº 112/1987, sobre Manglares;
- Decreto Nº 303/1987, que declara de alto interés nacional la protección y rehabilitación de los manglares existentes en el litoral y en las islas adyacentes al territorio de la República Dominicana;
- Decreto Nº 221/1990, que establece la protección de los bosques nublados del país;
- Decreto Nº 112/1995, que declara de alto interés nacional la efectiva protección de las playas del país y de la red arrecifal que la rodea;
- Resolución N° 25/1996, que ratifica la adhesión del país al Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), en Río de Janeiro, Brasil;
- Resolución Nº 99/1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por la sequía grave o desertificación;
- Ley Nº 118/1999, que crea el Código Forestal;
- Ley Nº 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Decreto Nº 1288/2004, que aprueba el Reglamento para el Comercio de Fauna y Flora Silvestres;
- Ley Nº 307/2004, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA);
- Decreto Nº 833/2005, en el que se establece una veda estacional para la captura del lambí (Strombus gigas);
- Resolución Nº 1006/2006, mediante la cual se ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica;
- Resolución Nº 11/2007, que aprueba el Reglamento Forestal;
- Resolución Nº 26/2011, que adopta la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y el Plan de Acción (ENBPA) 2011-2020, de fecha 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Decreto Nº 441/2012, que crea el Comité Nacional de Biodiversidad, para el impulso e implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y su Plan de Acción;
- Resolución Nº 10-2013, sobre normativa de cacería en la República Dominicana;



- Ley N° 333/2015. Ley Sectorial sobre Biodiversidad.
- Resolución Nº 697/2016, que aprueba la Convención de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el 23 de junio de 1979;
- Ley N° 44/2018, que establece pagos por Servicios Ambientales;
- Ley N° 57/2018. Ley Sectorial Forestal de la República Dominicana;
- Resolución N° 0010/2019, que crea la comisión para la elaboración del reglamento general de aplicación de la Ley N° 57/2018.
- Resolución Nº 0029/2019, que deroga la Resolución Nº 0017/2019, que emite la lista roja de especies de fauna en peligro de extinción, amenazadas o protegidas de la República Dominicana (Lista roja).

# Compensación

- Reglamento que establece el procedimiento de registro y certificación para prestadores individuales y firmas de servicios ambientales, 2005;
- Ley Nº 44/2018, que establece pagos por Servicios Ambientales;
   Resolución Nº 009/2019, que crea la comisión para la elaboración del reglamento general de aplicación de la Ley de pagos por servicios ambientales Nº 44/2018

# Áreas Protegidas

- Ley № 186/67, sobre la zona del mar territorial de la República Dominicana;
- Ley Nº 305/1968. Modificación a la anchura de la zona marítima establecida en la Ley 1474/1938;
- Ley Nº 67/1974, que crea la Dirección Nacional de Parques;
- Ley Nº 632 de 1977, que dispone la protección de los nacimientos de ríos y arroyos en todo el territorio nacional;
- Ley Nº 573/1977, que modifica el título de la Ley Nº 186/1967, y los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de dicha Ley, sobre Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental;
- Decreto Nº 1026-86-249, del 25 de septiembre de 1986, que declara Parque Nacional un área del mar caribe con el nombre de "Parque Submarino La Caleta";
- Ley N° 319/1997 y Ley N° 200/1999, que conciernen a la protección de espacios marinos;
- Resolución Nº 359/1998, que aprueba la adhesión del país al Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en el Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y su Protocolo;
- Ley N° 118/1999, que crea el Código Forestal;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución Nº 177/2001, que aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas;
- Ley N° 202/2004. Ley Sectorial de Áreas Protegidas;
- Resolución Nº 11/2007, que aprueba el Reglamento Forestal;
- Ley Nº 66/2007, que declara la República Dominicana como Estado Archipelágico;
- Decreto Nº 571/2009, que crea varias áreas protegidas y establece una zona de amortiguamiento o de uso sostenible de 300 metros alrededor de todas las unidades de conservación que ostentan las categorías genéricas de la Unión Mundial para la



- Naturaleza; dispone la realización de un inventario nacional de varios humedales, y crea una franja de protección de 250 metros alrededor del vaso de todas las presas del país;
- Resolución Nº 12/2011, que promulga el reglamento para la declaración de Áreas Protegidas privadas o de conservación voluntaria de la República Dominicana;
- Resolución Nº 06/2013, que modifica el reglamento de Áreas Protegidas privadas o de conservación voluntaria de la República Dominicana;
- Resolución Nº 02/2015, que emite el reglamento para el co-manejo de Áreas Protegidas en la República Dominicana;
- Resolución Nº 0010/2019, que dispone la normativa para el manejo de las zonas de amortiguamiento de las Unidades de Conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de la República Dominicana;
- Resolución Nº 0039/2019, que modifica el artículo 3 de la Resolución Nº 0017/2017, que dispone sobre el mecanismo de entrada a las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

#### Patrimonio histórico, cultural y arqueológico

- Ley N° 318/1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación;
- Reglamento Nº 4195/1968 sobre la Oficina de Patrimonio Cultural;
- Decreto Nº 289/1999, que crea la Oficina Nacional de Patrimonio Cultural Subacuático;
- Ley Nº 41/2000, que crea la Secretaría de Cultura;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales.

#### Salud y Seguridad Ocupacional

- Ley N° 385/1932, sobre accidentes de trabajo;
- Convenio 119 de la Organización del Trabajo (OIT) relativo a la Protección de la Maquinaria, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución Nº 565/1964;
- Decreto Nº 807/1966, que establece el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industrial;
- Resolución N° 34/1991, que define el contenido de los botiquines de primeros auxilios;
- Resolución Nº 02/1993, por la que se definen los trabajos considerados como peligrosos e insalubres;
- Convenio 167 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución 31/1997;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Ley Nº 87/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y especifica la responsabilidad de la Secretaria de Estado del Trabajo en el establecimiento de la Política Nacional de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- Resolución Nº 168/2002, que aprueba la normativa que regula la Calificación de los Accidentes en Trayecto;
- Decreto Nº 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Decreto Nº 989/2003, de Creación del Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);
- Resolución Nº 52/2004, sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de 18 años:
- Decreto Nº 522/2006, reglamento de seguridad y salud en el trabajo;



- Resolución Nº 04/2007, "año del libro y la lectura", por la cual se establecen las condiciones generales y particulares de seguridad y salud en el trabajo;
- Ley Nº 63/2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;
- Ley Nº 397/2019, que modifica la Ley Nº 87/2001 y crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales – IDOPPRIL;
- Resolución Nº 007/2020, sobre medidas preventivas para salvaguardar la salud de las personas trabajadoras y empleadoras ante el impacto del coronavirus (COVID-19) en la República Dominicana;
- Resolución Nº 000018/2020, que declara epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar controlando y mitigando la propagación del COVID-19.

# Legislación Laboral

- Resolución N° 274/1964, que aprueba el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, No. III, de la OIT;
- Decreto Nº 1019/1983. Que crea la Comisión Nacional de Empleo;
- Ley N° 16/1992, por la que se promulga el Código de Trabajo;
- Resolución N° 04/1993, sobre trabajadores que ejecutan labores intermitentes;
- Resolución Nº 09/1993. Sobre el trabajo nocturno de los menores de edad;
- Resolución Nº 32/1993, sobre terminación de los contratos de trabajo por cierre definitivo de la empresa o reducción definitiva de su personal;
- Decreto Nº 258/1993. Reglamento para la Aplicación del Código de Trabajo;
- Decreto N° 107/1995. Sobre igualdad de oportunidades y derechos laborales a las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales;
- Decreto Nº 381/1996, que modifica la composición de la Comisión Nacional de Empleo;
- Decreto Nº 144/1997, que crea el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil;
- Decreto N° 512/1997. Que aprueba el reglamento interior del Comité Nacional de Salarios;
- Decreto Nº 565/1999. Que modifica los Art. 14 y 32 del Reglamento Nº 258/1993 para la aplicación del Código de Trabajo;
- Decreto Nº 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Resolución Nº 25/2001, sobre requisitos para registrar los contratos de trabajadores extranjeros;
- Ley N° 87/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- Decretos N° 566/2001 y N° 59/2006. Que modifican el Art. 2 del Decreto N° 144/1997, sobre la Composición del Comité Directivo Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil;
- Ley N° 285/2004. Ley General de Migración;
- Resolución Nº 37/2005. Creación del comité local Provincial y Municipal de Prevención y Erradicación del trabajo Infantil;
- Resolución Nº 69/2005, sobre lista de oficios y ocupaciones calificadas que requieren aprendizaje;
- Decreto Nº 523/2009, que emite el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública;
- Resolución Nº 13/2014. Crea el archivo del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana;



- Resolución Nº 02/2015. Sobre la prohibición de consulta crediticia para acceso y permanencia en el empleo;
- Resolución Nº 01/2021. Sobre Salario Mínimo Nacional para los trabajadores del Sector Privado No Sectorizado;
- Resolución Nº 04/2021. Sobre salario mínimo para los Operadores de Máquinas Pesadas del área de la Construcción en todo el Territorio Nacional;
- Convenios de la OIT ratificados por la Republica Dominicana: 1, 19, 26, 29, 45, 52, 77, 79, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 95, 98, 100, 104, 105, 106, 107, 111, 119, 122, 138, 144, 150, 159, 167, 170, 171, 172 y 182.

#### Consultas, Participación y Acceso a la Información

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución Nº 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley Nº 200/2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 176/2007, del Distrito Nacional y los municipios;
- Resolución Nº 13/2014, que emite el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución Nº 09/2013;
- Resolución Nº 14/2014, que emite el reglamento y el procedimiento para la consulta pública en el proceso de evaluación ambiental.

# Expropiación, Reasentamiento y Compensación por Lucro Cesante

- Constitución de la Republica Dominicana;
- Ley N° 344/1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes;
- Ley N° 4421/1956, que modifica el Art. 10 y el párrafo del Art. 12 de la Ley 344/1943;
- Ley N° 5892/1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;
- Ley N° 399/1968, Ley de Bien de Familia;
- Ley № 1832, que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales;
- Ley Nº 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 108/2005, de Registro Inmobiliario;
- Ley N° 51/2007, que modifica varios articulos de la Ley N° 108/2005.
- Decreto Nº 694/2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana;
- Ley N° 1/2012, Estrategia Nacional de Desarrollo − 2030;
- Ley N° 150/2014, Ley de Catastro Nacional.

#### Género

- Ley N° 390/1940, que otorga la plena capacidad de los derechos civiles a la mujer dominicana;
- Resolución Nº 274/1964, que aprueba el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, No. III, de la O.I.T.;



- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de 1979, ratificada por la República Dominicana en 1982;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), adoptada en 1994, aprobada por el congreso nacional en 1996;
- Ley Nº 16/1992, por la que se promulga el Código de Trabajo;
- Decreto Nº 258/1993. Reglamento para la Aplicación del Código de Trabajo;
- Ley N° 24/1997, que introduce modificaciones al Código Penal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Ley Nº 86/1999, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer (Ministerio de la Mujer);
- Decreto Nº 565/1999. Que modifica los Art. 14 y 32 del Reglamento 258/1993 para la aplicación del Código de Trabajo;
- Constitución de la República Dominicana;
- Decreto Nº 974/2001 de creación de la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo.
- Decreto N° 523/2009, que emite el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública
- Convenios de la OIT ratificados por la Republica Dominicana: 100, 111

# Gases de Efecto Invernadero

- Resolución Nº 182/1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
- Resolución Nº 141/2001, que suscribe y ratifica el Protocolo de Kyoto;
- Decreto Nº 601/2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio;
- Decreto Nº 269/2015, que establece la Política Nacional de Cambio Climático;
- Decreto Nº 541/2020, que crea el Sistema Nacional de Medición, Reporte y Verificación de los Gases de Efecto Invernadero de la República Dominicana (MRV), el Sistema del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI), el Sistema Nacional de Registro de Acciones de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (MRV de Acciones de Mitigación) y el Sistema Nacional de Registro del Apoyo y Financiamiento para el Cambio Climático (MRV de Apoyo).

#### Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias

- Constitución de la República Dominicana;
- Resolución Nº 182/1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 147/2002, sobre Gestión de Riesgos;
- Decreto Nº 601/2008, que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL);
- Ley Nº 1/2012, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030);
- Decreto Nº 269/2015, que establece la Política Nacional de Cambio Climático.



#### Saneamiento

- Ley № 5852/1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas;
- Ley N° 5994/1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA);
- Ley N° 6211/1963, que modifica varios artículos de la Ley N° 5994/1962;
- Ley Nº 5/1965, que deroga la Ley Nº 701/1965, que creó la Secretaría de Estado de Recursos Hidráulicos y establece nuevamente el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA);
- Ley N° 24/1965, que introduce modificaciones a la Ley N° 5/1965;
- Ley Nº 214/1966, que pone a cargo del INAPA, las funciones de operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables a cargo de la Liga Municipal Dominicana, quedando la propiedad de los acueductos en manos de los ayuntamientos;
- Ley N° 42/2001. Ley General de Salud;
- Ley Nº 428/2006, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Boca Chica (CORAABO);
- Decreto Nº 572/2010. Reglamento para el Diseño y la Construcción de Instalaciones Sanitarias en Edificaciones (R-008);
- Decreto Nº 465/2011, que crea el Consejo Directivo para la Reforma y Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento;
- Ley N° 1/2012, que establece la estrategia nacional de desarrollo 2030;
- Decreto Nº 134/2014. Reglamento Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- Ley N° 13/2021, que modifica el artículo 7 de la Ley N° 5994/1962;
- NORDOM 436: Aguas Residuales. Requisitos para la Prevención y Control de la Contaminación;
- NA-AG-001-03 Norma Ambiental sobre Calidad del Agua y Control de Descargas;
- Norma Ambiental sobre Calidad de Aguas Subterráneas y Descargas al Subsuelo;
- RNC-401-03681-9, de la Secretaría de Estado de Turismo Parámetros para el Diseño de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y Agua de Consumo en la Zonas Turísticas de la República Dominicana y Requerimientos para Sometimiento de Diseño Hidrosanitario;
- Norma SEMARN Norma Ambiental sobre la calidad del agua y el control ambiental;
- Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (Unión Europea).



# Anexo 2 – Lista de Exclusiones del BID

# ANEXO I - LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El BID no financiará de forma deliberada, directa ni indirectamente (a través de intermediarios financieros), proyectos relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran a continuación. En el contexto de operaciones concretas podrán aplicarse otras exclusiones.

- vii. Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos<sup>35</sup>.
- Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratifica-

# 1. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

- a. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:
  - i. Compuestos de bifenilos policlorados (PCB).
  - ii. Productos farmacéuticos, plaguicidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional<sup>30</sup>.
  - iii. Contaminantes orgánicos persistentes (COP)<sup>31</sup>.
  - iv. Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional<sup>32</sup>.
  - v. Flora y fauna silvestres o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>33</sup>.
  - vi. Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho<sup>34</sup>, salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.

- 30 Documentos de referencia: Reglamento (CEE) n.º 2455/92 del Consejo, del 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos, con sus ocasionales enmiendas; Naciones Unidas, Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos; Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (Convenio de Rotterdam); Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Organización Mundial de la Salud, Clasificación recomendada de plaguicidas por riesgo; Organización Mundial de la Salud, Pharmaceuticals: Restrictions in Use and Availability.
- <sup>31</sup> Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, enmendado en 2009.
- <sup>32</sup> Las sustancias nocivas para la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados "agujeros de la capa de ozono". En el Protocolo de Montreal se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes ignífugos (https://ozone.unep. org/treaties/montreal-protocol).
- www.cites.org.
- Definidos en el Convenio de Basilea (www.basel.int).
- <sup>35</sup> Pinturas o revestimientos con una concentración total de plomo que supera la menor de las siguientes dos cifras: 90 ppm o el límite de concentración establecido por el país anfitrión.

dos relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural.

#### 2. OTRAS ACTIVIDADES

- a. Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario de un país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como:
  - i. Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares.
  - ii. Tabaco<sup>36</sup>.
  - iii. Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes<sup>37</sup>.
  - iv. Materiales radioactivos<sup>38</sup>.
  - v. Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto.
  - vi. Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.
- Actividades incompatibles con los compromisos adquiridos por el BID para hacer frente a los retos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social, tales como:
  - i. Minería de carbón térmico o generación de energía con carbón e instalaciones conexas<sup>39</sup>.
  - ii. Proyectos de exploración de petróleo y de desarrollo petrolero<sup>40</sup>.
  - iii. Proyectos de exploración de gas y de desarrollo gasífero<sup>41</sup>. En circuns-

tancias excepcionales, y según los casos individuales, se considerará la posibilidad de financiar infraestructura de exploración y extracción de gas donde ello entrañe un beneficio claro en términos de acceso a la energía para los pobres y se minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero, los proyectos sean congruentes con los objetivos nacionales en materia de cambio climático y los riesgos de activos en desuso se hayan analizado debidamente.

- <sup>36</sup> Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la producción, el comercio o el uso de tabaco.
- <sup>37</sup> Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la construcción y explotación de lugares de juego, casinos y otras empresas equivalentes.
- <sup>38</sup> Esta restricción no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.
- <sup>39</sup> Esto se aplica únicamente a instalaciones conexas cuyo objetivo primordial esté relacionado con la producción, el comercio o el uso de carbón para la generación eléctrica o con la transmisión de la energía generada por una central de carbón (por ejemplo, una línea de transmisión dedicada solo a ese fin).
- <sup>40</sup> La exploración y el desarrollo de petróleo y gas se refieren a todos los pasos que tienen lugar desde la exploración preliminar hasta la extracción del recurso.
- <sup>41</sup> Ídem.



Anexo 3 – Modelo de Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social



# Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social

[Este formulario será utilizado durante la etapa de evaluación de cada proyecto del Programa DR-L1158 para la detección inicial de los impactos ambientales y sociales previstos durante sus actividades. Su objetivo es facilitar la determinación del instrumento de salvaguardias ambientales y sociales basado en las Normas de Desempeño del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este formulario de selección inicial debe ser llenado por el Equipo de Gestión A&S del INAPA para cada proyecto. El formulario llenado se enviará al BID para su aprobación.]

Programa	Programa Saneamiento Universal de Ciudades Costeras y Turísticas de República Dominicana
Verificación de exclusión de financiación	¿El tipo de proyecto seleccionado está listado en la Lista de Exclusión del BID - Anexo 2 del MGAS?  [ ] Sí [ ] No
Proyecto	[Nombre del proyecto a ser evaluado]
Ubicación del Proyecto	[Datos básicos de la ubicación (ubicación por división político-administrativa, información sobre cómo acceder a la ubicación de los componentes, coordenadas UTM o geográficas, etc.). Informar las características más relevantes de la zona de emplazamiento del proyecto en cuanto aspectos de los medios físico (clima, hidrografía, relevos, suelos), biótico (bioma, zonas de vida, especies de interés para conservación) e socioeconómico (si es está en zona urbana o rural, si se encuentra inserido en territorio de comunidad indígena, si afecta personas o negocios). Se debe adjuntar mapas / fotografías del área.]
Descripción del Proyecto	[Describir los objetivos principales y alcances del proyecto, los beneficios esperados y los beneficiarios directos e indirectos, la descripción de los componentes principales y la delimitación de la huella asociada a cada uno de ellos (área impactada por el componente principal). Se requiere una descripción básica del proceso constructivo asociado a la instalación de los componentes principales. Informar longitud de la red de alcantarillado, punto de inicio y punto final, diámetro de las tuberías, método constructivo, volumen de excavación, áreas de préstamo y de disposición de material excedente. Se requiere incluir información sobre duración estimada de la fase de construcción, estimaciones de la cantidad de mano de obra necesaria y porcentuales esperados de mano de obra no local y disponibilidad de locales de campamentos de construcción y alojamientos en la zona del proyecto].
Sensibilidad de los receptores ambientales que pueden sufrir interferencias	[ ] Menos Sensible (Áreas Urbanas) [ ] Más Sensible (Áreas Rurales) [ ] Los Más Sensibles (Ríos y Hábitats Naturales)



# Lista de Chequeo de Evaluación Ambiental y Social

Preguntas		ouesta	En caso afirmativo, describa	
		No	brevemente	
1. Aspectos Generales				
¿El proyecto tendrá alta probabilidad de				
provocar impactos ambientales negativos			[En caso afirmativo, posible inclusión	
importantes y los consiguientes impactos			en la Categoría A].	
sociales relacionados (también aplicable a las			en la Categoria Aj.	
instalaciones conexas del proyecto)?				
¿Los impactos negativos del proyecto podrán			[En caso afirmativo, posible inclusión	
se extender por una vasta área geográfica?			en la Categoría A].	
¿Los impactos negativos del proyecto podrán			[En caso afirmativo, posible inclusión	
ser permanentes o se producirán durante un			en la Categoría A].	
tiempo prolongado?			en la categoria Aj.	
¿Los impactos negativos del proyecto podrán			[En caso afirmativo, posible inclusión	
ser de gran intensidad y/o gran magnitud?			en la Categoría A].	
¿Los impactos ambientales y sociales			[En caso afirmativo, posible inclusión	
negativos del proyecto serán localizados?			en la Categoría B].	
¿Los impactos ambientales y sociales			[En caso afirmativo, posible inclusión	
negativos del proyecto serán de corto plazo?			en la Categoría B].	
¿Los impactos ambientales y sociales				
previstos del proyecto disponen de medidas				
de mitigación efectivas? (Considerar			[En caso afirmativo, posible inclusión	
proyectos del mismo tipo y la existencia de			en la Categoría B].	
medidas de mitigación de referencias			en la categoria bj.	
técnicas, benchmarking y Buenas Prácticas				
Internacionales de la Industria – BPII)				
¿Los impactos ambientales y sociales del				
proyecto serán de magnitud e intensidad			[En caso afirmativo, posible inclusión	
moderadas en términos de impactos directos,			en la Categoría B].	
indirectos, regionales y acumulativos?				
¿Los procedimientos, conocimientos técnicos				
y aptitudes para el diseño de las medidas de				
mitigación podrán obtenerse y ponerse en			[En caso afirmativo, posible inclusión	
marcha fácilmente? (Considerar los			en la Categoría B].	
resultados del análisis de capacidades				
institucionales de EASE y MGAS.)				
¿El proyecto producirá impactos ambientales			[En caso afirmativo, posible inclusión	
y sociales mínimos o no negativos?			en la Categoría C].	
¿El proyecto no implicará en obras de			[En caso afirmativo, posible inclusión	
construcción ni provocará la modificación			en la Categoría C].	
física del entorno?			en la categoria ej.	
¿El proyecto está claramente diseñado para			[En caso afirmativo, posible inclusión	
generar resultados ambientales positivos (a			en la Categoría C].	
menos que incluyan obras físicas)?			en la categoria ej.	



Preguntas		puesta	En caso afirmativo, describa	
		No	brevemente	
2. Aspectos relacionados al Medio Ambiente		'		
A. Zonificación y Planificación del Uso del Suelo	)			
¿El proyecto afectará la zonificación y				
planificación del uso del suelo o entrará en				
conflicto con los estándares predominantes				
de uso de la tierra?				
¿El proyecto implicará una perturbación				
significativa de los terrenos o la limpieza del				
sitio?				
¿El terreno del proyecto estará sujeto a				
posibles invasiones por uso urbano o				
industrial?				
¿El terreno del proyecto estará ubicado en un				
área destinada al desarrollo urbano o				
industrial?				
¿El proyecto interceptará áreas densamente				
pobladas?				
¿El proyecto está ubicado en el plan urbano				
de la ciudad?				
¿El proyecto está ubicado en tierras agrícolas				
de primera categoría?				
¿Se encuentra el proyecto lejos (1-2 km) de				
caminos accesibles?				
B. Contaminación del Agua y Suelo				
¿El proyecto requerirá grandes cantidades de				
materias primas o materiales de				
construcción?				
¿El proyecto generará grandes cantidades de				
desechos residuales, desechos de materiales				
de construcción o causará erosión del suelo?				
¿El proyecto resultará en una posible				
contaminación del suelo o agua (por ejemplo,				
por vertido de efluentes, petróleo, grasa y el				
combustible de los patios de equipos)?				
¿El proyecto provocará la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales				
mediante el uso de herbicidas para el control				
de la vegetación y otros productos químicos?				
¿El proyecto causará disminución de la				
calidad del agua o la sedimentación de				
arroyos por el transporte de material aguas				
abajo resultante de erosiones?				
¿El proyecto involucrará el uso de químicos o				
solventes?				
¿Implicará el proyecto a la supresión de la				
vegetación y la compactación del suelo en la				
servidumbre, en áreas de préstamo y				
depósitos de material excedente (si				
necesarios), los depósitos de residuos y los				
patios de equipos?				
patios de equipos:				



Preguntas		uesta	En caso afirmativo, describa	
		No	brevemente	
¿El proyecto contribuirá a la formación de				
zonas con acumulación de agua en las áreas				
de préstamo y depósitos de material				
excedente (si necesarios) y otras áreas de las				
obras, contribuyendo para la reproducción de				
mosquitos y otros vectores de				
enfermedades?				
¿El proyecto podrá generar sobrecarga				
temporal de los sitios de eliminación de				
residuos?				
¿El proyecto está ubicado cerca de fuentes de				
agua subterránea, cuerpos de agua				
superficiales, cursos de agua o humedales?				
¿El proyecto se encuentra en un área				
contaminada?				
¿El proyecto está ubicado en un área				
susceptible a deslizamientos de tierra o				
erosión?				
¿El proyecto está ubicado en un área de fallas				
sísmicas?				
C. Ruido y Contaminación del Aire por Sustano	ias Peligi	rosas		
¿El proyecto aumentará los niveles de				
contaminación del aire? Generará				
incomodidades por emisión de olores?				
¿El proyecto aumentará los niveles de ruido				
ambiental?				
¿El proyecto generará incomodidades por el				
aumento de los niveles de vibraciones?				
¿El proyecto involucrará el almacenamiento,				
manejo o transporte de sustancias				
peligrosas?				
¿El proyecto generará efectos inducidos por				
campos electromagnéticos durante la				
operación?				
D. Biodiversidad				
¿El proyecto implicará la alteración o				
modificación de canales de drenaje				
existentes (ríos, arroyos) o cuerpos de agua				
superficiales (humedales, pantanos)?				
¿El proyecto aumentará el riesgo de				
perturbación/ destrucción de la vida silvestre				
a través de la afectación de rutas migratorias,				
perturbación de los hábitats y problemas				
relacionados con el ruido?				
¿El proyecto causará afectación/degradación			[En caso afirmativo, posible inclusión	
de hábitats naturales (críticos o no)?			en la Categoría A].	
¿El proyecto está ubicado en región con áreas				
legalmente protegidas, u otras áreas de			[En caso afirmativo, posible inclusión	
importancia para la biodiversidad (sitios			en la Categoría A].	
Ramsar reconocidos internacionalmente,				



Preguntas		ouesta	En caso afirmativo, describa	
		No	brevemente	
áreas de importancia para aves, áreas clave				
de biodiversidad, otras)?				
¿Está el proyecto ubicado en un área con			[En caso afirmativo, posible inclusión	
ecosistemas, fauna o flora en peligro de			en la Categoría A].	
extinción o de conservación?			en la Categoria Aj.	
¿El proyecto está ubicado en áreas cerca de				
sitios de importancia histórica o cultural?				
¿El proyecto está ubicado en áreas de alta				
calidad visual y paisajística?				
E. Destrucción/Perturbación del Suelo y la Veg	etación			
¿El proyecto llevará a la interrupción de los				
patrones de drenaje del subsuelo y del				
terreno (en áreas de cortes y rellenos)?				
¿El proyecto conducirá a deslizamientos de				
tierra, derrumbes, desprendimientos y otros				
movimientos masivos de tierra?				
¿El proyecto conducirá a la erosión de las				
tierras debajo de la superficie que reciben un				
flujo de salida concentrado transportado por				
drenajes cubiertos o abiertos?				
¿El proyecto generará interferencia en el				
crecimiento de la vegetación adyacente?				
3. Aspectos Sociales				
A. Expropiación y Disturbios Sociales				
¿El proyecto implicará la expropiación de			[En caso afirmativo, posible inclusión	
tierras, pérdidas de áreas de cultivo o la			en la Categoría A].	
demolición de estructuras existentes?			ciria categoria Aj.	
¿El proyecto necesitará de campamentos de				
obra o alojamientos para trabajadores y otras				
personas involucradas en la construcción que				
causen trastornos sociales y económicos?				
¿El proyecto requerirá la adquisición de				
tierras?				
¿El proyecto tendrá impactos temporales/				
permanentes en los medios de vida?				
¿Las actividades del proyecto causarán algún				
cambio temporal o permanente en el uso del				
suelo?				
¿El proyecto causará una reducción de las				
oportunidades de subsistencia de los				
hogares?			I For any after the state of	
¿Podrá el proyecto afectar directamente a las			[En caso afirmativo, posible inclusión	
comunidades indígenas o tradicionales?			en la Categoría A].	
¿Las actividades del proyecto afectarán a los				
recursos que la comunidad extraiga del			[En caso afirmativo, posible inclusión	
entorno natural? (Principalmente			en la Categoría A].	
comunidades indígenas o tradicionales)			I For any affirmation with the state of	
¿El proyecto requerirá algún reasentamiento			[En caso afirmativo, posible inclusión	
involuntario de la población?			en la Categoría A].	
¿El proyecto requerirá medidas de				



Preguntas		ouesta	En caso afirmativo, describa	
		No	brevemente	
compensación de los residentes, incluidos los				
poseedores y ocupantes de tierras?				
¿El proyecto requerirá medidas de				
compensación por afectación de negocios?				
¿El proyecto generará afectación de las				
condiciones del tráfico en las carreteras				
locales y riesgo de accidentes?				
¿El proyecto provocará aumento del riesgo				
de propagación de enfermedades				
transmitidas por vectores o contagiosas				
durante la construcción?				
B. Servicios Públicos e Instalaciones				
¿El proyecto provocará impactos adversos en				
las comunidades locales por la afluencia de				
trabajadores de otras regiones durante la				
fase de construcción?				
¿El proyecto requerirá la implantación de				
instalaciones auxiliares de producción				
(campamentos de obra, patios de acopio,				
etc.)?				
¿El proyecto requerirá niveles significativos				
de alojamiento o servicios para apoyar a la				
fuerza laboral durante la construcción?				
¿El proyecto está ubicado en un área con				
disponibilidad de redes de agua,				
alcantarillado, energía, y recolección de				
basura?				
C. Bienes Culturales				
¿Tendrá el proyecto un impacto en sitios			[En caso afirmativo, posible inclusión	
arqueológicos o históricos, incluidas las zonas			en la Categoría A].	
urbanas históricas?			en la Categoria Aj.	
¿El proyecto impactará monumentos,				
estructuras y/o cementerios religiosos?				
¿Se han previsto procedimientos / medidas				
para casos de Hallazgos Fortuitos durante la				
construcción del proyecto?				
¿Se encuentra el proyecto en una zona de				
importancia turística?				

Los criterios generales para la categorización ambiental y social de los proyectos de acuerdo a los lineamientos y directrices del BID se presentan en la **Tabla 4.2.a** del texto principal del MGAS. A continuación, se presentan los criterios específicos que se aplicarán a los proyectos del Programa:



# Criterios Específicos del Programa

Los proyectos Categoría A son aquellos que podrán generar:

- Afectación significativa de áreas de Hábitat Natural (supresión de la vegetación superior a 30 hectáreas).
- Afectación de Hábitats Naturales con presencia de valores de Hábitats Naturales Críticos.
- Necesidad de reasentamiento de un gran número de familias, predominantemente en condiciones de vulnerabilidad.
- Afectación directa a áreas protegidas legalmente establecidas o a sitios Ramsar reconocidos internacionalmente.

Proyectos que no caen dentro de la Categoría A, pero que exceden en más de un 100% cualquiera de los gatillos numéricos establecidos para los proyectos de Categoría A, deberán ser objeto de consulta específica con el BID para la verificación de elegibilidad dentro del Programa.

# Proyectos de Categoría C:

- Obras y actividades que no generan residuos sólidos peligrosos en cantidades superiores a 10 toneladas.
- Obras y actividades que no generan impactos en las redes de servicios urbanos, zonas históricas, zonas predominantemente residenciales y arborización urbana significativa.

Los proyectos que no cumplan los criterios de ninguna de las categorías anteriores deberán pertenecer a la **Categoría B**.



# Conclusión e Instrumentos de Salvaguardias Requeridos

MGAS del PROGRAMA DR-L	lasificado como un proyecto de Categoría como 1158, y los siguientes instrumentos de gestión y desempe base en las Normas de Desempeño del Marco de Política Ar	eño ambiental y			
1		-			
2.		-			
3.		_			
Evaluación Amb	iental & Social Inicial realizada por la UEP/Empresa Consul	tora			
Nombre y Cargo:					
Fecha:					
Firma:					
Revisado por la EEP/INAPA					
Nombre y Cargo:					
Fecha:					
Firma:					



Anexo 4 – Marco de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS)



# Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

La elaboración de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social tiene como objetivo cumplir con los requisitos de protección ambiental y social de los proyectos de Categorías A y B, de acuerdo con la clasificación de riesgo ambiental y social del BID.

El objetivo del esquema indicativo a continuación es presentar el contenido básico necesario para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) a fin de cumplir con los requisitos exigidos por las Normas de Desempeño del BID y el Marco Legal dominicano pertinente al tema.

Como se prevé que el Programa ES-L1158 no incluya proyectos de Categoría A, se destaca que este documento también puede ser utilizado como base para la preparación de un Análisis Ambiental y Social (AAS) para los proyectos clasificados en la Categoría B. La diferencia básica de este instrumento en relación con el EIAS completo es que el alcance del AAS tiene un ámbito de evaluación más dirigido al proyecto, y su análisis puede ser más específico, al no tener la necesidad de la recolección de datos primarios en el campo para la línea de base socio-ambiental y una evaluación extensiva como en los casos del EIAS.

#### Presentación

El informe de evaluación ambiental deberá incluir información relativa a los siguientes temas, según corresponda, con relación a proyectos específicos: evaluación de las condiciones básicas de referencia ambiental y social; requisitos derivados de la legislación y normas del país; tratados y acuerdos internacionales aplicables; uso sostenible de los recursos naturales; protección de la salud humana, bienes culturales, especies amenazadas y ecosistemas vulnerables; uso de sustancias peligrosas; peligros graves; salud y seguridad ocupacionales; impactos socioeconómicos; adquisición y uso de tierras; reasentamiento involuntario; impactos en los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes; impactos acumulativos de proyectos anteriores y del proyecto propuesto; consulta con las partes afectadas sobre el diseño, revisión e implementación del proyecto; consideración de alternativas social y ambientalmente preferibles; producción, suministro y uso eficiente de energía; prevención de la contaminación y minimización de los desechos; y control de contaminación (efluentes líquidos y emisiones atmosféricas) y manejo de desechos.

El informe de evaluación del impacto ambiental deberá ofrecer información detallada y suficiente según las secciones que se listan a continuación:

- 1 Resumen Ejecutivo
- 2 Objetivos y Descripción del Proyecto
- 3 Marco de Políticas, Jurídico y Normativo
- 4 Condiciones Ambientales y Sociales Asociadas
- 5 Impactos Ambientales
- 6 Análisis de Alternativas
- 7 Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)
- 8 Consulta Pública y Disponibilidad de Información



#### Contenido del informe de evaluación del impacto ambiental

# 1. Resumen Ejecutivo

El resumen, diseñado para servir de documento de consulta, debe estar disponible en el idioma más utilizado por las partes involucradas en el proyecto, y en el idioma nacional. Consta de una breve declaración de los objetivos del proyecto, una descripción concisa del mismo y un detalle de los principales resultados y recomendaciones del proyecto en materia de gestión ambiental.

#### 2. Objetivos y Descripción del Proyecto

En esta sección se deberá describir la necesidad del proyecto en el contexto de la situación y estrategia local y nacional, así como el efecto que se generará en los objetivos de desarrollo económico y social de la localidad, región y país. Si el proyecto forma parte de un programa de desarrollo global en el área, se deberá incluir también la descripción de los demás elementos del programa. Igualmente, se deberá incluir una descripción técnica del proyecto, centrada en los componentes y/o acciones del mismo que presentan mayor probabilidad de generar impactos ambientales y sociales.

La descripción del proyecto deberá comprender el tipo de obra o naturaleza de la actividad proyectada, con mención de sus propietarios y responsables; su localización; su magnitud; su proceso de instalación, operación y mantenimiento; tipos de materia prima e insumos a utilizar; las etapas y el cronograma de ejecución; número y caracterización de la fuerza de trabajo a emplear.

# 3. Marco de Políticas, Jurídico y Normativo

Esta sección deberá describir y analizar los requerimientos de evaluación de impacto ambiental del país, incluida una breve descripción de los procedimientos relativos a permisos y licencias. Asimismo, deberán detallarse en esta sección los resúmenes de los requerimientos de las instituciones de cofinanciamiento que participarán, así como los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

Esta sección deberá también comprender una estimación de la significación socioeconómica del proyecto, su vinculación con las políticas de gobierno y su adecuación a una política de desarrollo sustentable, así como a las regulaciones territoriales, urbanísticas y técnicas.

# 4. Análisis de Alternativas

Esta sección deberá ofrecer una descripción de las posibles alternativas técnicas y de localización del proyecto (incluida la opción de "no implantación"). Las alternativas pueden referirse a ubicación, plano del lugar, tecnologías, diseño y sistemas de gestión. Se deberán documentar las razones por las cuales se rechazaron las demás alternativas. En la medida de lo pertinente y práctico, podrá usarse un análisis económico para ofrecer una mejor comprensión de estas opciones.



Incluir en el conjunto de restricciones ambientales y sociales a considerar en la comparación de las diferentes alternativas, las áreas naturales protegidas y/o de importancia para la biodiversidad, las tierras indígenas y comunidades afrodescendientes, la cantidad de vegetación nativa (principalmente bosque) interferida, las áreas que puedan ser consideradas como hábitats críticos, la interferencia con población que requiere reasentamiento, el impacto en patrimonio cultural registrado y en áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, entre otras.

# 5. Condiciones Ambientales y Sociales Asociadas

Esta sección deberá presentar los límites del área geográfica a ser afectada por los impactos directos e indirectos del proyecto, con una descripción física, biológica, socioeconómica y cultural, detallada tanto cuantitativa como cualitativamente. Eso consistirá en un inventario ambiental y social de las áreas de influencia indirecta, directa y directamente afectada por las obras o actividades, de tal modo a caracterizar su estado previo a las transformaciones proyectadas, con especial atención en la determinación de las cuencas hidrográficas para los medios físico y biótico.

Los datos presentados en esta sección deberán ser pertinentes para la toma de decisiones relativas a la ubicación, el diseño, la operación y las medidas de mitigación frente a impactos adversos del proyecto.

No siempre resultará sencillo recopilar información de base, por lo cual a veces es necesario iniciar un programa de monitoreo para fines de recopilación de datos de base antes de dar inicio al estudio formal de evaluación ambiental o como parte de éste. De requerirse información más detallada (por ejemplo, si se prevén efectos significativos sobre recursos naturales o de importancia cultural), con frecuencia se podrá recurrir a estudios previos de las condiciones locales realizados para organismos internacionales, información de organismos gubernamentales, universidades y tesis de doctorado.

#### 6. Impactos Ambientales y Sociales

Se debe prever los cambios en el medio ambiente y en las comunidades de las áreas de influencia como resultado de la planificación, construcción y operación del proyecto, y presentar una evaluación del efecto generado sobre los sistemas físico, biótico y socioeconómico. Hay que poner énfasis en la cuantificación y mapeo de los impactos significativos. También es necesario analizar la interferencia del proyecto con hábitats críticos y servicios ecosistémicos.

Cuando no sea posible realizar una cuantificación, podrá aceptarse una descripción cualitativa detallada. En esta sección también se deberá identificar las incertidumbres relacionadas con las predicciones, y los temas específicos que no requerirán de mayor atención según la magnitud y calidad de los datos disponibles.

Esta sección deberá presentar los análisis indispensables para determinación de los posibles impactos y los riesgos de las obras o actividades durante cada etapa del proyecto; sus efectos positivos y negativos, directos o indirectos, permanentes o temporales, reversibles o



irreversibles, continuos o discontinuos, regulares o irregulares, acumulativos, sinérgicos, de corto, mediano o largo plazo.

#### Considerar:

- (i) riesgo de impactos negativos a vulnerables;
- (ii) prejuicio o discriminación contra personas o grupos en el suministro de acceso a recursos de desarrollo o beneficios de un proyecto;
- (iii) los impactos y riesgos definidos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad:
- (iv) los relacionados con la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y de las comunidades afectadas por el proyecto;
- (v) las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos e impactos asociados con amenazas naturales y el cambio climático;
- (vi) los relacionados con la seguridad de la comunidad;
- (vii) impactos económicos y sociales adversos relacionados con la enajenación involuntaria de tierras o las restricciones al uso del suelo;
- (viii) riesgos e impactos relacionados con la tenencia y el uso de las tierras y los recursos naturales;
- (ix) impactos y riesgos a los hábitats naturales y a los hábitats modificados que incluyen un valor importante para la biodiversidad;
- (x) impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas y afrodescendientes, incluyendo posibles impactos en comunidades de pueblos indígenas en aislamiento;
- (xi) riesgos para el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural crítico;
- (xii) riesgos relacionados con el género (violencia sexual, de género, de explotación sexual), discriminación y abuso de menores;
- (xiii) riesgos para hábitats naturales críticos;
- (xiv) los impactos y riesgos para los servicios ecosistémicos;
- (xv) los relacionados con los derechos humanos.

#### Considerar:

- La zona de influencia del proyecto;
- Las instalaciones conexas, es decir, obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un proyecto pueda funcionar;
- Los impactos acumulativos.

En caso de ser identificados impactos y riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y persona LGBTQI+, se deberá efectuar un análisis de género como parte del proceso de diligencia debida en materia ambiental y social.

#### 7. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

Esta sección deberá incluir detalles de las iniciativas de gestión que se implementarán durante las etapas planificación, construcción y operación del proyecto. El PGAS deberá describir las medidas de prevención, control y mitigación de impactos negativos, las compensaciones e indemnizaciones previstas y los requerimientos de seguimiento y monitoreo acordados



durante el proceso de evaluación ambiental y establecerá el marco para su aplicación en las etapas posteriores del proyecto. También describirá la organización institucional, cuando es necesario, y la formación de capacidad necesaria para llevar a cabo las medidas requeridas de mitigación y refuerzo y establecerá los programas de seguimiento necesarios. El PGAS deberá detallar las responsabilidades de consulta pública y difusión de información, y describir mecanismos para obtención de retroinformación y aplicación de medidas correctivas. Asimismo, indicar los costos estimados de estas actividades.

# 8. Consulta Pública y Disponibilidad de Información

Esta sección deberá presentar la descripción detallada de:

- (i) proceso y metodología utilizados para consultar a las partes interesadas durante la etapa de diseño del proyecto y para los procesos de consulta pública;
- (ii) comentarios y retroinformación (formal por escrito, en reuniones, presentaciones, etc.);
- (iii) documentos, programas en medios de comunicación, volantes y otra información destinada a promover la consulta pública, y ;
- (iv) posturas y respuestas significativas de las partes interesadas respecto del proyecto.



Anexo 5 – Marco de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS)



# Marco del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

#### Presentación

En este documento se presentan los contenidos mínimos y directrices para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los proyectos que conforman el Programa DR-L1158.

De acuerdo a la NDAS 1 del Marco de Política Ambiental y Social del BID, el PGAS describirá las medidas y acciones de mitigación y mejora de desempeño destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el proyecto.

En ese contexto, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es una herramienta que busca establecer principios y procedimientos de gestión para asegurar que todas las actividades del proyecto cumplan tanto la legislación dominicana sobre ambiental, social y de salud y seguridad ocupacional, como el Marco de Política Ambiental y Social del BID y de sus diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS).

El propósito del presente documento es orientar a los responsables de los proyectos en la preparación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), presentando una estructura básica y un resumen de su contenido.

En el caso de la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS o AAS) identificar impactos y riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género, y que sea necesario efectuar un análisis de género como parte del proceso de debida diligencia en materia ambiental y social, se debe garantizar que el PGAS incluya medidas para evitar, minimizar o mitigar estos impactos y riesgos de género.

# Contenido Mínimo del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

#### 1. Introducción

Esta sección debe describir los antecedentes del proyecto que forma parte del Programa, sus características principales específicas, con énfasis en los impactos ambientales y sociales que fueron identificados como parte de la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS o AAS).

#### 2. Objetivos

En esta Sección se definirán los objetivos generales y específicos del PGAS.

# 3. Plan de Gestión Ambiental y Social

Las medidas de prevención, mitigación, control y monitoreo y la compensación por los impactos ambientales y sociales propuestos para los proyectos del Programa y sus instalaciones asociadas se reunirán en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), que se subdivide en diversos Planes y Programas temáticos para facilitar su implementación y gestión a lo largo de las etapas de planificación (pre construcción), construcción y operación del



proyecto. Los Planes y Programas que componen el PGAS son aquellos cuya necesidad ha sido verificada para satisfacer el conjunto de impactos evaluados en la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS o AAS).

Los Planes y Programas del PGAS, y las medidas relacionadas, aseguran que todos los impactos directos e indirectos de las diferentes fases de implementación de los proyectos sean atacados, mitigados y/o compensados.

Estos Planes y Programas deben corresponder a cada uno de los impactos negativos y positivos (estos últimos con medidas de potenciación) que fueron identificados en el EIAS o AAS y deben contener como mínimo las siguientes secciones a ser detalladas:

- 1. Justificación del Plan / Programa
- 2. Objetivos principales
- 3. Legislación aplicable
- 4. Responsabilidades
- 5. Metodología de implementación
- 6. Indicadores de efectividad
- 7. Reportes y documentación
- 8. Cronograma de ejecución
- 9. Presupuesto estimado

El Plan de Gestión Ambiental y Social deberá estar conformado, entre otros, por los siguientes Planes y Programas:

#### 3.1. Plan de Control Ambiental de la Construcción

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá presentar las pautas y procedimientos ambientales a ser seguidos por el Contratista principal y los subcontratistas para los trabajos de construcción de los proyectos y sus instalaciones asociadas. El Marco para elaboración del Plan de Control Ambiental de la Construcción está presentado en el **Anexo 6**.

# 3.2. Programa de Gestión Ambiental y Social

El Programa de Gestión Ambiental y Social deberá ser una herramienta para que la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) tenga control total sobre las actividades realizadas por el Contratista principal y los subcontratistas y proveedores, siguiendo el cronograma de construcción y la implementación de medidas de prevención, mitigación, control y compensación preestablecidas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del proyecto.

Este Programa incluirá las medidas para supervisión de las actividades del Contratista y de los subcontratistas y proveedores para verificar el cumplimiento principalmente de las medidas del Plan de Control Ambiental de la Construcción (Marco en el **Anexo 6**), del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional (Marco en el **Anexo 11**) y del Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales (Marco en el **Anexo 12**) y otras medidas previstas en otros Planes y Programas que son de responsabilidad del Contratista, además de gestionar la implementación de los demás Planes y Programas del PGAS bajo la responsabilidad del INAPA.



El Marco para elaboración del Programa de Gestión Ambiental está presentado en el Anexo 7.

# 3.3. Programa de Gestión del Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico

El Programa de Gestión del Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico deberá establecer los procedimientos para prevenir o minimizar el riesgo de interferencia con bienes históricos, culturales o arqueológicos, o con fósiles, durante las actividades de construcción, principalmente durante la supresión de la vegetación y los movimientos de tierras para la implementación de componentes de los proyectos del Programa.

El Marco para elaboración del Programa de Gestión del Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico está presentado en el **Anexo 8**.

# 3.4. Plan de Participación de las Partes Interesadas

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá describir las principales medidas del proceso de información e interacción con la población, que se deberá llevar a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los proyectos. El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todas las personas afectadas y demás interesados estarán debidamente informados y consultados sobre el proyecto, que sus intereses se considerarán de manera equilibrada y que se establecerá un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá prever las consultas para cumplimiento de la legislación dominicana, además de lo previsto en las normas de desempeño del BID.

El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos del proyecto se gestione adecuadamente y proporcionar un mecanismo de manejo de reclamos a disposición de la población.

El Plan debe prever la implementación de un Mecanismo de Manejo de Reclamos para la comunidad, que debe ser ampliamente difundido, y que garantice la confidencialidad, especialmente para los casos de denuncia de actos de violencia sexual y de género.

El Marco para elaboración del Plan de Participación de las Partes Interesadas está presentado en el **Anexo 9**.

# 3.5. Plan de Reasentamiento y Compensaciones

El Plan deberá prever medidas de indemnización o compensación por afectación de terrenos, mejoras o negocios por el proyecto, incluyendo afectaciones permanentes o temporales, como el impacto en negocios por el cierre de calles para la instalación de las redes de alcantarillado.

También deberá incluir medidas en caso de necesidad de reasentar a personas afectadas por el proyecto.

Prever medidas para la recuperación de los daños causados a viviendas y outras mejoras, ya sea por las vibraciones causadas por los vehículos y la maquinaria pesada, o accidentalmente durante las actividades del Contratista.



El Marco para elaboración del Plan de Reasentamiento y Compensaciones está presentado en el **Anexo 10**.

# 3.6. Programa de Salud y Seguridad Laboral

El Programa de Salud y Seguridad Laboral deberá establecer reglas y procedimientos a ser seguidos por el Contratista principal y subcontratistas, destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directa e indirectamente involucrados en la construcción del proyecto.

El Marco para elaboración del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional está presentado en el **Anexo 11**.

# 3.7. Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales deberá incluir medidas para la gestión laboral y las condiciones de trabajo de todos los trabajadores involucrados en las obras de construcción de los proyectos del Programa, a ser cumplidas por el Contratista principal, subcontratistas, proveedores y demás empresas.

Se incluirán procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral, de condiciones de trabajo y de empleo y un Código de Conducta, además de un Mecanismo de Manejo de reclamos para los trabajadores.

El Marco del Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales se presenta en el **Anexo** 12.

# 3.8. Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá prever medidas de identificación y caracterización de hábitats y de verificación de interferencia en hábitats críticos, medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales causados por los proyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Plan deberá incluir medidas para la identificación, evaluación y gestión de servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada proyecto.

El Marco para elaboración del Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos está presentado en el **Anexo 13**.

# 3.9. Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá establecer procedimientos para prevenir o mitigar impactos derivados de desastres naturales y accidentes ambientales durante las fases de construcción y operación del proyecto. El Plan deberá minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.



El Marco para elaboración del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias está presentado en el **Anexo 14**.

#### 3.10. Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género debe incluir medidas garantizar que se está tomando en cuenta la cuestión sexual y de género en todos los aspectos y etapas del proyecto, incluyendo la evaluación de impactos y riesgos, la preparación de los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral, y en el proceso de avalúo, indemnización/compensación y reasentamiento.

El Marco para preparación del Plan de Gestión de Igualdad de Género se presenta en el **Anexo 16**.

#### 3.11. Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Operación

El Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Operación debe incluir medidas de gestión de los impactos de la fase de operación, como, por ejemplo, el monitoreo de la calidad del agua, de la calidad del efluente tratado a ser descargado en un cuerpo de agua, de gestión de los residuos sólidos, de control de las emisiones de olores y ruidos, entre otras, dependiendo de cada proyecto. También debe incluir medidas de capacitación para los trabajadores de operación y mantenimiento del proyecto.

El Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación se presenta en el Anexo 17.

#### 4. Cronograma y Presupuesto

Se deberá incluir el cronograma y presupuesto asignado para la ejecución y gestión de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación establecidas en el PGAS.



# Anexo 6 – Marco de Control Ambiental de la Construcción



#### Marco de Control Ambiental de la Construcción

El Marco de Control Ambiental de la Construcción presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Plan de Control Ambiental de la Construcción, que incluirá las pautas y procedimientos de prevención, control y mitigación a ser adoptado por el Contratista principal y los subcontratistas durante los trabajos de construcción de los proyectos que formarán parte del Programa DR-L1158.

#### 1. Justificación del Plan

El Plan de Control Ambiental de la Construcción que se elaborará sobre la base de este Marco se deberá aplicar a lo largo de la fase de construcción de cada proyecto, centrándose en las obras civiles para implementación de las obras de saneamiento que formarán parte de Programa DR-L1158. Se aplicará también a la implantación y operación de campamentos de construcción y otras áreas de apoyo (áreas de préstamo y depósitos de materiales excedentes).

Las medidas de supervisión ambiental de la construcción, es decir, las medidas para inspeccionar la correcta implementación del Plan de Control Ambiental de la Construcción por parte del Contratista principal y subcontratistas están contempladas en el Programa de Gestión Ambiental y Social (Marco en el **Anexo 7**).

Los procedimientos de control ambiental durante la construcción deberán incluir una amplia gama de medidas de prevención, mitigación y control para todas las actividades de construcción y/o las instalaciones que impliquen riesgos o impactos ambientales específicos durante las obras. También deberán incluir pautas para acciones correctivas según sea aplicable. Las medidas listadas en el Plan deberán constituir requisitos contractuales vinculantes y el Contratista principal y todos los subcontratistas deberán cumplirlos de forma continua durante todo el ciclo de construcción de las infraestructuras. El cumplimiento deberá ser garantizado no sólo por el equipo ambiental y social del Contratista, sino también a través de la Empresa Supervisora a ser contratada por el INAPA.

#### 2. Objetivos Principales

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá tener como objetivo general proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción de cada proyecto del Programa y sus instalaciones asociadas. Para este fin, se definirán los siguientes objetivos específicos:

- Proporcionar orientación técnica para prevenir, minimizar, controlar y monitorear los impactos ambientales negativos de la construcción;
- Asegurar que los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo se implementen y operen de acuerdo con los procedimientos de control ambiental que aseguren la minimización efectiva de los impactos negativos;
- Asegurar que los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo tengan todas las licencias necesarias para su instalación y operación;
- Estandarizar los procedimientos ambientales a ser adoptados por el Contratista principal y los subcontratistas.



El Plan será implementado por el Contratista principal y los subcontratistas bajo la supervisión de la Empresa Supervisora a ser contratada por el INAPA.

#### 3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal dominicano sobre Control de la Contaminación del Anexo 1 del MGAS.

#### Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

#### 4. Responsabilidades

El Contratista principal deberá ser responsable de llevar a cabo las actividades de acuerdo con las medidas de prevención, control y mitigación previstas en cada sección del Plan de Control Ambiental de la Construcción, bajo la supervisión de la Empresa Supervisora contratada.

#### 5. Metodología de Implementación

El Plan deberá detallar por lo mínimo las medidas de prevención, control y mitigación relacionadas a los impactos y riesgos ambientales y sociales de los proyectos del Programa DR-L1158 e instalaciones asociadas. Por lo mínimo, medidas aplicables a los siguientes temas deberán ser contempladas en el Plan de Control Ambiental de la Construcción:

- Control de Obras Subacuáticas
- Prevención y control de procesos erosivos
- Protección contra la contaminación del suelo
- Gestión de agua y efluentes
- Control de calidad del aire y emisión de ruido y vibraciones
- Supresión de vegetación
- Gestión de campamentos de construcción
- Gestión de residuos
- Manejo de materiales peligrosos
- Procedimiento en Caso de Hallazgos Fortuitos
- Control del tráfico de construcción (incluyendo un Plan de Cierre de Calles para las obras de red de alcantarillado)

El Plan también deberá incluir los procedimientos de Recuperación de Áreas Degradadas por las Obras y el Monitoreo de Parámetros de Calidad Ambiental Afectados por la Construcción (calidad del agua, calidad del aire, emisiones atmosféricas y de ruido, patrones de emisión de efluentes tratados, otros) a ser implementado por el Contratista.

Las medidas de supervisión ambiental a ser implementadas por la Empresa Supervisora contratada por el INAPA se presentan como parte del Programa de Gestión Ambiental (Marco en el **Anexo 7**).



#### 6. Indicadores de Efectividad

Por lo mínimo, el Plan deberá presentar indicadores que describan los siguientes aspectos a ser monitoreados:

- Índice cero de accidentes entre embarcaciones o otros vehículos (efectividad de la señalización de orientación y seguridad);
- Cantidad de trabajadores capacitados/entrenados para prevención y actuación en situaciones de fugas y derrames de materiales peligrosos en relación al total de trabajadores contratados;
- Inventarios periódicos de los residuos generados en los frentes de trabajo y campamentos y manifiestos de transporte de residuos;
- Cantidad de residuos sólidos destinados en relación con el total de residuos generados;
- Cantidad de trabajadores entrenados en el procedimiento de hallazgos fortuitos;
- Número de quejas relacionadas con el tráfico de obras o con el cierre de calles registradas a través del Mecanismo de Manejo de Reclamos del Plan de Participación de las Partes Interesadas;
- Número de accidentes relacionados con vehículos de construcción;
- Número de áreas recuperadas a través de medidas de PRAD en relación al total de áreas degradadas por las obras;
- Evidencia de implementación de dispositivos de prevención de erosiones en los frentes de trabajo y campamentos de construcción;
- Evidencia del monitoreo de emisiones de gases en la periodicidad requerida y número de vehículos y equipo monitoreados en relación con el total;
- Evidencia del monitoreo de polvo en la periodicidad requerida y puntos muestreados;
- Evidencia del monitoreo de emisiones de fuentes fijas y número de equipos monitoreados en relación con el total;
- Evidencia del monitoreo de ruido en la periodicidad requerida y puntos monitoreados;
- Número de quejas relacionadas con el ruido de obras registradas a través del Mecanismo de Manejo de Reclamos del Plan de Participación de las Partes Interesadas;
- Evidencia del monitoreo de potabilidad del agua en la periodicidad requerida y cantidad de muestras realizadas;
- Evidencia del monitoreo de efluentes en la periodicidad requerida y cantidad de puntos y muestras realizados;
- Evidencia del monitoreo de calidad del agua en la periodicidad requerida y cantidad de puntos y muestras realizados;
- Demostración de la regularidad ambiental de proveedores de interés ambiental;
- Demostración de la regularidad ambiental de los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo;
- Número de no conformidades (NC) registradas a través del Programa de Gestión Ambiental y Social;
- Número de no conformidades (NC) corregidas dentro del plazo establecido;
- Número de quejas de los residentes debido a incomodidades relacionadas con la construcción (polvo, ruido, vibraciones).



# 7. Reportes y Documentación

El Contratista principal deberá organizar en informes mensuales los documentos, la información y las evidencias de adopción de todas las medidas y procedimientos de control ambiental contenidos en el Plan. Estos informes serán enviados a la Empresa Supervisora / UEP.

El informe deberá estar orientado a incluir la información que se presenta a continuación. Sin embargo, se deberá analizar la pertinencia y adaptar el contenido y el nivel de información de estos informes a la tipología de cada proyecto. Tal como se presenta en la Sección 5 de este documento, se espera que los proyectos del Programa presenten impactos y riesgos ambientales específicos, característicos de cada tipo de obra y de su ubicación.

Cuadro 7.0.a

Contenido propuesto de los informes mensuales

Tema	Descripción
Contaminación del aire	<ul> <li>Control de la contaminación del aire:</li> <li>cuantificación y evidencia del control de emisión de polvo;</li> <li>pruebas de medición de emisiones de humo negro de vehículos diésel;</li> <li>evidencia del mantenimiento preventivo y correctivo para reducir la emisión de humo negro;</li> <li>resultados del monitoreo de nivel de polvo (incluyendo PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>);</li> <li>resultados del monitoreo de emisiones de fuentes fijas (materiales particulados, NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub> y CO).</li> </ul>
Contaminación del suelo y el agua	<ul> <li>Control de la contaminación del suelo y del agua:</li> <li>cuantificación y evidencia de la implementación y mantenimiento de equipos de control de la contaminación del suelo y del agua, tales como tanques sépticos, inodoros con tanques químicos, sistemas de separación de agua y aceite, caja de separación de grasa;</li> <li>evidencia de medidas tomadas en caso de derrames con contaminación del suelo;</li> <li>resultados del monitoreo de la calidad del agua en cuerpos de agua que reciban efluentes.</li> </ul>
Gestión de residuos sólidos e efluentes sanitarios	<ul> <li>Gestión de residuos sólidos e efluentes sanitarios:</li> <li>inventarios de residuos y efluentes generados y tratados;</li> <li>cuantificación y pruebas de recolección, segregación, almacenamiento temporal y descarte final de residuos;</li> <li>resultados del monitoreo de efluentes descargados en cuerpos de agua (si hay).</li> </ul>
Calificación de proveedores	Calificación de proveedores:
Regularidad ambiental	<ul> <li>Regularidad ambiental:</li> <li>permisos de operación, licencias ambientales, otorgas de uso de agua y permisos ambientales de áreas de apoyo bajo la responsabilidad del Contratista no reportadas en la Evaluación de Impacto Ambiental que llevó a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) para el proyecto.</li> </ul>
Plan de Respuesta a Emergencias	Registros de respuesta de emergencia bajo el Plan de Respuesta a Emergencias.



Cuadro 7.0.a Contenido propuesto de los informes mensuales

Tema	Descripción
Progreso de la construcción	Resumen del progreso de las actividades de construcción, destacando las actividades de mayor interés para el control ambiental.
Contratación de trabajadores	<ul> <li>Datos relacionados con la contratación de trabajadores, indicando:</li> <li>Número de trabajadores contratados, especificando el porcentaje de contratación de trabajadores locales y desmovilización en el período;</li> <li>Registros y evidencia de capacitación brindada a los trabajadores contratados (lista de presencia, registro fotográfico, entre otros).</li> </ul>
Recuperación de áreas degradadas	Registros de implementación de actividades de proyectos de recuperación de áreas degradadas.
Supresión de vegetación	<ul> <li>Registro de medidas de control de supresión de vegetación, indicando:         <ul> <li>Licencias de motosierras;</li> <li>Registros y evidencia de capacitación de operadores de motosierra;</li> <li>Informes de contenido de madera talada;</li> <li>Términos de donación de madera a los propietarios;</li> <li>Resumen del progreso de las actividades de supresión de vegetación, contenidos y donación de madera a los propietarios.</li> </ul> </li> </ul>
Acciones de mantenimiento	Registro de acciones de mantenimiento tomadas en los accesos e información sobre el estado de conservación de las carreteras secundarias / calles utilizadas por los vehículos de obra, hasta el término efectivo de su uso.

# 8. Cronograma de Ejecución

Las medidas del Plan de Control Ambiental de la Construcción deben aplicarse durante toda la fase de implementación de los proyectos del Programa.

# 9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



# Anexo 7 – Marco de Gestión Ambiental y Social



# Marco de Gestión Ambiental y Social

El Marco de Gestión Ambiental y Social presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para las actividades de la UEP en la gestión de la implementación de los Planes y Programas del PGAS, y para la rutina de inspección ambiental de la construcción, con enfoque en la verificación de la correcta ejecución de todas las medidas de prevención, control y mitigación previstas en el Plan de Control Ambiental de la Construcción (véase el Marco en el **Anexo 6**) para los impactos relacionados con las obras de construcción de los proyectos del Programa DR-L1158.

La correcta implementación de las medidas de supervisión de obras y de gestión ambiental y social durante la construcción serán principalmente de responsabilidad de la EEP/INAPA, controladas a través de los indicadores contenidos en los diversos Planes y Programas del PGAS.

#### 1. Justificación del Programa

La ejecución de obras civiles, como es el caso de la construcción de las infraestructuras de agua y saneamiento, de gestión de residuos sólidos, de transporte, de seguridad, y otras estructuras de apoyo a las actividades turísticas previstas en los proyectos del Programa DR-L1158, deberán requerir la implementación de medidas para prevenir, controlar y/o minimizar los posibles impactos en componentes de los medios físicos, bióticos y socioeconómicos en su área de influencia.

El Programa de Gestión Ambiental y Social que se elaborará sobre la base de este Marco deberá ser una herramienta para que el la EEP/INAPA tenga control total sobre las actividades realizadas por el Contratista principal y los subcontratistas y proveedores, siguiendo el cronograma de construcción y la implementación de medidas de prevención, mitigación y control preestablecidas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del proyecto, además del control de la correcta implementación de las medidas que forman parte de los demás Planes y Programas del PGAS.

El Programa también se justifica por la necesidad de promover la integración entre diferentes agentes, contratistas y subcontratistas, consultores e instituciones públicas y privadas, garantizando la seguridad necesaria para cumplir con los estándares ambientales y sociales vigentes aplicables a la implementación de los proyectos del Programa.

#### 2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Gestión Ambiental y Social deberá ser garantizar la calidad ambiental y social del área de inserción del proyecto, a través de la gestión integrada de todos los Planes y Programas del PGAS y la inspección de obras para garantizar la correcta implementación de las medidas de prevención, mitigación y control durante la construcción.

El Programa deberá tener los siguientes objetivos específicos:

 Preparar los términos de referencia y contratar a las empresas o formar el equipo necesario para implementar los Planes y Programas del PGAS;



- Monitorear el progreso de todos los Planes y Programas del PGAS;
- Asegurar que todos los servicios de construcción se realicen de acuerdo con las mejores prácticas de control ambiental y con los previsto en el Plan de Control Ambiental de la Construcción;
- Asegurar que los nuevos frentes de trabajo se abran solo después de que se hayan obtenido todas las licencias y permisos necesarios;
- Asegurar la divulgación y la comprensión correcta de todos los compromisos y/o medidas de control ambiental relevantes con los responsables directos e indirectos del proceso de implementación;
- Monitorear y gestionar los impactos y/o riesgos ambientales, sociales y de salud y seguridad laboral y controlar las acciones o actividades que están relacionadas con los mismos;
- Coordinar el proceso de interacción con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) con respecto a los aspectos ambientales y sociales del proyecto, incluyendo el pleno cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el ministerio y las obtenciones de permisos, y de interacción con la sociedad civil en general;
- Establecer los procedimientos necesarios para evitar conflictos entre la construcción del proyecto y otras actividades en las áreas directamente afectadas por él.

#### 3. Legislación Aplicable

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución Nº 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Resolución Nº 18/2007, que aprueba el reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, listado de ilícitos administrativos y manual de vigilancia e inspección;
- Resolución Nº 13/2014, que emite el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución Nº 09/2013;
- Resolución Nº 0011/2018, que dispone sobre el reporte de informes de cumplimento ambiental (ICA).

## <u>Instrumentos Internacionales</u>

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

#### 4. Responsabilidades

El Programa de Gestión Ambiental y Social deberá ser responsabilidad del equipo ambiental y social de la UEP (Equipo de Gestión A&S del INAPA), en conjunto con la Empresa Supervisora contratada para la supervisión de obras y con eventual apoyo de empresas de consultoría independientes especializadas (CI) contratadas.



#### 5. Metodología de Implementación

El Equipo de Gestión A&S del INAPA, apoyado por la Empresa Supervisora contratada para la supervisión de obras y eventualmente también por consultorías independientes, deberá supervisar el cumplimiento de todos los compromisos del Contratista y subcontratistas contenidos en el Plan de Control Ambiental de la Construcción, el Programa de Salud y Seguridad Laboral y el Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales, además de otros compromisos asumidos en los demás Planes y Programas del PGAS.

La Empresa Supervisora contratada para supervisión de obras deberá realizar inspecciones sistemáticas y auditorías de las actividades de construcción, además de producir y revisar la documentación ambiental, social, laboral y de salud y seguridad asociada. El objecto de esa inspección incluye no solo el trabajo del Contratista principal, sino también aquel dentro del alcance contractual de subcontratistas y proveedores clave.

También debe incluirse como parte de la supervisión la verificación de los contratos laborales de los subcontratistas y proveedores para garantizar que no practican el trabajo infantil, el trabajo forzado, la discriminación y otras cuestiones.

El Equipo de Gestión A&S del INAPA / Empresa Supervisora también deberá garantizar que el Contratista principal y los subcontratistas están monitoreando los parámetros ambientales clave (emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones, otros), enfocándose en los impactos en los receptores y verificando que se cumplan con los estándares aplicables del proyecto y/o los niveles esperados.

El Programa de Gestión Ambiental y Social también deberá tener como objetivo coordinar la ejecución adecuada de todos los demás Planes y Programas propuestos en el PGAS.

Los siguientes aspectos clave deberán ser detallados en el Programa de Gestión Ambiental y Social:

- Organización y equipo para implementar la gestión / supervisión ambiental, social y de salud y seguridad en la construcción;
- Aspectos clave de supervisión ambiental y social de la construcción:
  - Procesos de construcción inspeccionados;
  - Pautas para el control y gestión ambiental;
  - Pautas de salud y seguridad;
  - Acciones preventivas y correctivas;
  - Impactos ambientales y sociales a ser monitoreados.
- Monitoreo de parámetros de calidad ambiental y social:
  - Los aspectos clave a ser monitoreados por el Contratista y los subcontralista, bajo la supervisión de la UEP, deberán incluir por lo mínimo: i) Emisiones atmosfericas y calidad del aire; ii) Emisiones de efluentes y calidad del agua en cuerpos de agua; iii) Ruido y vibraciones.
- Procedimiento de garantía de conformidad;
- Actividades involucradas en la Coordinación de Planes y Programas Ambientales y Sociales del PGAS;
- Gestión de interferencias con servicios públicos urbanos (suministro de energía, agua, gas).



#### 6. Indicadores de Efectividad

Para monitorear la implementación de este Programa, se deberán considerar por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Cumplimiento del cronograma de obras de implementación de los proyecto;
- Número de informes de Planes y Programas del PGAS emitidos dentro del cronograma de implementación;
- Número de no conformidades (NNC) registradas en las inspecciones de obra;
- Número de no conformidades (NNC) corregidas dentro del plazo establecido;
- Frecuencia de reuniones de coordinación de Planes y Programas;
- Interferencias inesperadas;
- Consolidación de evidencia e información de progreso de todos los Planes y Programas del PGAS.

#### 7. Reportes y Documentación

El seguimiento de los Planes y Programas y de sus respectivas medidas se realizará mediante registros e informes estandarizados y sistemáticos, que deben producirse a lo largo del proceso de ejecución de los proyectos del Programa. El Programa de Gestión Ambiental deberá establecer los documentos aplicables para informe de progreso de Planes y Programas del PGAS, su contenido mínimo, responsabilidad de elaboración y respectiva frecuencia de reporte.

La supervisión y seguimiento ambiental y social de las obras se documentará a través de Informes periódicos de supervisión y seguimiento ambiental a ser producidos por la Empresa Supervisora contratada.

#### 8. Cronograma de Ejecución

Este Programa se deberá llevar a cabo durante las fases de implementación y desactivación de las obras.

### 9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 8 – Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico



# Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico para los proyectos bajo el Programa DR-L1158.

#### 1. Justificación del Programa

El Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico será aplicable a los proyectos a ser implementados en región de alto y muy alto potencial arqueológico y/o paleontológico, o sea, para los proyectos en los que es muy probable que se produzcan hallazgos fortuitos de restos arqueológicos o fósiles durante las actividades de supresión de la vegetación y de movimiento de tierras.

#### 2. Objetivos Principales

El Programa deberá establecer los procedimientos para prevenir o mitigar los posibles impactos en el Patrimonio Paleontológico, incluidos los depósitos fósiles, los sitios paleontológicos (paleobiológicos o fosilíferos) y los fósiles que tienen valores científico, educativo o cultural, posiblemente existentes en el área donde se implementará el proyecto.

También incluirá medidas para salvaguardar bienes arqueológicos, históricos y culturales potencialmente presentes en el área de implementación del proyecto.

#### 3. Legislación Aplicable

- Ley N° 318/1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación;
- Reglamento Nº 4195/1968 sobre la Oficina de Patrimonio Cultural;
- Decreto Nº 289/1999, que crea la Oficina Nacional de Patrimonio Cultural Subacuático;
- Ley Nº 41/2000, que crea la Secretaría de Cultura;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales.

## <u>Instrumentos Internacionales</u>

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 8 Patrimonio Cultural

# 4. Responsabilidades

El INAPA será el responsable de implementar este Programa.

#### 5. Metodología de Implementación

La implementación del Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico deberá establecer las medidas adecuadas para manejo de los aspectos presentados a continuación.



#### 5.1. Entrenamiento Técnico en Arqueologia y Paleontología

El Programa deberá prever acciones de capacitación de los trabajadores y técnicos / gerentes de producción directamente involucrados en actividades de limpieza de vegetación y movimientos de tierras sobre los tipos de fósiles de ocurrencia posible en la región del proyecto, y donde existe el mayor potencial para este tipo de hallazgo durante las obras. Asimismo, deben recibir capacitación para reconocer los restos arqueológicos que puedan encontrarse durante sus actividades.

Además del entrenamiento, deberá ser prevista la elaboración de material de divulgación con información pertinente para poner a disposición de todos los trabajadores involucrados en las obras.

#### 5.2. Procedimientos en caso de Hallazgos Fortuitos

Como parte del Programa se deben establecer procedimientos a seguir por los trabajadores que realizan las actividades de supresión de vegetación y limpieza de los terrenos y de movimientos de tierras, al identificar hallazgos fortuitos de fósiles y de restos arqueológicos.

Deberán preverse medidas adecuadas para la suspensión de las actividades, la demarcación de la zona, la comunicación al equipo ambiental y social del Contratista principal y a la Empresa Supervisora Contratada por el INAPA. El responsable ambiental del Contratista deberá activar a consultores expertos previamente conveniados.

### 5.3. Prospección y Rescate Paleontológicos

La protección del patrimonio paleontológico debe basarse en una jerarquía de mitigación, es decir, en un primer momento se adoptan medidas preventivas y sólo si no es posible evitar el impacto se adoptan medidas de minimización, mitigación y por fin compensación.

El Programa deberá prever acciones para la prospección por muestreo en áreas donde se identifique en el EIAS o AAS un alto o muy alto potencial paleontológico, así como las acciones a realizar para la identificación de vestigios, de acuerdo con la legislación dominicana aplicable.

Si se identifican fósiles, estos deben ser rescatados o protegidos y señalados para evitar su destrucción, mediante autorización del Ministerio de Cultura.

### 5.4. Prospección y Rescate Arqueológicos

La protección del patrimonio arqueológico debe basarse en una jerarquía de mitigación, es decir, en un primer momento se adoptan medidas preventivas y sólo si no es posible evitar el impacto se adoptan medidas de minimización, mitigación y por fin compensación.

Para proyectos en áreas de alto y muy alto potencial arqueológico deberá ser realizada prospección por muestreo en áreas directamente afectadas por el proyecto. Eses estudios arqueológicos, con el objetivo de reconocer posibles sitios arqueológicos, se realizarán antes del comienzo de los servicios de limpieza del terreno y excavación y movimiento de tierras.



Si se identifican sitios arqueológicos, estos deben ser rescatados o protegidos y señalados para evitar su destrucción, mediante del Ministerio de Cultura.

En caso de que se identifique un riesgo de impacto sobre el patrimonio cultural que sea importante para la comunidad o sobre patrimonio cultural crítico, debe llevarse a cabo un proceso de consulta y participación con la comunidad.

#### 6. Indicadores de efectividad

El Programa deberá comprender por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Ocurrencia de paralizaciones en las obras debido a hallazgos fortuitos de fósiles o de restos arqueológicos;
- Retraso en el cronograma de obras debido al rescate paleontológico o arqueológico (si lo hay);
- Número de cursos de capacitación en arqueología y paleontología y personas capacitadas;
- Número de folletos de divulgación elaborados y distribuidos a los trabajadores.

#### 7. Reportes y Documentación

El Programa deberá prever los reportes adecuados a la gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico del proyecto. Se deberán elaborar por lo mínimo los siguientes informes:

- Informe específico con los registros y resultados de los cursos de capacitación;
- Informe de actividad al final de la fase de prospección y rescate paleontológico, cuyos resultados se incorporarán al Informe de seguimiento de la implementación del PGAS;
- Informe de actividad al final de la fase de prospección y rescate arqueológico, cuyos resultados se incorporarán al Informe de seguimiento de la implementación del PGAS.

### 8. Cronograma de Ejecución

El Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico deberá integrar la evaluación preliminar de las potencialidades paleontológicas y arqueológicas y culturales a ser realizada como parte de los estudios de impacto ambiental de los proyectos (EIAS o AAS).

Las actividades de prospección y rescate arqueológico y paleontológico, así como la capacitación de los trabajadores, deberán llevarse a cabo antes del inicio de las actividades de supresión de vegetación y limpieza de los terrenos y movimientos de tierra. Los procedimientos en caso de hallazgos fortuitos se deberán elaborar en el comienzo de las obras y ser adoptados hasta el final de las actividades de movimiento de tierras.

## 9. Presupuesto Estimado

En el caso de los proyectos que interceptan zonas de alto y muy alto potencial arqueológico y/o paleontológico, debe incluirse en el Programa el presupuesto estimado para las actividades de prospección en los tramos correspondientes.



Aunque el Programa incluya una actividad muy condicionada a los hallazgos que se puedan identificar para cada proyecto, en la medida de lo posible, se debe presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



# Anexo 9 – Marco de Participación de las Partes Interesadas



# Marco de Participación del Partes Interesadas

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la implementación de un Plan de Participación de las Partes Interesadas para los proyectos bajo el Programa DR-L1158.

#### 1. Justificación del Plan

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá describir las principales etapas del proceso de interacción con la población afectada y demás partes interesadas, que se llevará a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los proyectos del Programa. El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todos los interesados estarán debidamente informados y consultados sobre el proyecto, que sus intereses serán considerados de manera equilibrada y que se establecerá un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos del proyecto se gestione adecuadamente.

Las actividades de comunicación y consulta con la población deberán mantenerse como actividades permanentes del proyecto. Los principios adoptados en el Plan deberán ser:

- <u>Transparencia</u>, asegurando que todas las partes interesadas tengan acceso a información relevante, y facilitando la comprensión completa de su papel en el proceso de comunicación;
- <u>Alcance</u>, para que todas las necesidades de información de las partes interesadas se conozcan y se cumplan siempre que sea posible;
- <u>Claridad</u> y compatibilidad del lenguaje y los medios utilizados con las características de cada tipo de público;
- <u>Objetividad</u> de la información transmitida, que nunca debe ser ambigua, enfocándose en temas estrictamente relevantes;
- <u>Precisión</u> de la información transmitida, que siempre debe ser una representación fiel de las realidades fácticas con las que se relacionan;
- <u>Rastreabilidad</u>, para asegurar que toda la información divulgada pueda ser verificada por las partes interesadas;
- <u>Participación</u>, para que las comunidades y los grupos de interés puedan participar activamente en la identificación de problemas y la construcción de soluciones.

#### 2. Objetivos Principales

Los objetivos principales del Plan de Participación de las Partes Interesadasdeberán ser:

- Mapear las partes interesadas del proyecto;
- Realizar las consultas públicas requeridas por la legislación dominicana (establecidas en el Art. 43 de la Ley Nº 64/2000, en el Art. 26 de la Resolución Nº 05/2002, y en el TÍTULO IV de la Resolución Nº 13/2014) y por las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID, para asegurar la participación pública en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS o AAS) y en el Plan de Reasentamiento y Compensaciones;
- Informar a la población, empresas y otras partes interesadas en el área de influencia del



- proyecto sobre los compromisos y responsabilidades de Contratista principal y del INAPA con respecto a los aspectos ambientales y sociales;
- Identificar sistemáticamente las percepciones de las partes afectadas y demás partes interesadas en relación con el proyecto y sus impactos, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación y planes de control, para que, cuando sea posible, puedan adaptarse y revisarse para responder adecuadamente a las demandas locales;
- Establecer un canal formal para recibir consultas y quejas de los interesados, así como desarrollar procedimientos de revisión específicos y un mecanismo de respuesta formal;
- Monitorear y evaluar las actividades de comunicación y relación con partes interesadas y elaborar informes.

#### 3. Legislación Aplicable

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución Nº 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley N° 200/2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 176/2007, del Distrito Nacional y los municipios;
- Resolución Nº 13/2014, que emite el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución Nº 09/2013;
- Resolución Nº 14/2014, que emite el reglamento y el procedimiento para la consulta pública en el proceso de evaluación ambiental.

#### <u>Instrumentos Internacionales</u>

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 5 Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 Igualdad de género
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

#### 4. Responsabilidades

La responsabilidad de implementación del Plan de Participación de las Partes Interesadas será del equipo social de la UEP, y puede contar con el apoyo del equipo social de la Empresa Supervisora a ser contratada.

El coordinador del Plan deberá contar con relacionistas comunitarios, profesionales calificados que serán responsables de las visitas, consultas y otras actividades de comunicación con las partes afectadas e interesadas de cada proyecto. El número de personal de relaciones comunitarias que se contratará dependerá de las demandas durante las diversas fases del proyecto.

El equipo social de la Empresa Supervisora también deberá tener un profesional dedicado



específicamente a administrar el mecanismo de manejo de quejas y consultas a ser implementado para la comunidad.

#### 5. Metodología de Implementación

Las medidas que se aplicarán en el ámbito del Plan de Participación de las Partes Interesadas deberán considerar la incorporación y desarrollo de los aspectos presentados a continuación.

#### 5.1. Mapeo y Análisis de las Partes Interesadas del Proyecto

Las partes interesadas del proyecto deberán ser mapeadas, incluyendo las personas o grupos que son impactados directa o indirectamente por el proyecto; personas que podrán influir en los resultados del proyecto o en las operaciones del INAPA y de la institución responsable de la operación del proyecto; personas con interés o afectadas de alguna manera por el proyecto. Los grupos de partes afectadas/interesadas a considerar deberán incluir al menos:

- Organizaciones locales y organizaciones con influencia en el área del proyecto;
- ONGs ambientales y sociales activas en el área de influencia del proyecto;
- Académicos, incluidos especialistas en fauna y flora local, entre otros;
- Miniesterio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MIMARENA;
- Población del área de influencia del proyecto;
- Entidades sociales y ambientales en el sector público;
- Proveedores locales potenciales;
- Medios de comunicación;
- Entidades que representan a los trabajadores;
- Otros interesados.

Además, se deben incluir las partes interesadas que trabajarán en el proyecto, tales como:

- Trabajadores de construcción contratados localmente;
- Trabajadores de la Empresa Supervisora/Fiscalizadora;
- Trabajadores de construcción provenientes de áreas fuera de la región;
- Equipo de gestión de la construcción;
- Equipo de Gestión A&S del INAPA;
- Equipo de Gestión A&S de la institución que operará el proyecto;
- Otros equipos del INAPA y de la institución operadora;
- Equipo del BID.

#### 5.2. Actividades de Participación de las Partes Interesadas

Consultas significativas con las partes afectadas y otras partes interesadas del proyecto

Según lo requerido por el Marco de Política Ambiental y Social del BID, el Plan de Participación de las Partes Interesadas debe incluir consultas significativas con las partes afectadas y otras partes interesadas del proyecto, valiéndose de formatos accesibles, y cuyos resultados y participación deben ser registrados de manera documentada, incluyendo una descripción de las partes interesadas consultadas, un resumen de la retroalimentación recibida y una breve explicación de cómo, o por qué no, se tuvo en cuenta.



Como establecido en la NDAS 1, la consulta significativa debe ser realizada de manera continua conforme vayan evolucionando las cuestiones, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo del proyecto. El alcance y grado de participación necesarios para el proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones que hayan manifestado tanto las personas afectadas como otras.

En esas consultas debe participar la mayor cantidad posible de las partes interesadas mencionadas anteriormente, especialmente aquellas directamente afectadas por el proyecto y los residentes en las partes del área de influencia directa (AID) más cerca de los frentes de construcción.

Estas consultas deben planificarse de tal manera que los lugares elegidos correspondan a las áreas de los proyectos donde hay la mayor cantidad de personas afectadas. Sin perjuicio de esto, cada consulta tendrá un área de influencia, y dependiendo de los casos, se debe considerar la necesidad de garantizar transporte gratuito para las personas que residen un poco más alejadas de los locales donde se realizarán los eventos.

Se debe garantizar la participación de las mujeres, creando condiciones para que tengan la oportunidad de participar y manifestarse. Para ello, se debe mapear las asociaciones en que las mujeres participan y se organizan existentes en el área de influencia del proyecto, y enviar invitaciones específicas, de manera a fomentar su participación.

Una vez que las partes interesadas han sido mapeadas y se definan las ubicaciones y fechas de las consultas, se debe planificar un proceso de divulgación, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los recursos disponibles en las regiones de influencia de cada consulta, a fin de alcanzar la mayor cantidad posible de partes interesadas y garantizar la participación de un número significativo de personas. Los medios sugeridos de divulgación incluyen:

- Distribución de Invitaciones (personalmente, por WhatsApp o correo);
- Distribución de Material Informativo (folder);
- Instalación de Afiches en lugares de gran visibilidad, como paradas de autobús y taxi, centros de salud, escuelas, sedes de asociación de moradores, estaciones de policía, iglesias u otras instituciones religiosas, ferias y establecimientos comerciales, etc.;
- Comunicados a través de la Prensa Regional (periódicos y radio);
- Servicio de Divulgación a través de coche o motocicleta.

# Actividades de comunicación con partes directamente afectadas y partes interesadas del AID durante la fase de construcción

- Divulgación continua a las partes interesadas locales, a través de un boletín, de información sobre actividades de construcción, contratación y oportunidades de empleo, restricciones de acceso y cambios temporales del tráfico en calles y carreteras, riesgos del proyecto para la salud y seguridad de la población, mecanismo de reclamos, entre otras;
- Divulgación complementaria a la información ya brindada en las consultas, de los compromisos ambientales y sociales asumidos en el PGAS (a través de distribución de folletos y realización de reuniones/talleres con la población);
- Consulta especifica en caso de impacto en patrimonio cultural de importancia para la comunidad o patrimonio cultural crítico;



- Comunicación entre la UEP y el Contratista principal y subcontratistas;
- Comunicación entre el Contratista principal y subcontratistas y los trabajadores.

Actividades de comunicación con partes directamente afectadas y partes interesadas del AID durante la fase de operación

- Consulta continua con actores sociales y partes interesadas locales;
- Distribución de material informativo o boletín a las comunidades.

En la fase de operación, las actividades serán de las instituciones responsables por la operación y mantenimiento de los proyectos.

#### Actividades de comunicación con la sociedad civil

 Divulgación continúa de las actividades del proyecto a través de las páginas web del INAPA y de las instituciones responsables por la operación y mantenimiento de los proyectos, y publicación en periódicos.

#### 5.3. Mecanismo de Manejo de Reclamos

Se debe implementar un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias de las comunidades afectadas y las partes interesadas, que será gestionado por el Equipo Social de la Empresa Supervisora a ser contratada por el INAPA durante la fase de construcción de las obras, y por las instituciones responsables por la operación y mantenimiento de los proyectos en la siguiente fase.

A través del Mecanismo se gestionarán principalmente los siguientes aspectos de los proyectos:

- Solicitudes de información;
- Quejas en nombre de la comunidad relacionadas con actividades de obra;
- Quejas relacionadas a violencia sexual y de género;
- Quejas relacionadas al proceso de reasentamiento y compensación;
- Quejas en nombre de la comunidad relacionadas con la operación del proyecto;
- Quejas de los trabajadores del Contratista y de los subcontratistas involucrados en la implementación del proyecto;
- Quejas de trabajadores del INAPA o de la institución operadora involucrados en el Proyecto;
- Quejas de otros interesados relacionadas con actividades de construcción;
- Quejas de otros interesados relacionadas con la operación del proyecto;
- Sugerencias de mejora;
- Otros.

La existencia de este Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y los canales disponibles de contacto se divulgarán a la población en las consultas iniciales y por medio de las demás actividades de comunicación previstas (ver **Secciones 5.2** y **5.3**), inclusive a través de los relacionistas comunitarios que desarrollarán las actividades de divulgación continua del proyecto.



Es necesario prever un formulario para el registro de la consulta o reclamo, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Datos de identificación del reclamante y de su localización;
- Descripción del reclamo o consulta;
- Descripción de las informaciones recibidas hasta la fecha del reclamo;
- Nombre del representante del equipo social con quién ha tenido contacto;
- Lista de documentación de sustentación del reclamo que debe ser presentada en anexo.

El Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos será coordinado por el Equipo Social de la Empresa Supervisora, bajo la supervisión del equipo social de la UEP.

Las respuestas a los reclamos deben presentarse en un plazo máximo de 15 días.

Se debe establecer un Comité de Atención a Reclamos, que actuará como una segunda instancia en el análisis y respuesta a los reclamos. El Comité contará mínimamente con la participación de un representante del equipo social de la UEP, el Especialista Social de la empresa supervisora, un representante del equipo social del Contratista Principal y representantes de la población del área de influencia cuya imparcialidad se reconozca.

Las consultas y reclamos quedarán registrados en una base de datos, donde constará la siguiente información:

- Datos del reclamante;
- La fecha de recepción;
- La categoría de la consulta o queja;
- Una lista de todos los involucrados en la preparación de la respuesta;
- La fecha en que se envió la respuesta;
- La posición del INAPA;
- La posición del Comité de Reclamos;
- El resultado final.

La base de datos será sujeta a análisis estadística con periodicidad mensual.

Dado que el Contratista principal tendrá un contacto más frecuente e intenso con la población del Área de Influencia Directa del proyecto, también se implementará un Mecanismo específico para reclamos dirigidos al Contratista en la fase de construcción.

El Contratista pondrá a disposición y divulgará un número de teléfono local para consultas y quejas relacionadas a la construcción, y también registrará todas las quejas de los trabajadores y otras partes interesadas internas, incluidos los trabajadores contratados por terceros.

El Especialista Social parte del equipo del Contratista asignado a las obras de forma permanente recibirá entrenamiento específico sobre el Mecanismo de Reclamos del proyecto. Deberá proporcionar una respuesta inicial a cualquier queja.



El Contratista deberá mantener un libro de registro para consolidación en el Registro Único de Reclamos del proyecto. Los canales de acceso del mecanismo del Contratista deben ofrecer la posibilidad de enviar una reclamación directamente al INAPA.

Todas las quejas relacionadas con la construcción serán evaluadas y respondidas por el Contratista principal. Los subcontratistas que reciban quejas deberán, por contrato, pasarlas al Contratista principal dentro de las 24 horas. Las quejas contra subcontratistas también se registrarán en el Registro de Reclamos.

En todos los casos, el Contratista principal responderá a las quejas en un plazo de 10 (diez) días, con plazos más largos siempre que haya justificación.

Además, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID ofrece un mecanismo y proceso para dar respuesta a las denuncias de daños provocados por los proyectos como resultado del incumplimiento por el Banco de una o varias de sus políticas operativas, incluido el Marco de Política Ambiental y Social.

Los canales de acceso al MICI deben darse a conocer a los afectados y a otras partes interesadas en el proyecto, dejando claro que se puede acceder a esta instancia en cualquier momento, incluso antes de que se hayan agotado los recursos ofrecidos por el mecanismo de manejo de reclamos establecido por INAPA o Contratista.

#### 5.4. Monitoreo

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá establecer los procedimientos y mecanismos para monitoreo y evaluación constante de sus componentes clave y objetivos propuestos.

El monitoreo deberá tener como objetivo corregir los métodos de implementación durante el curso del Plan, según corresponda, y garantizar que las actividades se realicen en el momento adecuado y cuando sea necesario. La evaluación deberá estar destinada a proporcionar lecciones aprendidas para corregir estrategias y métodos de implementación con una perspectiva a largo plazo. El seguimiento y la evaluación del Plan de Participación de las Partes Interesadas será responsabilidad del equipo social de la Empresa Supervisora contratada por la UEP.

#### 6. Indicadores de Efectividad

El Plan deberá monitorear al menos los siguientes indicadores clave:

- Preparación de informes mensuales del Contratista principal dirigidos al equipo social de la Empresa Supervisora;
- Número de boletines preparados y distribuidos a la población de comunidades cercanas al proyecto, ya sea por correo o en puntos de distribución (campamentos de construcción, oficinas de las municipalidades, establecimientos comerciales, otros lugares);
- Número de folletos elaborados y distribuidos a las partes interesadas;
- Tasa de manejo de quejas y respuestas dentro del plazo especificado;
- Número de reclamaciones que requieren la convocatoria del Comité de Reclamos.



### 7. Reportes y Documentación

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá establecer los informes de seguimiento y monitoreo en el marco de su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

# 8. Cronograma de Ejecución

El Plan debe comenzar ya en la etapa de planificación de los proyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública. Las actividades del Plan deberán mantenerse a lo largo de las fases de implementación y operación de los proyectos.

#### 9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



# Anexo 10 – Marco de Reasentamiento y Compensaciones



# Marco de Reasentamiento y Compensaciones

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la implementación de un Plan de Reasentamiento y Compensaciones para los proyectos bajo el Programa DR-L1158.

#### 1. Justificación del Plan

El Plan de Reasentamiento y Compensaciones se justifica por la necesidad de indemnizar o compensar a la población cuyos terrenos y/o mejoras son afectados por las infraestructuras a ser implantadas como parte de los proyectos del Programa.

Además, hay que compensar por el lucro cesante y/o por reducción de facturación de los negocios existentes en calles que necesitarán ser total o parcialmente cerradas temporalmente para construcción de las redes de alcantarillado.

El Plan deberá prever también medidas para eventuales casos de reasentamiento de población afectadas por componentes del proyecto.

Para definición de las medidas se debe seguir la legislación dominicana aplicable y la NDAS 5 del BID, principalmente en el caso de situaciones de reasentamiento que puedan se tornar necesarias durante el desarrollo de los proyectos.

### 2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Plan de Reasentamiento y Compensaciones deberá ser reducir los impactos en la calidad de vida y en la situación económica de la población afectada por la construcción de los proyectos de saneamiento que formarán parte del Programa DR-L1158.

El Plan deberá asegurar que todas las personas cuyas tierras, mejoras y medios de vida afectados por componentes del proyecto o por actividades de obra y de operación, sean propietarios, poseedores y/u ocupantes de tierras; propietarios, inquilinos o empleados de negocios, recibirán una indemnización o compensación íntegra y justa. También se procurará evitar o disminuir la necesidad de desplazamiento físico, asegurando que, en todos los casos de necesidad de desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

Los lineamientos y principios que deberán ser seguidos en la elaboración e implementación del Plan serán:

#### Lineamientos

- Las personas afectadas deberán ser los actores principales dentro del Plan de Reasentamiento y Compensaciones;
- Las personas afectadas deberán mantener o mejorar sus condiciones de vida luego de la implementación del proyecto;



- Las medidas de indemnización y compensación diseñadas deberán atender a las condiciones socioeconómicas de cada afectado;
- Se deberá desarrollar relacionamiento efectivo con los afectados.

#### **Principios**

- Prevención o minimización del reasentamiento involuntario;
- Restablecimiento de condiciones socioeconómicas;
- Inclusión;
- Equidad;
- Respeto a las diferencias;
- Derecho a la información;
- Transparencia;
- Celeridad.

#### 3. Legislación Aplicable

- Constitución de la Republica Dominicana;
- Ley N° 344/1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes;
- Ley N° 4421/1956, que modifica el Art. 10 y el párrafo del Art. 12 de la Ley 344/1943;
- Ley N° 5892/1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;
- Ley N° 399/1968, Ley de Bien de Familia;
- Ley № 1832, que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 108/2005, de Registro Inmobiliario;
- Ley N° 51/2007, que modifica varios articulos de la Ley N° 108/2005.
- Decreto N° 694/2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana;
- Ley N° 1/2012, Estrategia Nacional de Desarrollo − 2030;
- Ley N° 150-14, Ley de Catastro Nacional.

#### Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 5 Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 Igualdad de género
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Resolución Nº 3701/1977
- Convención Americana de los Derechos Humanos -Pacto de San José, 1969, aprobada por la Resolución Nº 739/1977
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, ratificado por la Resolución Nº 684/1977



- Convención Internacional de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1965, aprobada por la Resolución Nº 739/1977
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada Resolución Nº 111/2001, 1981
- Convención sobre los derechos del niño, 1989
- Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2008
- Otras convenciones pertinentes

#### 4. Responsabilidades

I INAPA es el responsable de realizar los catastros y avalúos e implementar las medidas de indemnización y reasentamiento.

El Contratista, a su vez, es el responsable de realizar los trabajos dentro del plazo máximo de cierre de calles estipulado y siguiendo las directrices del Marco de Control Ambiental de la Construcción. En caso de cierres de calles que superan el límite de tiempo máximo sin previsión de compensación, el Contratista será responsable de realizar la encuesta para determinar los valores de compensación a aplicar.

#### 5. Metodología de Implementación

Las medidas que se aplicarán en el ámbito del Plan de Reasentamiento y Compensaciones deberán considerar la incorporación de los aspectos presentados a continuación.

INAPA también es el responsable de divulgar y operar un canal exclusivo para Reclamos específicos de este Programa como parte del Mecanismo de Manejo de Reclamos del Plan de Participación de las Partes Interesadas.

#### 5.1 Tipología de las Personas y/o Actividades Afectadas por el Proyecto (PAPs)

Se deberá categorizar las personas afectadas por el proyecto (PAP) basado, por ejemplo, en resultados de levantamientos de campo o entrevistas con la población en el área de influencia del proyecto, considerando las diferentes tipologías, como Propietarios, Poseedores, Ocupantes, entre otras, vulnerables o no vulnerables.

El Plan de Reasentamiento y Compensaciones deberá presentar preliminarmente el número estimado de PAPs del proyecto a ser ejecutado, el cual debe ser actualizado y medido a lo largo de la implementación del proyecto y el progreso de las etapas de preparación del Plan.

#### 5.2 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico y Avalúo

#### 5.2.1 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico

El registro catastral y diagnóstico socioeconómico se deberá realizar una vez identificados los inmuebles afectados, y establecida la necesidad de reasentamiento de familias o personas. La información relevada proporcionará datos suficientes para poder cuantificar las pérdidas a indemnizar, caracterizar a las personas afectadas, determinar la escala del reasentamiento



necesario, medir los impactos, definir las medidas de compensación y registrar una línea de base para el monitoreo y seguimiento.

La información relevada en las áreas afectadas deberá incluir al menos los siguientes datos:

#### Registro Catastral

- Descripción de los terrenos y mejoras afectados
- Descripción de las actividades (urbanas o rurales) afectadas
- Forma de tenencia de la propiedad
- Descripción de las viviendas afectadas a reasentar

#### <u>Diagnóstico Socioeconómico</u>

- Datos de las familias de las viviendas a reasentar
- Utilidades / infraestructura pública de las viviendas afectadas a reasentar (para garantizar como mínimo, el mantenimiento, y de ser posible, la mejora de las condiciones en caso de reasentamiento en otra área)
- Informaciones sobre la renta de las familias afectadas a reasentar
- Informaciones sobre la situación escolar de los miembros de las familias afectadas a reasentar

Una vez finalizado los trabajos de inventario se deberá elaborar la lista de PAPs, destacándose aquellas en situación de vulnerabilidad.

#### 5.2.2 Encuesta de Negocios Afectados

Antes de licitar el proyecto, el INAPA, con apoyo o a través de contratación de empresa consultora especializada, realizará una encuesta a los negocios impactados por las obras de los proyectos del Programa. En esta encuesta se aplicará un cuestionario con varias preguntas en cada establecimiento comercial o de servicios mapeado, con el fin de recoger datos para establecer un perfil del negocio y su grado de afectación potencial, incluyendo:

- Tipo y tamaño del negocio;
- Si se trata de una empresa formal que pueda acreditar la facturación;
- Cómo acceden los clientes al establecimiento (si necesariamente tienen que acceder en vehículo, como las gasolineras o los talleres mecánicos, por ejemplo, o pueden acceder a pie);
- Cómo se reciben y entregan las mercancías;
- Porcentajes de clientes que frecuentan el establecimiento en coche y que acceden al establecimiento a pie;
- Dependencia del establecimiento de los clientes que utilizan el transporte público;
- Entre otras preguntas.

En el contacto inicial con los propietarios de negocios, antes del censo, se informará a ellos sobre el proyecto, los impactos previstos, incluyendo la información sobre el periodo estimado de cierre de la calle respectiva, que se establecerán medidas para compensar la pérdida



temporal de ingresos, y que el objetivo de ese cuestionario es permitir el cálculo de esas medidas.

#### 5.2.3 Avalúo

En el proceso de avaluación de la afectación para la constitución de las obras de saneamiento de los proyectos de Programa se deberá calcular:

#### **Evaluación de Terrenos Afectados**

Los terrenos y áreas necesarios para implantación de los componentes de los proyectos serán adquiridos, con transferencia de dominio, pudiendo ser expropiados en función de utilidad pública, caso necesario.

Para la determinación del monto a pagar se deberá considerar el valor de mercado del terreno (el valor de la tierra en condiciones óptimas en la zona donde se encuentre el inmueble gravado).

#### **Evaluación de Mejoras**

Se deberá prever la compensación por infraestructuras (viviendas, cercados y cualquier otra mejora) afectadas por la constitución de los proyectos.

### **Viviendas**

Las viviendas y otras mejoras deberán ser compensadas según el costo de reposición a nuevo, o sea, costo de reposición sin cualquier descuento por depreciación o estado de mantenimiento.

En estos casos se compensará con una vivienda de patrón constructivo compatible y área por lo menos equivalente a la actual y con las utilidades públicas necesarias o usualmente requeridas para viviendas en área rural, urbana o periurbana o también podrá ser pago a través de una indemnización monetaria el afectado en el caso del mismo ser propietario, conforme detallado en la **Sección 5.3.1.3** a continuación.

#### **Negocios**

Para la determinación de monto correspondiente a la afectación de negocios se considerará el tipo de negocio afectado y los ingresos mensuales.

También se considerará en la avaluación si la afectación del negocio es temporal (afectación durante el período de construcción, por ejemplo, por la restricción de acceso) o permanente (en el caso de la construcción donde el negocio se desarrolla estar dentro del área a ser ocupada por el proyecto).

En el caso de afectación temporaria del negocio, se debe avaluar el monto correspondiente al lucro cesante y/o reducción de facturación por el período de interrupción de la actividad.



En caso de afectación total del negocio, para cómputo del monto correspondiente a la construcción donde se desarrolla el negocio se aplicará también el costo de reposición a nuevo. Este valor podrá ser pago al propietario a través de una indemnización monetaria o a través de la reposición de la construcción.

Además, en los casos de afectación permanente, si hay periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, también se debe prever pagamento correspondiente al lucro cesante por ese período de inactividad.

Para el cálculo del lucro cesante y/o reducción de facturación se debe calcular el Grado de Afectación, teniendo en cuenta factores como el tamaño del establecimiento y el grado en que se verá afectado por el Proyecto. Se establecerán diferentes porcentajes de afectación, que después serán utilizados en el cálculo de las medidas de compensación para cada tipo de situación.

# 5.3 Medidas de de Indemnización, Compensación y Apoyo y Definición de Matriz de Elegibilidad

#### 5.3.1 Medidas de Indemnización y Compensación y Apoyo

En esta Sección se ha previsto un conjunto de medidas de indemnización, compensación y apoyo, tratando de cubrir todo tipo de afectación que pueda producirse con la implantación de los proyectos del Programa. No necesariamente se aplicarán todas, pero en caso de necesidad, la mayoría de ellas son responsabilidad del INAPA o del Contratista.

Cabe resaltar que, en caso que el terreno afectado no cuente con título de propiedad (ocupados por poseedores u ocupantes) y cuente solamente con certificado de ocupación y/o constancia de alguna Institución Pública, solo se considera la avaluación por mejoras.

Se destaca que cualquier medida de Indemnización o Compensación implementada deberá ser distribuida equitativamente entre la mujer y el hombre.

# 5.3.1.1 Indemnización Monetaria por Afectación de Terreno, Vivienda o de Área Utilizada para Actividades Comerciales

Esta medida se refiere a la **indemnización monetaria** a ser paga por la afectación de terrenos, viviendas o áreas utilizadas para actividades comerciales, calculada a valor de mercado del terreno y a costo de reposición a nuevo de las mejoras. En los casos de afectación de viviendas, esta medida se aplica a propietarios o a poseedores que prefieren la indemnización monetaria en lugar de la reposición de la casa en terreno con seguridad de tenencia.

Esta opción de indemnización monetaria se aplicará preferentemente a los propietarios, siendo recomendable a los poseedores, ocupantes y vulnerables la reubicación de las viviendas afectadas (medidas en las **Secciones 5.3.1.3** y **5.3.1.4**, a continuación). Sin embargo, la opción de recibir una indemnización monetaria recae en los afectados.



Para la indemnización por reposición de los inmuebles comerciales, se deberá prever el pago anticipado de los recursos de indemnización, a fin de que el afectado pueda garantizar el inicio de sus operaciones comerciales en la nueva ubicación a la brevedad posible.

En caso de afectación permanente del negocio, si hay periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, también se indemnizará por el lucro cesante.

#### 5.3.1.2 Indemnización por Reposición de Mejoras (no utilizadas como vivienda)

Esta medida deberá prever la indemnización de mejoras y obras complementarias afectadas permanentemente. Las mejoras incluirán todo lo que le agrega valor al terreno como construcciones, infraestructuras, alambrados, pozos, galpones, caminos y otros. En caso de mejoras de importancia para el proceso productivo o la economía de familias vulnerables, se priorizará la reposición física de las mejoras.

INAPA pagará una indemnización monetaria conforme avalúo, o reconstruirá las mejoras afectadas en caso de optarse por dicha medida.

#### 5.3.1.3 Reposición de Vivienda o Área de Uso Comercial/Infraestructura en el Mismo Terreno

Esta medida se aplica preferentemente a los poseedores y ocupantes, y también a los propietarios que optaren por reposición de la vivienda en lugar de una indemnización en efectivo. En estos casos, se avaluará el tamaño del terreno, para verificar se dispone de remanente suficiente para construcción de la nueva vivienda. Si no hay área remanente suficiente, se aplica la medida de la **Sección 5.3.1.4** a continuación.

La reposición de la vivienda o área de uso comercial/infraestructura en área remanente del mismo terreno urbano o rural con área construida por lo menos igual a la actual, patrón constructivo compatible con el Código de Obras aplicable y utilidades de servicios públicos esperadas en zona urbana o rural.

Los inmuebles comerciales deberán tener las mismas condiciones de acceso y exposición del negocio que las verificadas anteriormente.

# 5.3.1.4 Reubicación en otro Terreno, con Reposición de Vivienda o Área de Uso Comercial / Infraestructura

Si la vivienda no tiene como ser repuesta en área remanente de la propiedad, esta deberá ser repuesta en un terreno con seguridad de tenencia. La reposición en otros terrenos también deberá garantizar el área construida por el menos igual a la actual, patrón constructivo compatible con el Código de Obras aplicable y utilidades de servicios públicos esperadas en zona urbana o rural.

Específicamente para los inmuebles comerciales, se deberán garantizar las mismas condiciones de acceso y exposición del negocio que las verificadas anteriormente.



#### 5.3.1.5 Apoyo Logístico para la Mudanza

El INAPA deberá brindar el apoyo para la mudanza a las PAPs afectadas a ser reasentadas en otro sitio, en el mismo terreno o en otro terreno. El apoyo consistirá en el traslado de los bienes de los afectados hasta el lugar de la relocalización, a través de 1 vehículo con conductor y 2 trabajadores.

# 5.3.1.6 Viabilización de la Regularización de Titulación

Específicamente para los casos en los que no exista área remanente en el terreno para la reubicación de viviendas de poseedores u ocupantes (vulnerables o no vulnerables), y que los mismos no puedan obtener titulación de la tierra, el INAPA deberá prever el establecimiento de acuerdos de cooperación con otras instituciones para permitir el proceso de reubicación y la regularización de la titulación de propiedad del inmueble.

Para los casos de propietarios con titulación no regularizada, propietarios en trámites de sucesiones, contratos o transferencias y propietarios/ocupantes con o sin certificado de ocupación, se debe ofrecer asesoría jurídica de modo a regularizar la situación de la tenencia y permitir que se concedan las medidas de compensación establecidas en el Plan.

Poseedores que aún no tienen el título de la propiedad porque todavía tienen que pagar una parte del valor de la tierra, pero pueden convertirse en propietarios, tendrán derecho a recibir la indemnización, desde que vinculado a obtener el título de la tierra.

Los propietarios cuyo título de propiedad tenga algún problema de saneamiento legal que impida la indemnización por parte del INAPA, también podrán recibir la indemnización caso se comprometan contractualmente con el saneamiento legal de su propiedad. El INAPA deberá realizar el pago de esta indemnización directamente al propietario, mediante cheque o depósito en cuenta.

#### 5.3.1.7 Reposición de Daños y Perjuicios en la Etapa de Construcción

El Contratista principal deberá compensar el afectado por los daños causados durante la construcción, incluyendo afectación a construcciones, cercas, otras mejoras. En estos casos, la afectación es temporal, causada durante la construcción, sea de forma intencional (durante la construcción de ligaciones domiciliarias, por ejemplo) o accidental (daños causados por la vibración de vehículos y maquinaria pesada). Esta medida es aplicable a los casos no contemplados en las medidas anteriores.

En el caso de afectación temporal de negocio, se indemnizará por el lucro cesante correspondiente al período de interrupción de la actividad.

#### 5.3.1.8 Asistencia y Acompañamiento Social de las Familias Reasentadas

El INAPA, a través de su especialista social, deberá acompañar y asesorar a los afectados, principalmente a las personas vulnerables y/o que serán reubicadas. El acompañamiento deberá iniciarse en la fase de avaluación y acompañará el proceso de reasentamiento (si hay), atendiendo cada caso según la necesidad.



En los casos de propiedades con restricción de actividades productivas, pérdida de las fuentes de ingresos y/o pérdida parcial o total de los medios de subsistencia, los trabajadores deberán recibir asistencia y acompañamiento.

Se deberán buscar medidas adecuadas para que la afectación no represente un cambio o alteración en su modo de vida y disminución de ingresos. Se buscarán acordar con el afectado las alternativas de solución.

#### 5.3.1.9 Asistencia para Identificar otra Casa para Alquilar

En los casos en que los inquilinos de propiedades residenciales o de áreas comerciales se vean afectados y necesiten retirarse de la propiedad en la que se encuentran, el INAPA deberá avisar el inquilino por lo menos 2 meses antes de la retirada de la vivienda, además de brindar la asistencia necesaria para que estos grupos puedan encontrar nuevas propiedades para alquilar.

# 5.3.1.10 Facilitación de Información sobre Oportunidades de Empleo y Procesos de Selección de las Obras del Proyecto

En los casos de afectación permanente de negocios de cualquier tipo en los que hay personas trabajando que no son necesariamente los propietarios del negocio, se deberá prever un mecanismo de apoyo a los empleados del negocio afectado. Este mecanismo deberá promover la facilitación de información sobre oportunidades de empleo y procesos de selección de las obras del proyecto.

#### 5.3.1.11 Indemnización por Lucro Cesante o Impacto Económico Relevante

Esta medida tiene como objetivo compensar los impactos económicos a los negocios existentes en la área directamente afectada por las obras de los proyectos, más concretamente en las calles que tendrán que ser cerradas temporalmente, de forma total o parcial, durante la instalación de las tuberías de alcantarillado de mayor diámetro por el método tradicional de excavación de zanjas.

En todos los casos de calles que vayan a ser cerradas total o parcialmente, afectando al volumen de negocio de los comercios colindantes por un periodo superior a 10 días, se deberá compensar el lucro cesante o el impacto económico relevante. Esta compensación debe basarse en una encuesta económica de los negocios de las calles donde se producirá.

Esta encuesta recogerá la siguiente información para determinar los valores de compensación:

- Tipo y tamaño del negocio;
- Tipo de cierre (total o parcial);
- Forma de acceso de los clientes (vehículos particulares, transporte público, a pie, otros);
- Frecuencia y tipo de vehículos utilizados para recibir y entregar mercancías;
- Vulnerabilidad de los dueños de los negocios;
- Tipo de información contable/financiera disponible.



Para estas situaciones de cierre, se establecerán plazos máximos admisibles, contemplando multas al Contratista en caso de que se superen.

# 5.3.1.12 Indemnización por Costos de Terminación de Contratos de Trabajo

Propietarios de negocios afectados permanentemente por el proyecto, y que elijan no continuar con el negocio en otro lugar, deben rescindir los contratos de trabajo de los empleados y pagar la compensación correspondiente. El objetivo de esta medida es garantizar a estos propietarios una indemnización correspondiente al monto de la indemnización que ellos pagarán a sus trabajadores por la terminación de los contratos.

# 5.3.1 Matriz de Elegibilidad

El Plan debe prever la preparación de una Matriz de Elegibilidad, que incluya una combinación de tres elementos: tipos de PAPs, tipo y grado de la afectación y medidas aplicables.

# 5.4 Divulgación y Consulta

Actividades de comunicación y consulta específicas deberán ser realizadas como parte del Plan, de forma a garantizar que todas las PAPs sean correctamente informadas y consultadas, y que sus respectivos intereses sean considerados de manera equitativa.

Según lo requerido por la NDAS 10 del Marco de Política Ambiental y Social del BID, referente a Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información, deben ser realizadas consultas públicas, para recoger las opiniones y puntos de vista de las partes afectadas por el proyecto.

Las consultas deben planificarse de tal manera que los lugares elegidos correspondan a las áreas de los proyectos donde hay la mayor cantidad de personas afectadas. Sin perjuicio de esto, cada consulta tendrá un área de influencia, y a depender de la distancia, el INAPA debe garantizar transporte gratuito para las personas que residen un poco más alejadas de los locales donde se realizarán los eventos.

Antes de las consultas, se debe mapear las partes interesadas del proyecto, incluyendo autoridades, representantes de la sociedad civil organizada, organizaciones locales de las comunidades afectadas o más cercanas al proyecto, población residente en las comunidades del Área de Influencia Directa (AID) y población directamente afectada.

Se debe garantizar la participación de las mujeres, creando condiciones para que tengan la oportunidad de participar y manifestarse. Para ello, se debe mapear las asociaciones en que las mujeres participan y se organizan existentes en el área de influencia del proyecto, y enviar invitaciones específicas, de manera a fomentar su participación.

Una vez que las partes interesadas han sido mapeadas, se debe planificar un proceso de divulgación, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los recursos disponibles en las regiones de influencia de cada consulta, a fin de alcanzar la mayor cantidad posible de partes interesadas y garantizar la participación de un número significativo de personas. Los medios sugeridos de divulgación incluyen:



- Distribución de Invitaciones (personalmente, por WhatsApp o correo);
- Distribución de Material Informativo (folder);
- Instalación de Afiches en lugares de gran visibilidad, como paradas de autobús y taxi, centros de salud, escuelas, sedes de asociación de residentes, estaciones de policía, iglesias u otras instituciones religiosas, ferias y establecimientos comerciales, etc.;
- Comunicados a través de la Prensa Regional (periódicos y radio);
- Servicio de Divulgación a través de Coche o Motocicleta.

Además de las consultas públicas, durante el proceso de avalúo se establecerán contactos individuales con cada afectado para discutir la propuesta de avalúo, pero también se pueden realizar talleres colectivos con grupos de propietarios de determinados proyectos para discutir la metodología de avalúo y las medidas de indemnización y compensación.

Como un canal continuo de intercambio de informaciones se establecerá un mecanismo de manejo de consultas y reclamos (ver **Sección 5.5**). También se informará a las PAP sobre el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID.

# 5.5 Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos

Como parte del Plan se deberá establecer un Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos específico para recibir y responder consultas y reclamaciones por parte de las PAP.

La existencia de este Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y los canales disponibles de contacto se divulgarán a la población en las consultas iniciales (ver **Sección 5.4**), individualmente a los afectados durante el proceso de avalúo, y través de los relacionistas comunitarios que desarrollarán las actividades de divulgación continua del proyecto como parte del Plan de Participación de las Partes Interesadas (ver **Anexo 9**).

Debe haber un formulario para el registro de la consulta o reclamo, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Datos de identificación del reclamante y de su propiedad incluyendo localización;
- Descripción del reclamo o consulta;
- Nombre de los representantes de la empresa de avalúo con que ha tenido contacto;
- Lista de documentación de sustentación del reclamo que es presentada en anexo.

El Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos será coordinado por el Especialista Social de la Empresa Supervisora contratada por el INAPA. Las respuestas a los reclamos deben presentarse en un plazo máximo de 15 días.

Se debe establecer un Comité de Atención a Reclamos, que actuará como una segunda instancia en el análisis y respuesta a los reclamos. El Comité contará mínimamente con la participación de un representante del equipo social de la UEP, el Especialista Social de la empresa supervisora, un representante del equipo social del Contratista Principal y representantes de la población del área de influencia cuya imparcialidad se reconozca. Para demandas asociadas a este Plan también se podrá contar con un perito avaluador independiente y un representante de la Procuraduría General de la República Dominicana en el Comité.



Las consultas y reclamos quedarán asentados en una base de datos, donde constará:

- Datos del reclamante;
- La fecha de recepción;
- La categoría de la consulta o queja;
- Una lista de todos los involucrados en la preparación de la respuesta;
- La fecha en que se envió la respuesta;
- La posición del INAPA;
- La posición del Comité de Reclamos;
- El resultado final.

La base de datos será sujeta a análisis estadística con periodicidad mensual.

#### 5.6 Monitoreo

El Plan deberá prever actividades de seguimiento y fiscalización del proceso de reasentamiento y compensaciones.

Una vez finalizado el proceso de reasentamiento, si hay, se deberá prever la realización de una evaluación *ex post* para verificar si el Plan ha sido implementado adecuadamente, es decir, si todos los afectados tuvieran acceso a todas las medidas previstas, y si el resultado ha sido la restauración de las mejoras afectadas y de los medios de vida al menos en situación equivalente o mejor que la situación previa al proyecto.

## 6. Indicadores de Efectividad

El Plan deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Finalización de la encuesta y definición de las medidas de compensación y del valor de la provisión compensatoria antes de la licitación;
- Índices de afectación, centrándose en evitar o minimizar el desplazamiento de familias;
- Tratativas con afectados concluidas amigablemente;
- Porcentaje de cierres de calles/cuadras que se concluyen dentro de los tiempos máximos preestablecidos;
- Tasa de consultas y reclamos relacionados al proceso de compensación recibidos a través del canal específico del Mecanismo de Reclamos;
- Tasa de reclamos relacionados con las obras.

# 7. Reportes y Documentación

El Plan de Reasentamiento y Compensaciones deberá establecer los adecuados informes de seguimiento y monitoreo en el marco de su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.



# 9. Cronograma de Ejecución

El Plan deberá comenzar ya en la etapa de planificación de los proyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública.

# 10.Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



# Anexo 11 – Marco de Salud y Seguridad Laboral



# Marco de Salud y Seguridad Ocupacional

El Marco de Salud y Seguridad Ocupacional presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Programa de Salud y Seguridad Ocupacional de los proyectos del Programa DR-L1158.

#### 1. Justificación

La implementación de los proyectos del Programa implicará actividades con riesgos de salud y seguridad para los trabajadores, inherentes a su construcción (movimiento de tierras, manejo de carga, transporte, operación de maquinaria y equipo, manejo de productos peligrosos, trabajos en altura, instalación y mantenimiento eléctrico, entre otros), algunas de las cuales con riesgos también para comunidades vecinas.

Por lo tanto, la implementación de los proyectos requiere que la UEP establezca reglas y procedimientos destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directamente involucrados y de comunidades vecinas a las obras, las cuales deben ser adoptadas por el Contratista principal y los subcontratistas en sus actividades.

Las normas establecidas en el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberán cumplir con los requisitos de la legislación dominicana sobre el tema, además del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

En este sentido, en los contratos a ser establecidos con el Contratista principal y subcontratistas, se deberá incluir la obligatoriedad de implementación de este Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, que reunirá las normas y procedimientos relevantes y guiará el cumplimiento de los requisitos legales.

#### 2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional durante la construcción será establecer estándares mínimos de cumplimiento con la legislación de salud y seguridad ocupacional, con aplicación a los empleados y proveedores de servicios del Contratista principal y subcontratistas, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos ambientales y sociales que existirán o podrán existir en el lugar de trabajo.

El Programa también deberá tener como objetivos específicos los siguientes:

- Reducir la ocurrencia de accidentes ocupacionales y problemas de salud relacionados a la construcción, y mitigación de sus consecuencias en caso de que se produzcan;
- Establecer pautas de salud y seguridad ocupacional con valor contractual y que deberán ser adoptadas sistemáticamente por el Contratista principal y los subcontratistas durante toda la duración del proyecto;
- Asegurar la conformidad con todos los requisitos de salud y seguridad;
- Estipular requisitos mínimos de salud y seguridad que deberán ser cumplidos por todos los contratados, estandarizando algunos Procedimientos de Trabajo Seguro y facilitando el manejo de seguridad ocupacional para todo el proyecto;



- Implementar el auto monitoreo sistemático de modo que todos los servicios ejecutados sean inspeccionados y evaluados de forma rutinaria;
- Implementar un procedimiento eficiente para responder a las solicitudes de acciones correctivas y/o notificaciones de incumplimiento con respecto de los Procedimientos de Trabajo Seguro;
- Capacitar a los trabajadores para que cumplan los Procedimientos de Trabajo Seguro y los requisitos legales correspondientes;
- Evaluar y monitorear la salud de los trabajadores contratados a través de exámenes en la admisión y periódicos que deberán permitir la detección de enfermedades virales, bacterianas, y parasitarias, entre otras, así como problemas de audición, visión y otras capacidades físicas relevantes a las actividades que los trabajadores desempeñarán;
- Colaborar para mantener condiciones sanitarias favorables para el personal;
- Educar y orientar al personal con respecto de enfermedades de transmisión sexual y enfermedades infecciosas contagiosas en general;
- Prestar asistencia médica de emergencia al personal en caso de accidentes;
- Transportar casos que requerirán asistencia médica hospitalaria a servicios de salud contratados;
- Notificar a las autoridades competentes en caso de enfermedades de notificación obligatoria.

# 3. Legislación Aplicable

- Ley N° 385/1932, sobre accidentes de trabajo;
- Convenio 119 de la Organización del Trabajo (OIT) relativo a la Protección de la Maquinaria, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución Nº 565/1964;
- Decreto N
   <sup>o</sup> 807/1966, que establece el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industrial;
- Resolución Nº 34/1991, que define el contenido de los botiquines de primeros auxilios;
- Resolución Nº 02/1993, por la que se definen los trabajos considerados como peligrosos e insalubres;
- Convenio 167 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución 31/1997;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Ley Nº 87/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y especifica la responsabilidad de la Secretaria de Estado del Trabajo en el establecimiento de la Política Nacional de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- Resolución Nº 168/2002, que aprueba la normativa que regula la Calificación de los Accidentes en Trayecto;
- Decreto Nº 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Decreto Nº 989/2003, de Creación del Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);
- Resolución Nº 52/2004, sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de 18 años;
- Decreto Nº 522/2006, reglamento de seguridad y salud en el trabajo;
- Resolución Nº 04/2007, "año del libro y la lectura", por la cual se establecen las condiciones generales y particulares de seguridad y salud en el trabajo;



- Ley Nº 63/2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;
- Ley N° 397/2019, que modifica la Ley N° 87/2001 y crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales – IDOPPRIL;
- Resolución Nº 007/2020, sobre medidas preventivas para salvaguardar la salud de las personas trabajadoras y empleadoras ante el impacto del coronavirus (COVID-19) en la República Dominicana;
- Resolución Nº 000018/2020, que declara epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar controlando y mitigando la propagación del COVID-19.

# <u>Instrumentos Internacionales</u>

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 Salud y Seguridad de la Comunidad

# 4. Responsabilidades

El manejo de salud y seguridad ocupacional deberá incorporar los componentes de gestión e inspección. El Contratista principal deberá ser responsable de la implementación de los procedimientos en el manejo de salud y seguridad ocupacional. La Empresa Supervisora a ser contratada por el INAPA, a su vez, deberá ser responsable de la supervisión, de manera a comprobar la conformidad con los requisitos mínimos de salud y seguridad que deberán ser cumplidos por el Contratista principal y los subcontratistas, incluyendo el cumplimiento de los Procedimientos de Trabajo Seguro. El Contratista principal deberá ser responsable de garantizar el cumplimiento por parte de los subcontratistas.

# 5. Metodología de Implementación

El Contratista principal deberá documentar los procedimientos de Salud y Seguridad mediante un Plan Integral de Salud y Seguridad (PISS), que tendrá los siguientes componentes:

- Manual de procedimientos, detallando los procedimientos específicos que se adoptarán para las tareas principales de manejo de salud y seguridad, incluyendo formularios de activación, sistemas de registro, procedimientos de documentación, el flujo de comunicación y otros aspectos.
- Responsabilidades, distribuyendo responsabilidades entre personal clave de salud y seguridad.
- Programa de capacitación en salud y seguridad, presentando los contenidos, frecuencia y contexto de aplicación de cada módulo de capacitación en salud y seguridad.
- Gestión de salud ocupacional, incluyendo el monitoreo de la salud del trabajador (incluso la obligatoriedad de realizar los exámenes previstos en la legislación) y asistencia médica, así como respuesta a emergencias.
- *Procedimientos de Trabajo Seguro*, para las actividades principales de alto riesgo en el proyecto. Se deben considerar al menos las siguientes actividades:
  - Transporte, manipulación y almacenamiento de materiales



- Transporte de materiales peligrosos
- Transporte de personas
- Almacenamiento y manipulación de combustibles y materiales inflamables
- Operación de maquinaria y equipo
- Excavaciones
- Obras de concreto
- Trabajos en altura
- Tala de árboles
- Trabajo con riesgo eléctrico

Específicamente para actividades a ser implementadas el entorno de zonas urbanas, se debe prestar especial atención a la propuesta de procedimientos y controles que garanticen la preservación de la seguridad de las comunidades vecinas, ya que estos escenarios imponen un conjunto de riesgos particulares, diferentes a los de las obras ubicadas en áreas rurales, poco pobladas.

El Contratista principal deberá conducir el auto monitoreo mediante inspecciones rutinarias de salud y seguridad. También quedará a cargo del equipo de Salud y Seguridad del Contratista la investigación y reporte de accidentes ocupacionales. La Empresa Supervisora contratada, a su vez, deberá establecer procedimientos de supervisión incluyendo instrumentos para la notificación de no conformidad (NNC) y solicitudes de acciones correctivas.

Los requisitos de salud y seguridad de los proyectos bajo el Programa deberán ser incluidos en los contratos con el Contratista principal y subcontratistas.

#### 6. Indicadores de Efectividad

Este Programa deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores clave:

- Número de accidentes con licencia;
- Número de accidentes sin licencia;
- Número de accidentes con atención ambulatoria simple;
- Número de accidentes mayores;
- Número de casos de enfermedades relacionadas con el trabajo;
- Número de casos de enfermedades infecciosas entre trabajadores;
- Número de notificaciones de no conformidades derivadas del incumplimiento de cualquiera de los Procedimientos de Trabajo Seguro.

# 7. Reportes y Documentación

El Contratista principal deberá preparar periódicamente informes de salud y seguridad ocupacional para presentarlos a la Empresa Supervisora contratada y a la UEP. El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberá establecer los tipos de informes aplicables, su contenido mínimo, y respectiva frecuencia de presentación.



# 9. Cronograma de Ejecución

El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberá ser implementado desde las primeras etapas de construcción de los proyectos y deberá mantenerse durante todo el período de construcción, a fin de minimizar el riesgo de accidentes y garantizar la salud ocupacional de las personas involucradas directa o indirectamente en el proyecto.

# 10. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



# Anexo 12 – Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales



# Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

El Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la gestión laboral y las condiciones de trabajo, a ser detallados como parte de un Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales a ser cumplido por el Contratista principal y demás empresas involucradas en los proyectos del Programa DR-L1158, y por las instituciones responsables por la operación de los proyectos.

La verificación del cumplimiento de las directrices que se establezcan en el Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales será responsabilidad de la Entidad Ejecutora del Programa (EEP)/INAPA, a través de la Empresa Supervisora a ser contratada.

# 1. Justificación del Programa

Los proyectos que formarán parte del Programa DR-L1158 implicarán actividades que involucrarán varias empresas, incluyendo los Contratistas, subcontratistas y proveedores, los cuales tendrán una plantilla de trabajadores contratados.

Por lo tanto, los proyectos deben contar con un Programa con medidas para asegurar que la contratación de estos trabajadores y su relación con los empleadores se realice de acuerdo a la legislación laboral dominicana, los convenios de la OIT y los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 2 del BID, cumpliendo con los derechos fundamentales de los trabajadores, asegurando un trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para los trabajadores, el respeto a las minorías y a las personas en condiciones de vulnerabilidad y el no empleo de trabajo infantil y forzoso. Además, se debe garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, la prohibición a actos de violencia sexual y de género, la salud de los trabajadores.

# 2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales es garantizar que se apliquen políticas y procedimientos de gestión laboral adecuados en los proyectos del Programa. Para ello, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Preparar e implementar una Política de Recursos Humanos alineada con la legislación dominicana, los Convenios de la OIT y los requerimientos de la NDAS 2 del BID, incluyendo procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral;
- Establecer las condiciones de trabajo y de empleo;
- Implementar un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias para los trabajadores;
- Detallar un Código de Conducta para los trabajadores.

# 3. Legislación Aplicable

- Ley N° 385/1932, sobre accidentes de trabajo;
- Resolución N° 274/1964, que aprueba el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, No. III, de la OIT;
- Decreto N° 807/1966, que establece el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industrial;



- Resolución Nº 34/1991, que define el contenido de los botiquines de primeros auxilios;
- Decreto Nº 1019/1983. Que crea la Comisión Nacional de Empleo;
- Ley N° 16/1992, por la que se promulga el Código de Trabajo;
- Resolución Nº 02/1993, por la que se definen los trabajos considerados como peligrosos e insalubres:
- Resolución Nº 04/1993, sobre trabajadores que ejecutan labores intermitentes;
- Resolución Nº 09/1993. Sobre el trabajo nocturno de los menores de edad;
- Resolución Nº 32/1993, sobre terminación de los contratos de trabajo por cierre definitivo de la empresa o reducción definitiva de su personal;
- Decreto Nº 258/1993. Reglamento para la Aplicación del Código de Trabajo;
- Decreto N° 107/1995. Sobre igualdad de oportunidades y derechos laborales a las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales;
- Decreto Nº 381/1996, que modifica la composición de la Comisión Nacional de Empleo;
- Decreto Nº 144/1997, que crea el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil;
- Decreto N° 512/1997. Que aprueba el reglamento interior del Comité Nacional de Salarios:
- Decreto N° 565/1999. Que modifica los Art. 14 y 32 del Reglamento N° 258/1993 para la aplicación del Código de Trabajo;
- Decreto Nº 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Resolución Nº 25/2001, sobre requisitos para registrar los contratos de trabajadores extranjeros;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Ley N° 87/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y especifica la responsabilidad de la Secretaria de Estado del Trabajo en el establecimiento de la Política Nacional de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- Decretos N° 566/2001 y N° 59/2006. Que modifican el Art. 2 del Decreto N° 144/1997, sobre la Composición del Comité Directivo Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil;
- Decreto Nº 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Decreto Nº 989/2003, de Creación del Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);
- Resolución Nº 52/2004, sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de 18 años:
- Ley N° 285/2004. Ley General de Migración;
- Resolución Nº 37/2005. Creación del comité local Provincial y Municipal de Prevención y Erradicación del trabajo Infantil;
- Resolución Nº 69/2005, sobre lista de oficios y ocupaciones calificadas que requieren aprendizaje;
- Decreto Nº 522/2006, reglamento de seguridad y salud en el trabajo;
- Resolución N° 04/2007, "año del libro y la lectura", por la cual se establecen las condiciones generales y particulares de seguridad y salud en el trabajo;
- Decreto N° 523/2009, que emite el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública;
- Resolución Nº 13/2014. Crea el archivo del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana;
- Resolución Nº 02/2015. Sobre la prohibición de consulta crediticia para acceso y permanencia en el empleo;



- Ley Nº 397/2019, que modifica la Ley Nº 87/2001 y crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales – IDOPPRIL;
- Resolución Nº 007/2020, sobre medidas preventivas para salvaguardar la salud de las personas trabajadoras y empleadoras ante el impacto del coronavirus (COVID-19) en la República Dominicana;
- Resolución Nº 000018/2020, que declara epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar controlando y mitigando la propagación del COVID-19;
- Resolución Nº 01/2021. Sobre Salario Mínimo Nacional para los trabajadores del Sector Privado No Sectorizado;
- Resolución Nº 04/2021. Sobre salario mínimo para los Operadores de Máquinas Pesadas del área de la Construcción en todo el Territorio Nacional.

# Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 Igualdad de género
- Convenios de la OIT:
  - Convenio Núm. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso y Protocolo de 2014;
  - Convenio Núm. 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación;
  - Convenio Núm. 98 de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva;
  - Convenio Núm. 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración;
  - Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación);
  - Convenio Núm. 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso;
  - Convenio Núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima (de Empleo);
  - Convenio Núm. 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores;
  - Convenio Núm. 161 de la OIT sobre los Servicios de Salud en el Trabajo;
  - Convenio Núm. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil;
  - Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, artículo 32.1
- Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo

# 4. Responsabilidades

El INAPA deberá ser responsable de llevar a cabo la preparación de la Política de Recursos Humanos y detallar los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de trabajadores. El cumplimiento de esta Política de Recursos Humanos debe incluirse en los contratos con las empresas Contratistas, subcontratistas y proveedores durante la fase de construcción de los proyectos.

La UEP será responsable de elaborar los procedimientos de la Política y contratar la Empresa Supervisora, responsable de controlar la correcta ejecución de las actividades por parte del Contratista principal y demás empresas. En la fase de operación, el responsable por preparar e implementar la Política de Recursos Humanos será la institución responsable de la operación de cada proyecto.



#### 5. Metodología de Implementación

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales se implementará a través de las siguientes medidas:

## Preparación de una Política de Recursos Humanos

Se requiere una Política de Recursos Humanos (o instrumento equivalente) para formalizar el compromiso del proyecto con la legislación dominicana aplicable, los Convenios de la OIT y con la NDAS 2 del BID, y para establecer procedimientos para garantizar su cumplimiento. Se aplica a los trabajadores contratados directamente por el Contratista principal (trabajadores directos), a los trabajadores contratados a través de terceros (trabajadores contratados), y a los trabajadores contratados por los principales proveedores del Proyecto (trabajadores de la cadena de suministro). En la fase de operación, se aplica a los trabajadores contratados por la institución responsable de la operación y mantenimiento de cada proyecto.

La Política de Recursos Humanos deberá detallar al menos los siguientes procesos y actividades:

- (i) Contratación y cualificación de la plantilla;
- (ii) Salarios y prácticas de beneficios;
- (iii) Medidas disciplinarias;
- (iv) Prevención de conflictos (mecanismos de consulta y reclamación);
- (v) Proceso de admisión y despido;
- (vi) Capacitación;
- (vii) Reducción/desmovilización.

Los procedimientos de contratación y de los demás aspectos de la relación de empleo (remuneración, condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias) deben garantizar que no haya discriminación, exclusión o preferencia basada en motivos de sexo, edad, raza, color, ascendencia nacional, origen social, opinión política, militancia sindical o creencia religiosa, orientación sexual, identidad de género y discapacidad; la prohibición del trabajo infantil (edad mínima de empleo de 15 años para cumplir con la NDAS 2 del BID) o forzoso; el respeto a las minorías y a las personas en condiciones de vulnerabilidad. También debe respetar los derechos de los trabajadores de formar organizaciones laborales, garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, y promover la salud de los trabajadores.

# Condiciones de Trabajo y de Empleo

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales debe especificar las disposiciones mínimas de las condiciones de trabajo en los campamentos de construcción y frentes de trabajo, incluyendo sitios para descanso, agua potable, sanitarios en número y distancia adecuados, separando los de los hombres de los de las mujeres, instalaciones y distanciamiento físico que cumplan con las buenas prácticas internacionales recomendadas por la OMS para la prevención del COVID-19 en el entorno laboral.

El Programa también deberá definir claramente las Normas y Condiciones Mínimas que el



Contratista adoptará para los alojamientos de trabajadores en los campamentos o para casas a ser alquiladas, y para otras instalaciones de los trabajadores (comedor, baños, zonas de ocio, otros) en el campamento de construcción.

Los requisitos a ser definidos se refieren a espacio mínimo; suministro de agua; sistema adecuado de saneamiento y eliminación de residuos; protección adecuada contra el calor, el frío, la humedad, el ruido, el fuego y los animales transmisores de enfermedades; instalaciones sanitarias y de aseo personal adecuadas; ventilación; instalaciones de cocina y almacenamiento y luz natural y artificial; y, en algunos casos, servicios médicos básicos.

Estas Normas y Condiciones Mínimas se aplicarán igualmente a los empleados de terceros durante la fase de construcción. Deben aplicarse procedimientos para controlar y garantizar el cumplimiento de estas normas, incluida la supervisión del alojamiento de los trabajadores de los subcontratistas, según corresponda.

# Contratación y Capacitación Laboral

El Programa debe incluir medidas de contratación de la mano de obra, incluyendo los esfuerzos para contratar trabajadores locales, medios de divulgación de los puestos disponibles y los requisitos de contratación, y establecimiento de un programa de capacitación y aprendizaje.

Se incluirá medidas para fomentar el uso de proveedores locales para la adquisición de bienes y servicios.

## Mecanismo de Manejo de Reclamos

El Contratista principal debe implementar un mecanismo de recepción de reclamaciones de los trabajadores (propios y de terceros) compatible con el párrafo 22 de la NDAS 2. El mecanismo debe ser accesible para los trabajadores. Debe involucrar a un nivel adecuado de la dirección y abordar las preocupaciones con prontitud, utilizando un proceso comprensible y transparente que proporcione información oportuna a los afectados, sin ningún tipo de represalia. El mecanismo también debe permitir que se planteen y traten las quejas de forma anónima.

Debe evaluarse la disponibilidad de un canal específico para recibir denuncias de violencia sexual y de género.

El mecanismo interno de reclamación debe extenderse a los trabajadores de subcontratistas y de proveedores, según sea necesario para garantizar que todas las empresas gestionan sus relaciones laborales de forma diligente y responsable.

En la fase de operación, las instituciones responsables de la operación y mantenimiento de los proyectos también deben implementar un mecanismo de recepción de reclamaciones de los trabajadores (propios y de terceros).

# Código de Conducta para los Trabajadores

El INAPA debe desarrollar un Código de Conducta que defina las normas de comportamiento y



los compromisos a ser asumidos por el Contratista principal, subcontratistas y proveedores y respectivos trabajadores, para garantizar un ambiente de trabajo libre de:

- Discriminación por motivos de etnia, raza, género, identidad de género, características de orientación sexual o religión;
- Violencia, acoso, intimidación o explotación, especialmente con respecto a las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar) y los trabajadores migrantes.

El Código de Conducta también debe incluir restricciones de comportamiento con respecto a la preservación del medio ambiente, a las condiciones de salud e higiene de los trabajadores, a la calidad de las relaciones con las comunidades vecinas, al respeto a la legislación ambiental, disciplina y consumo de bebidas y drogas.

Debe ser adoptado también en la siguiente fase por todos los trabajadores involucrados en la operación y mantenimiento de las infraestructuras implementadas como parte del Programa.

## 6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Programa deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Procedimientos de la Política de Recursos Humanos detallados y aprobados;
- Demostración del conocimiento del Código de Conducta por parte de todos los trabajadores de la construcción y operación/mantenimiento;
- Tasa de trabajadores locales contratados en relación con el número total de trabajadores de la construcción;
- Tasa de trabajadores capacitados en relación con el número total de trabajadores de la construcción;
- Tasa de manejo de quejas y respuestas dentro del plazo especificado;
- Número de no conformidades (NC) registradas a través del Programa de Gestión Ambiental y Social relacionadas con las condiciones de Trabajo y de Empleo.

# 7. Reportes y Documentación

El INAPA deberá detallar los procedimientos de la Política de Recursos Humanos, y supervisar su cumplimiento mediante informes periódicos de las empresas Contratistas durante la construcción.

Los informes deben incluir los datos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral en el periodo, y los resultados del mecanismo de manejo de reclamos.

## 8. Cronograma de Ejecución

Los procedimientos de la Política de Recursos Humanos deben elaborarse y aprobarse antes de iniciar la construcción, al igual el detalle del Código de Conducta. La aplicación de las medidas durará toda la fase de construcción.



La capacitación ambiental de los trabajadores se aplicará después de la formación de los equipos del Contratista principal, antes del comienzo de las obras y cada cuatro meses durante la construcción, en un módulo estándar de una (1) hora de duración.

Las medidas de contratación de trabajadores deberán tener inicio en la etapa de planificación y podrán extenderse a gran parte de la fase de construcción mientras las obras civiles aún están en progreso.

# 9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 13 – Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos



# Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Este Marco establece los lineamientos, directrices y contenido mínimo que guiarán la elaboración de un Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para los proyectos bajo el Programa DR-L1158.

#### 1. Justificación del Plan

En los proyectos del Programa a ser implementados en zonas en que existan hábitats naturales de importancia regional, con especies amenazadas de flora y de fauna, los cuales pueden verse afectados por las actividades de las fases de construcción y operación de los proyectos, hay que prever un Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, que deberá identificar y caracterizar los hábitats, verificar si hay interferencia en hábitats críticos por los proyectos del Programa, y proponer medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales causados por los proyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Plan deberá identificar, evaluar y gestionar los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada proyecto.

# 2. Objetivos Principales

Los principales objetivos del Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberán ser los siguientes:

- Reducir la pérdida de diversidad florística de las áreas de desbroce para la implantación de los proyectos, mediante la realización de rescate y reubicación de flora;
- Reducir la afectación de la fauna silvestre durante las actividades de desbroce, con la ejecución de ahuyentamiento de fauna para las adyacencias de las áreas afectadas;
- Mitigar y compensar los impactos ambientales causados por los proyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos;
- Prevenir, y en caso de no ser posible, mitigar los impactos en los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades.

## 3. Legislación Aplicable

- Ley N° 85/1931, que regula la vida silvestre y la cacería;
- Resolución Nº 654/1942, que aprueba la Convención para la Conservación de la Flora y la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América;
- Ley N° 4990/1958, sobre Sanidad Vegetal;
- Ley N° 5.914/1962, Ley de Pesca;
- Ley Nº 632/1977, que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país;
- Resolución Nº 550/1982, mediante la cual el país ratifica su adhesión al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- Ley N° 290/1985, sobre desarrollo forestal;
- Ley N° 295/1985, que declara de alto interés nacional incluir en los programas de educación nacional la necesidad de conservar los recursos naturales del país;



- Decreto Nº 112/1987, sobre Manglares;
- Decreto Nº 303/1987, que declara de alto interés nacional la protección y rehabilitación de los manglares existentes en el litoral y en las islas adyacentes al territorio de la República Dominicana;
- Decreto Nº 221/1990, que establece la protección de los bosques nublados del país;
- Decreto Nº 112/1995, que declara de alto interés nacional la efectiva protección de las playas del país y de la red arrecifal que la rodea;
- Resolución Nº 25/1996, que ratifica la adhesión del país al Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), en Río de Janeiro, Brasil;
- Resolución Nº 99/1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por la sequía grave o desertificación;
- Ley N° 118/1999, que crea el Código Forestal;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Decreto Nº 1288/2004, que aprueba el Reglamento para el Comercio de Fauna y Flora Silvestres;
- Ley Nº 307/2004, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA);
- Decreto Nº 833/2005, en el que se establece una veda estacional para la captura del lambí (Strombus gigas);
- Resolución Nº 1006/2006, mediante la cual se ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica;
- Resolución N° 11/2007, que aprueba el Reglamento Forestal;
- Resolución Nº 26/2011, que adopta la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y el Plan de Acción (ENBPA) 2011-2020, de fecha 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Decreto Nº 441/2012, que crea el Comité Nacional de Biodiversidad, para el impulso e implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y su Plan de Acción;
- Resolución Nº 10-2013, sobre normativa de cacería en la República Dominicana;
- Ley N° 333/2015. Ley Sectorial sobre Biodiversidad.
- Resolución Nº 697/2016, que aprueba la Convención de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el 23 de junio de 1979.
- Ley N° 44/2018, que establece pagos por Servicios Ambientales;
- Ley N° 57/2018. Ley Sectorial Forestal de la República Dominicana;
- Resolución N° 0010/2019, que crea la comisión para la elaboración del reglamento general de aplicación de la Ley N° 57/2018.
- Resolución Nº 0029/2019, que deroga la Resolución Nº 0017/2019, que emite la lista roja de especies de fauna en peligro de extinción, amenazadas o protegidas de la República Dominicana (Lista roja).

#### Instrumentos Internacionales

 NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales



• NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos

# 4. Responsabilidades

El Contratista principal, bajo la supervisión de la UEP, deberá ser el responsable por el Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y deberá asignar los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución. Las medidas deberán ser ejecutadas por equipos conformados por profesionales especializados a ser contratados por el INAPA.

#### 5. Metodología de Implementación

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá establecer procedimientos de gestión y control para los siguientes temas principales:

#### 5.1. Rescate de Flora

El desbroce de vegetación para la implementación de los proyectos del Programa podrá resultar en la afectación de hábitats naturales. Sin embargo, permitirá el acceso a materiales biológicos, especialmente semillas, propágulos de árboles y especímenes de epifitas y hemiepifitas, que en principio se perderían con la supresión de vegetación.

## El rescate de flora deberá:

- Realizarse en todas las áreas donde la implementación del proyecto requiera el desbroce de vegetación nativa (antes y después de las actividades de desbroce);
- Priorizar el rescate de especies amenazadas de extinción;
- Preferiblemente, abarcar diferentes periodos de fructificación;
- Cuando sea posible, identificar las especies rescatadas;
- Preferiblemente, recolectar muestras botánicas para la preservación de material testigo, que se depositarán en herbarios o colecciones botánicas *ex situ*;
- Recolectar datos sobre la ubicación y tipo de ambiente de las áreas de rescate y de reubicación;
- Reubicar los materiales rescatados en los bosques vecinos a las áreas de supresión y/o
  destinar a viveros, colecciones botánicas ex situ y herbarios de instituciones de
  investigación regionales.

# 5.2. Ahuyentamiento y Rescate de Fauna Durante la Fase de Construcción

El Plan deberá establecer medidas de ahuyentamiento previo de la fauna en áreas donde se realizará el desbroce de un área representativa de bosque nativo. La actividad se dirigirá a los animales con mayor capacidad de locomoción, principalmente los mamíferos medianos y grandes, las aves y los lagartos grandes. Estos animales deberán ser ahuyentados a áreas adyacentes sin necesidad de captura.

En el caso de las especies menos móviles, debe promoverse su rescate y reubicación en zonas cercanas.



El Plan deberá establecer las responsabilidades de los equipos involucrados en el proceso, bien como sus respectivas necesidades de capacitación e entrenamiento, y los mecanismos de sinergia con los equipos de desbroce de vegetación.

#### 5.3. Interferencia con Hábitats Críticos

El Plan deberá prever la identificación y caracterización de los hábitats en el área de influencia de los proyectos, y evaluar si hay riesgo de afectación de hábitats críticos (HC), caracterizados según los 6 criterios que definen un hábitat crítico por su alto valor de biodiversidad (párrafo 16 de la NDAS 6 del BID).

En caso de que se identifique el riesgo de impacto en HC, deben evaluarse los 5 requisitos establecidos en el párrafo 17 de la NDAS 6 a ser cumplidos por los proyectos para que se permita que tengan actividades desarrolladas en HC y otros requisitos para que un proyecto pueda estar ubicado en un área legalmente protegida o una zona internacionalmente reconocida. Entre estos requisitos, se indica que debe ser demostrado que no habrá impactos adversos cuantificables sobre los valores de biodiversidad para los cuales se identifiquen HC.

En el caso de obras en HC, se requerirá la elaboración de un Plan de Acción para la Biodiversidad.

#### 5.4. Interferencia con Servicios Ecosistémicos

Si la evaluación de impacto ambiental y social resulta que el proyecto puede causar algún impacto adverso en los servicios ecosistémicos, como parte del Plan de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se debe llevar a cabo una revisión sistemática a fin de identificar los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia del proyecto. Esa identificación de los servicios ecosistémicos prioritarios debe resultar de un proceso de participación de las partes interesadas.

Como resultado, se debe proponer e implementar medidas para minimizar los efectos sobre los servicios ecosistémicos prioritarios y medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en el proyecto.

# 5.5. Compensación Ambiental

La implantación de los proyectos podrá resultar en impactos negativos a la biota, como la conversión de los hábitats de bosques, incluso bosques protectores, y otras formaciones no boscosas; aumento de fragmentación de hábitats y mayor efecto de borde; y afectación de especies de flora y de fauna amenazadas de extinción.

En este caso, la compensación puede ser a través de la Reforestación obligatoria de que trata el Art. 25 de la Ley N° 57/2018, según el cual las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales no renovables están obligadas a reforestar las áreas que utilicen conforme se elimine la cubierta arbórea y a proporcionarles mantenimiento durante un mínimo de cuatro años, lo que deberá estipularse en la licencia ambiental o en el certificado que la autoriza.

La compensación también puede ser a través de pagos por Servicios Ambientales, según



establece la Ley Nº 44/2018. En su Art. 21, esta Ley establece que cuando se trate de compensación, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a propuesta del Consejo Consultivo de Pago y Compensación de Servicios Ambientales, determinará los montos a ser invertidos y dejará a los Comités de Acompañamiento de Cuencas para el Pago y Compensación de Servicios Ambientales identificar las acciones o actividades que se financiarán en su ámbito territorial. Párrafo: en los casos de compensación, los recursos económicos podrán destinarse a actividades como el fortalecimiento de derechos de propiedad, el desarrollo y equipamiento de infraestructuras públicas que mejoren las condiciones materiales de vida de la población local y contribuyan al desarrollo humano.

Se establece un mínimo del ochenta por ciento (80%) de los recursos económicos a inversión directa en la conservación, restauración de cobertura forestal o agroforestal, conservación de suelo y actividades e infraestructuras que mejoren las condiciones materiales de existencia de la población local, cuando se trate de compensación (Art. 22).

#### 6. Indicadores de Efectividad

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Tasa de frentes de desbroce donde se realizó el rescate de flora;
- Número de especies rescatadas, con énfasis en las prioritarias;
- Número de individuos o cuantidad de frutos o semillas rescatadas;
- Tasa de individuos reubicados o de materiales donados con relación al total rescatado;
- Tasa de frentes de desbroce donde se realizó el ahuyentamiento de fauna;
- Número de especies y de individuos de fauna rescatados;
- Saldo neto de la biodiversidad generado por ejecución de las acciones de compensación en biodiversidad;
- Número de eventos de consulta con partes interesadas para identificación de los servicios ecosistémicos prioritarios.

# 7. Reportes y Documentación

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá establecer los informes de progreso que deberán ser elaborados por los equipos ejecutores de las medidas previstas en el Plan, destinados al equipo ambiental de la UEP. El Plan deberá presentar los contenidos mínimos de los reportes y sus respectivas periodicidades de presentación.

# 8. Cronograma de Ejecución

El rescate de flora y el ahuyentamiento y rescate de fauna se deberán ejecutar concomitantemente a las actividades de desbroce de la vegetación, durante la fase de construcción.

El análisis de hábitat crítico debe llevarse a cabo cuando se preparen los Estudios de Impacto Ambiental y Social de los proyectos.



Las compensaciones en biodiversidad deben ser planeadas antes del inicio de la fase de construcción, debiendo ser constantemente actualizadas y ejecutadas hasta el final de la fase de operación del proyecto.

# 9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 14 - Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias



# Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias

El Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias de los proyectos bajo el Programa DR-L1158.

#### 1. Justificación del Plan

El Plan de Control Ambiental de la Construcción y el Programa de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación, preparados bajo los Marcos establecidos en los **Anexos 6** y **17**, respectivamente, proporcionarán procedimientos para mitigar o prevenir impactos durante la construcción y en la fase de operación de los proyectos. Sin embargo, podrán surgir situaciones de emergencia en las que el Contratista principal (durante la fase de construcción) y la institución que operará cada proyecto, deberán estar preparados para actuar rápidamente. El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá ser implementado para minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

# 2. Objetivos Principales

El objetivo del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá establecer procedimientos técnicos y administrativos para acciones inmediatas, disciplinadas y eficientes, mediante el uso de mano de obra capacitada y equipos y materiales apropiados para ser aplicados en cualquier situación de emergencia en las fases de construcción y operación de los proyectos.

En caso de accidente o desastre, el Plan deberá establecer una acción rápida y efectiva dirigida a preservar vidas, prevenir o minimizar la destrucción de las estructuras del proyecto, protegiendo a las comunidades vecinas y el medio ambiente de la región.

El objetivo del Plan también deberá ser comunicar a todos los involucrados sobre accidentes operacionales y la liberación accidental de contaminantes, así como las ocurrencias que podrán poner en peligro a la población y el medio ambiente.

# 3. Legislación Aplicable

- Constitución de la República Dominicana;
- Resolución Nº 182/1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 147/2002, sobre Gestión de Riesgos;
- Decreto Nº 601/2008, que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL);
- Ley № 1/2012, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030);
- Decreto Nº 269/2015, que establece la Política Nacional de Cambio Climático.



#### Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 Salud y Seguridad de la Comunidad

#### 4. Responsabilidades

El responsable de la ejecución del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias en la fase de construcción deberá ser el Contratista principal, bajo la supervisión de la UEP. Para la fase de operación, son responsables las instituciones que operarán cada proyecto. En cada fase se debe preparar un plan específico, considerando los respectivos escenarios de emergencia.

# 5. Metodología de Implementación

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá por lo mínimo incluir el detalle de las siguientes secciones:

- Descripción de las hipótesis de emergencia o desastre consideradas (fases de construcción y operación de los proyectos);
- Los órganos a ser involucrados según el tipo de situación;
- La secuencia lógica de acciones a implementar en cada caso;
- El equipo y los recursos materiales y técnicos que deberán tener a disposición el Contratista principal e los subcontratistas, en la fase de construcción, y las instituciones que operarán cada proyecto, para apoyar acciones de emergencia;
- La delimitación de responsabilidades.

Para cada situación se deberán desarrollar Planes de Acción de Emergencia, que cubrirán los diferentes escenarios previstos para cada tipo de accidente/emergencia/desastre y los procedimientos mínimos para combatir cada hipótesis considerada, incluyendo los siguientes pasos en todos los casos:

- Evaluación previa;
- Análisis de gravedad de accidentes;
- Selección del procedimiento a adoptar;
- Secuencia de activación: formas de comunicación;
- Medidas de estabilización y control de accidentes;
- Medidas correctivas según corresponda;
- Monitoreo de recuperación / estabilización.

Por lo mínimo, el Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias de la fase de construcción deberá comprender las siguientes hipótesis de emergencia o desastre:

- Colapso de las paredes de las zanjas, con riesgo a los trabajadores;
- Derrames de productos peligrosos sobre cursos de agua y el suelo;
- Incendios;



- Accidentes de personas o vehículos que caen en las zanjas;
- Accidentes de vehículos que transportan tuberías y otros materiales de construcción;
- Otros accidentes de tráfico;
- Accidentes durante operaciones marítimas para instalación del emisario submarino;
- Eventos extremos, como tormentas tropicales, huracanes, tornados, inundaciones, vendavales, marejadas, sequías, olas de calor, sismos;
- Desbordes o inundación fluvial;
- Aumento del nivel del mar y oleajes.

Para el Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias de la fase de operación, hay que tener en cuenta como mínimo las siguientes hipótesis de emergencia o desastre:

- Derrames de productos peligrosos sobre cursos de agua y el suelo;
- Incendios:
- Accidentes durante operaciones marítimas;
- Eventos extremos, como tormentas tropicales, huracanes, tornados, inundaciones, vendavales, marejadas, sequías, olas de calor, sismos;
- Desbordes o inundación fluvial;
- Aumento del nivel del mar y oleajes;
- Fuga de aguas residuales;
- Salida de operación de componentes del proyecto, con vertido de contaminantes sin tratamento en cuerpos de agua.

#### 6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Plan deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Número de trabajadores capacitados para realizar actividades de atención a emergencias en las fases de construcción y operación;
- Número de emergencias controladas, considerando los siguientes aspectos: extensión del daño, aplicabilidad de los procedimientos, tiempo de respuesta y eficiencia de los trabajadores involucrados en la acción;
- Evidencia de la preparación del Informe de Incidentes Ambientales (IIA) por cada evento accidental/desastre ocurrido.

#### 7. Reportes y Documentación

Para cada evento accidental o desastre se deberá preparar el Informe de Incidentes Ambientales (IIA). El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá definir el contenido mínimo del IIA. El IIA deberá ser preparado por el Contratista principal y enviado a la UEP durante la fase de construcción.

# 8. Cronograma de Ejecución

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá ser detallado antes del inicio de las obras de los proyectos y se aplicará durante todo el período de



construcción, incluido el período de desactivación de los frentes de trabajo. En la fase de operación, deberá durar toda la vida del proyecto.

# 9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



# Anexo 15 – Marco de Gestión de Impactos Acumulativos



# Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de estudios para Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos (EGIA) para los proyectos bajo el Programa DR-L1158.

#### Requisitos Generales para Desarrollo del EGIA

El área de influencia del proyecto comprenderá los impactos acumulativos resultantes del impacto incremental, sobre zonas o recursos empleados o afectados directamente por el proyecto, producidos por otros proyectos existentes, planeados o razonablemente definidos en el momento de la realización del proceso de identificación de riesgos e impactos.

Los impactos acumulativos abarcados por el EGIA deberán comprender "aquellos impactos que suelen considerarse importantes conforme a criterios científicos y sobre la base de las inquietudes expresadas por las Comunidades Afectadas". Son ejemplos de impactos acumulativos:

- la contribución adicional de emisiones de gases en una cuenca atmosférica;
- suma de las superficies de vegetación nativa suprimidas en una misma región;
- la reducción del caudal de agua en una cuenca hidrográfica a causa de múltiples extracciones;
- los aumentos de las cargas de sedimentos que recibe una cuenca hidrográfica;
- la interferencia con rutas migratorias o de desplazamiento de fauna;
- un aumento de la congestión de tránsito y de los accidentes a causa del aumento del tráfico vehicular en las vías de tránsito de la comunidad;
- los aumentos de las demandas de servicios de salud por trabajadores de fuera de la región.

El proceso de identificación de los riesgos e impactos deberá tener en cuenta los hallazgos y las conclusiones de los planes, estudios o evaluaciones conexos y aplicables preparados por autoridades gubernamentales competentes u otras partes vinculadas directamente con el proyecto y con su región de influencia, incluidos planes maestros de desarrollo económico, planes nacionales o regionales, estudios de factibilidad, análisis de alternativas y evaluaciones ambientales acumulativas, regionales, sectoriales o estratégicas, cuando sean pertinentes.

En situaciones en las que se producen o planifican múltiples proyectos en la misma área geográfica también se deberá evaluar el desarrollo de una EGIA como parte del proceso de identificación de riesgos e impactos.

La EGIA deberá (a) estar en consonancia con la contribución incremental, fuente, alcance y gravedad de los impactos acumulativos anticipados, y (b) determinar si el proyecto es incrementalmente responsable de afectar en forma adversa un componente o característica específica del ecosistema más allá de un umbral aceptable (capacidad de carga) determinado por la entidad gubernamental pertinente, en consulta con otros actores sociales relevantes. Si bien los impactos acumulativos debidos a múltiples proyectos típicamente deben ser identificados mediante evaluaciones y esfuerzos de planificación regional que cuenten con auspicio gubernamental, el INAPA deberá asegurar de que su propia evaluación determine en qué grado los proyectos del Programa contribuyen a los efectos acumulativos.



#### 1. Introducción

Se deberá presentar la descripción de los antecedentes, objetivos y ubicación del proyecto, así como los requisitos necesarios para el desarrollo de una evaluación y gestión de impactos acumulativos.

# 2. Legislación y Estándares Aplicables

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 147/2002, sobre Gestión de Riesgos.

## Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- Manual de Buena Práctica "Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos: Guía para el Sector Privado en Mercados Emergentes" – IFC (2013)

## 3. Objetivo

El análisis de la EGIA deberá tener los siguientes objetivos principales:

- Determinar si los impactos combinados del proyecto, otros proyectos y actividades, y factores ambientales y sociales darán como resultado un estado del VEC¹ que podría poner en riesgo la sostenibilidad del mismo (es decir, superar un umbral en la condición del VEC que constituya un resultado inaceptable); y
- Determinar qué medidas de gestión podrían implementarse para prevenir un estado o condición inaceptable del VEC, lo que puede incluir mitigación adicional en el proyecto bajo evaluación, mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros previsibles, u otras estrategias de gestión regional que podrían mantener la condición del VEC dentro de límites aceptables.

#### 4. Desarrollo de la EGIA

El Manual de Buena Práctica de la IFC "Evaluación y gestión de impactos acumulativos: guía para el sector privado en mercados emergentes" describe un proceso con seis pasos que debe usarse para elaborar la EGIA.

- Fase de evaluación preliminar I identificación de los VEC, definición de límites espaciales y temporales;
- Fase de evaluación preliminar II otras actividades y factores externos;
- Establecimiento de la condición de línea base de los VEC;
- Evaluación de impactos acumulativos sobre los VEC;
- Evaluación de la importancia de los impactos acumulativos previstos;
- Gestión de impactos acumulativos diseño e implementación.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Componente Ambiental y Social Valorado (por su siglas en Inglés, Valued Environmental and Social Components).



Las siguientes secciones ofrecen un breve esquema del trabajo a ser llevado a cabo al realizar la EGIA. El INAPA deberá referirse al Manual de Buena Práctica para encontrar orientación adicional acerca de los siguientes pasos, caso sea necesario:

# 4.1. Fase de Evaluación Preliminar I – Identificación de los VEC, Definición de Límites Espaciales y Temporales

La Fase de Evaluación Preliminar I deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación de los VEC que deberán ser incluidos en la EGIA;
- Definición de los límites espaciales de la EGIA;
- Definición de la extensión temporal de la EGIA.

Los VEC deberán comprender aquellos que serán afectados por el proyecto. En consecuencia, si en la EIAS se consideró que el impacto sobre determinados VEC era insignificante, no deben ser incluidos en la EGIA.

Si la cantidad de VEC es demasiado grande como para realizar un análisis de todos, deberá darse prioridad a aquellos respecto de los cuales existe una inquietud regional, de acuerdo con lo que indique la información de la línea de base regional del proyecto.

# 4.2. Fase de Evaluación Preliminar II – Otras Actividades y Factores Externos

La Fase de Evaluación Preliminar II deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación de otros proyectos y actividades antrópicas existentes y razonablemente previsibles que afectarán o podrán afectar los VEC a ser incluidos en la EGIA;
- Identificación de los factores ambientales y sociales naturales que también tendrán impacto en el estado de los VEC identificados en la **Sección 4.1**.

En caso en que exista una posibilidad significativa de proyectos ulteriores, pero no disponga de propuestas específicas, deberá considerarse un escenario de proyectos posibles.

#### 4.3. Establecimiento de la Condición de Línea Base de los VEC

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Recolección de la información disponible sobre los impactos de las otras actividades y factores naturales y sociales sobre el estado de los VEC.
- Recopilación de la información disponible sobre las tendencias referidas al estado de los VEC.
- Recopilación de la información disponible sobre umbrales regionales acerca del estado de los VEC.

Si no se han establecido umbrales regionales del estado de los VEC, se podrán estimarlos sobre la base de otras regiones. De ser factible, la estimación deberá ser sometida a un referato de pares.



#### 4.4. Evaluación de Impactos Acumulativos sobre los VEC

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Establecimiento de indicadores para expresar el estado de los VEC. Esto podrá ya estar reflejado en la información recopilada sobre la línea de base de los VEC (Sección 4.3). De no ser así, será necesario definir indicadores que podrán ser estimados a partir de la información de línea de base.
- Estimación de la "condición futura" de los VEC, es decir el estado de los VEC considerándose el efecto de los otros proyectos, actividades humanas y factores naturales y sociales.
- Estimación del impacto del proyecto sobre el estado de los VEC. Esta estimación se desarrollará incluyendo los efectos de las medidas de prevención, control y mitigación planificadas para el proyecto.
- Estimación del impacto acumulativo sobre los VEC: el impacto total sobre los VEC cuando los impactos del proyecto se combinarán con la condición futura.

Los métodos para desarrollo de la EGIA deberán ser compatibles con la información disponible para el análisis y, de ser posible, se deberá brindar una estimación cuantitativa del impacto acumulativo. Esta deberá estar basada en la estimación consensuada de un panel de expertos y no en la opinión de un experto individual.

#### 4.5. Evaluar la Importancia de los Impactos Acumulativos Previstos

Esta etapa deberá comprender la evaluación de la significancia de los impactos acumulativos previstos sobre los VEC.

Cuando el impacto acumulativo sobre los VEC se aproxima o supera un umbral, esto se considerará como significativo. El análisis podrá poner en evidencia que impactos acumulativos significativos podrán ocurrir independientemente de que el proyecto se lleve a cabo.

# 4.6. Gestión de Impactos Acumulativos – Diseño e Implementación

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación, cuando sea necesario, de medidas adicionales de mitigación del proyecto (más allá de las identificadas en la EIAS) para reducir a un nivel aceptable un impacto acumulativo significativo sobre un VEC. Será necesaria la interacción de las tareas descriptas en las Secciones 4.4 y 4.5 para evaluar la eficacia de dicha mitigación adicional. Se deberá representar una efectiva aplicación de la jerarquía de mitigación en la gestión ambiental y social de las contribuciones específicas del proyecto a los impactos acumulativos esperados. De ser necesario, se deberá identificar la posibilidad o necesidad de mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros razonablemente previsibles.
- Identificación de la posibilidad de otras estrategias regionales que podrían mantener los VEC en condiciones aceptables.



 Evaluación de los esfuerzos posibles para involucrar, mejorar y contribuir a un enfoque colaborativo entre múltiples participantes para la implementación de acciones de gestión que superen la capacidad del responsable del proyecto.

# 4.7. Participación de los Actores Sociales

La participación de los actores sociales es crítica para éxito de un la EGIA. La participación deberá iniciarse en una etapa inicial del proceso, es decir, en la evaluación preliminar (Secciones 4.1 o 4.2) y continuar durante todo el proceso de la EGIA. Se deberá recopilar la información requerida para el análisis de la EGIA y lograr las cooperaciones necesarias para la implementación de la mitigación de los impactos de otros proyectos, y/o la identificación y el diseño de estrategias de gestión de los impactos acumulativos regionales que podrían ser necesarias para prevenir impactos acumulativos inaceptables.

La participación de los actores sociales deberá diseñarse e implementarse para (i) aclarar los roles y responsabilidades de los diferentes actores en el proceso de EGIA; y (ii) establecer y mantener una relación constructiva con el gobierno y otros actores sociales involucrados en la implementación del proyecto. Este segundo punto es esencial cuando se requiere mitigación adicional por parte de otros proyectos.

Por su naturaleza múltiple, los impactos acumulativos son una responsabilidad colectiva y en este sentido, será esencial mantener una relación constructiva con todas las posibles partes interesadas involucradas en el desarrollo del proyecto.

# 5. Conclusiones y Seguimiento de la EGIA

Esta sección deberá recopilar los resultados obtenidos en la EGIA y presentar las principales medidas de control que se implementarán para mitigar y monitorear los impactos acumulativos del proyecto en estudio.



Anexo 16 – Marco para Prevención y Atención de la Violencia de Género



# Marco de Prevención y Atención de la Violencia de Género

El Marco de Prevención y Atención de la Violencia de Género presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género en los proyectos bajo el Programa DR-L1158.

#### 1. Justificación del Plan

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género se justifica por la necesidad de evitar impactos de género en el proceso de contratación y en las relaciones laborales de los proyectos del Programa, principalmente casos de violencia sexual y de género, además de garantizar igualdad de derechos en el proceso de definición y pago de las compensaciones.

Este Plan justificase pela necesidad de proponer medidas eficaces para evitar o mitigar estos impactos, evitando crear desigualdades o reforzar las preexistentes.

#### 2. Objetivos Principales

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género tiene los siguientes objetivos:

- Considerar la igualdad de género y prevenir la discriminación en la elaboración de los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral de la Política de Recursos Humanos;
- Considerar la igualdad de género y prevenir la discriminación en las medidas de compensación por impactos de los proyectos;
- Prevenir la violencia sexual y de género en el trato entre los trabajadores y entre trabajadores y membros de la comunidad;
- Fomentar la participación de las mujeres en los procesos de consulta publica.

#### 3. Legislación Aplicable

- Ley № 390/1940, que otorga la plena capacidad de los derechos civiles a la mujer dominicana;
- Resolución № 274/1964, que aprueba el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, No. III, de la O.I.T.;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de 1979, ratificada por la República Dominicana en 1982;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), adoptada en 1994, aprobada por el congreso nacional en 1996;
- Ley № 16/1992, por la que se promulga el Código de Trabajo;
- Decreto № 258/1993. Reglamento para la Aplicación del Código de Trabajo;
- Ley Nº 24/1997, que introduce modificaciones al Codigo Penal y al Codigo para la Protección de Niños, Niiñas y Adolescentes. Sanciona la violencia contra la mujer, doméstica e intrafamiliar;
- Ley № 86/1999, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer (Ministerio de la Mujer);
- Decreto № 565/1999. Que modifica los Art. 14 y 32 del Reglamento 258/1993 para la aplicación del Código de Trabajo;



- Constitución de la República Dominicana;
- Decreto № 974/2001 de creación de la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo;
- Ley № 76/2002. Código Procesal Penal de la República Dominicana;
- Decreto № 523/2009, que emite el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública;
- Ley № 550/2014. Nuevo Código Penal de la República Dominicana;
- Convenios de la OIT ratificados por la Republica Dominicana: 100, 111

#### <u>Instrumentos Internacionales</u>

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 Igualdad de género
- Convenios de la OIT:
  - Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación).
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", del 9 de junio de 1994.
- Convenios de la OIT no ratificados por la República Dominicana:
  - Convenio 4, sobre el trabajo nocturno de las mujeres
  - Convenio 41, sobre el trabajo nocturno de las mujeres (revisado, 1934)
  - Convenio 103, sobre la protección de la maternidad (revisado)
  - Convenio 190, sobre la violencia y el acoso, 2019
  - R206 Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019

#### 4. Responsabilidades

Los Contratistas, bajo la supervisión del INAPA, son responsables de implementar las medidas del Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género relacionadas al proceso de contratación, condiciones de trabajo y empleo. También es el responsable de preparar e implementar el Código de Conducta, de llevar a cabo la capacitación ambiental y social de los trabajadores, y de implementar un canal para recepción de quejas relacionadas a violencia sexual y de género como parte del Mecanismo de Manejo de Reclamos de los Trabajadores.

Además de ser responsable de supervisar el cumplimiento por parte del Contratista de las medidas bajo su responsabilidad, el INAPA es responsable de garantizar, como parte de los procedimientos de compensación asociados a los proyectos del Programa, que cualquier medida de compensación implementada deberá ser distribuida equitativamente entre la mujer y el hombre.

# 5. Metodología de Implementación

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género se implementará a través de las siguientes medidas:



#### Identificación y evaluación de impactos y riesgos sexuales y de género

En la fase de evaluación de los impactos y riesgos ambientales y sociales de los proyectos, se debe incluir como aspectos a evaluar los relacionados con la cuestión de género, que pueden estar vinculados a la salud (por ejemplo, propagación de enfermedades de transmisión sexual), la seguridad (por ejemplo, la violencia sexual y de género, que incluye la explotación sexual y la trata de personas), la calidad de vida, los factores económicos, entre otros. Para ello, el tema de género debe ser considerado desde la etapa de diagnóstico, en la recolección de datos sobre el perfil social y las condiciones de vida de la población de las áreas de influencia como parte de las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS).

#### Análisis de género como parte del proceso de diligencia

Si en el paso anterior se identifican impactos o riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género relacionados con el proyecto, se debe realizar un análisis de género como parte del proceso de diligencia.

Los ámbitos de riesgo a ser contemplados en el análisis de género se establecen en los párrafos 13 y 14 de la NDAS 9 del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

#### Código de Conducta para Trabajadores

Como se ha establecido en el Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales (**Anexo 12**), los Contratistas deben preparar un Código de Conducta para los trabajadores, a ser adoptado por los todos sus trabajadores y de los subcontratistas. El Código de Conducta debe incluir restricciones de comportamiento con respecto a la preservación del medio ambiente, a las condiciones de salud e higiene de los trabajadores, a la calidad de las relaciones entre trabajadores y con las comunidades vecinas, al respeto a la legislación ambiental, disciplina, consumo de bebidas y drogas.

En el Código de Conducta también se debe considerar la prohibición a los comportamientos de discriminación por motivos de género, identidad de género y características de orientación sexual; prevenir los actos de violencia, acoso, intimidación o explotación, especialmente con respecto a las mujeres y las personas LGBTQI+.

## Capacitación de los Trabajadores

Como se ha establecido en el Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales (**Anexo 12**), los Contratistas deben conducir programas de capacitación de trabajadores (y también las instituciones responsables de la operación y mantenimiento de los proyectos, en la siguiente fase).

En los módulos de capacitación se debe prever la inserción de los temas de violencia sexual y de género y los riesgos de violencia sexual y de género relacionados con el proyecto, las costumbres locales, la interacción adecuada con las comunidades y el código de conducta del proyecto.



Durante estos eventos de capacitación, se informará a los trabajadores de los canales disponibles para denunciar las infracciones al código, especialmente relacionadas a violencia sexual y de género, y la forma en que se gestionarán.

También se informará a los empleados de las sanciones en caso de violación del Código de Conducta, como se ha mencionado anteriormente.

#### Mecanismo de Manejo de Reclamos

Como se ha establecido en el Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales (**Anexo 12**), los Contratistas deben implementar un mecanismo de recepción de reclamaciones de los trabajadores (propios y de terceros), a ser ampliamente divulgado, principalmente la garantía de confidencialidad y la imparcialidad. Debe evaluarse la disponibilidad de un canal específico para recibir denuncias de actos de discriminación, violencia, abuso y otros temas relacionados con la violencia sexual y de género.

#### Medidas de Atención a Víctimas

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género debe prever medidas para apoyar y dirigir a las víctimas a los centros de atención, que deben ser previamente mapeados en la región de influencia de los proyectos.

Los Especialistas Sociales de la Empresa Supervisora contratada también deben tener información sobre los servicios de salud, apoyo psicosocial, asesoría legal y albergues disponibles para casos de violencia sexual y de género, para apoyar y direccionar a las víctimas, además del contacto de la policía especializada en casos de violencia contra la mujer (si hay).

#### Preparación y revisión de procedimientos de trabajo y condiciones laborales

Durante la elaboración de los procedimientos de la Política de Recursos Humanos relacionados con la contratación, la formación, la reducción de plantilla y otros procedimientos relacionados con la relación laboral, se debe tener en cuenta la cuestión de género, buscando asegurar de que no exista discriminación por motivos de género, identidad de género, orientación sexual, embarazo, permiso parental o estado civil. Los procedimientos deben garantizar que no haya discriminación en ningún aspecto de la relación de empleo, incluyendo el reclutamiento y contratación, la remuneración, las condiciones de trabajo y términos de empleo, el acceso a capacitación, la asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias.

#### Medidas a ser consideradas en el proceso de compensación

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género debe incluir medidas para garantizar la no discriminación en el proceso de compensación por impactos de los proyectos, o sea, que las medidas y beneficios sean aplicados equitativamente entre la mujer y el hombre.



#### 7. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Número de mujeres y personas LGBTQI+ contratados en relación al total de trabajadores de las obras de construcción;
- Número de mujeres y personas LGBTQI+ convidados para las consultas en relación al número total de convidados;
- Tasa de consultas y reclamos relacionados con casos de discriminación y violencia sexual y de género.

#### 8. Reportes y Documentación

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género deberá establecer los adecuados informes de seguimiento y monitoreo a ser producidos durante su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

#### 9. Cronograma de Ejecución

El Plan deberá ser implementado aún en la etapa de planificación de los proyectos, con la actividad de preparación de los procedimientos de la Política de Recursos Humanos, del Código de Conducta y con las actividades de reclutamiento y contratación de los trabajadores. Seguirá por toda la fase de construcción y también en la operación, por toda la vida útil del proyecto.

#### 10. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



# Anexo 17 – Marco de Gestión Ambiental y Social de la Operación



# Marco de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación

El Marco de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo preparación de un Programa de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación, con medidas para pautar las actividades de la institución responsable de la operación y mantenimiento de los Proyectos de Programa DR-L1158.

#### 1. Justificación del Programa

El Programa de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación se justifica por la necesidad de gestionar los posibles impactos ambientales y sociales asociados con la fase de operación de los Proyectos de Programa.

# 2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación es gestionar las acciones potencialmente impactantes que surgen de la fase de operación de los proyectos en componentes ambientales y sociales. Los objetivos específicos son:

- Estandarizar los criterios y procedimientos metodológicos que se aplicarán en el proceso de control de los aspectos ambientales y sociales de la operación;
- Monitorear y gestionar los impactos y / o riesgos ambientales y sociales y controlar sus acciones o actividades;
- Contratar y capacitar trabajadores en la fase de operación y mantenimiento (O&M), buscando incluir personas de la región entre los contratados;
- Gestionar los residuos generados en la fase de operación del proyecto;
- Controlar emisiones de olor y ruido para evitar molestias a la población local;
- Monitorear áreas donde la recuperación y / o restauración de vegetación ha tenido lugar dentro de la medida Recuperación de Áreas Degradadas por las Obras;
- Mantener operativo los canales del Mecanismo de Manejo de Reclamos.

# 3. Legislación Aplicable

- Ley N° 3003/1951, ley sobre policía de Puertos y Costas;
- Ley N° 6/1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);
- Resolución N° 542/1973, mediante la cual se ratifica el Convenio para la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias;
- Resolución N° 247/1998, mediante la cual se ratifica el Convenio Internacional para la Prevención de Descargas de Desechos por Buques (MARPOL 73/78);
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Norma AG-CC-01 Norma de Calidad del Agua y Control de Descargas. 2001;
- Resolución Nº 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Resolución N° 06/2004, que crea el reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales, establece el procedimiento para la evaluación ambiental de instalaciones existentes, y crea el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para proyectos



- nuevos y el Anexo 1 de proyectos que requieren entrar al proceso de evaluación de impacto ambiental por categorías según magnitud de impactos ambientales;
- Resolución N° 18/2007, que aprueba el reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, listado de ilícitos administrativos y manual de vigilancia e inspección;
- Resolución N° 022/2012, que emite la Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras y la Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras.
- Resolución N° 13/2014, que emite el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución N° 09/2013;
- Resolución N° 0011/2018, que dispone sobre el reporte de informes de cumplimento ambiental (ICA);
- Toda la legislación de Control de la Contaminación descrita en la Sección 2.2.2.

#### Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 Salud y Seguridad de la Comunidad
- Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (IFC, 2007)
- Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para agua y saneamiento (IFC, 2007)
- Convenio MARPOL 73/78 Anexo I: Reglas para Prevenir la Contaminación por Hidrocarburos

#### 4. Responsabilidades

La institución de operación y mantenimiento de cada proyecto será la responsable de ejecutar las medidas del Programa de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación.

# 5. Metodología de Implementación

# 5.1 Supervisión del Cumplimiento de Medidas Ambientales y Sociales de la Fase de Operación

El Equipo de Gestión A&S de la institución operadora del proyecto será la responsable de:

- Monitorear la ejecución de todas las campañas y otras actividades que forman parte de las medidas de este Programa y de otros Planes y Programas de la fase de operación;
- Interactuar con el INAPA durante la ejecución de medidas de Planes y Programas de la fase de construcción que se extienden para la fase de operación;
- Supervisar el trabajo de empresas y consultores especializados involucrados en la implementación de los Planes y Programas de la fase de operación;
- Identificar desviaciones de lo previsto en los Planes y Programas y coordinar las acciones necesarias para corregirlas;



- Analizar y evaluar los resultados de cada plan y programa, incluida la verificación de su suficiencia y / o pertinencia y la gestión con el MIMARENA, cuando sea necesario ajustar su alcance o especificaciones técnicas;
- Producir, con la frecuencia que definirá el MIMARENA, los Informes de Monitoreo de los Planes y Programas Ambientales de la Fase de Operación, de acuerdo con los procedimientos estandarizados y los estándares de documentación definidos en la fase de construcción.

#### 5.2 Capacitación Ambiental y Social del Equipo de Mantenimiento

Implementar capacitación ambiental y social para los trabajadores de la fase de operación, abordando los siguientes temas:

- Fundamentos de la legislación ambiental, social y de salud y seguridad;
- Cuidados con la flora, fauna y recursos hídricos;
- Prevención de incendios;
- Importancia de la prevención y el control de la contaminación ambiental;
- Reutilización, reciclaje, segregación, control y eliminación de residuos;
- Medidas de educación de tráfico;
- Procedimientos de actuación en caso de accidentes ambientales;
- Contacto y relación con las comunidades vecinas.

#### 5.3 Gestión / Seguimiento de Áreas de Recuperación

Monitorear hasta la estabilidad y/o consolidación efectiva las Áreas Degradadas por las Obras.

La supervisión de las áreas después de la implementación de las medidas de recuperación se interrumpirá cuando se consolide por completo las actividades realizadas y/o se tenga la certeza de que la situación no se repetirá.

#### 5.4 Gestión de Residuos Sólidos

Gestionar todos los flujos de residuos sólidos generados por componentes del Proyecto en la operación. El proceso de gestión de residuos sólidos está estructurado en las siguientes etapas principales:

- Identificación y clasificación de los residuos sólidos;
- Acondicionamiento, clasificación y recogida;
- Almacenamiento temporal;
- Transporte;
- Tratamiento y eliminación final.

## 5.5 Monitoreo del Efluente Tratado

Realizar el control del caudal y calidad de los efluentes tratados vertidos a cuerpos de agua. Realizar al menos los siguientes controles:

Control continuo de caudal, pH, temperatura y conductividad;



- Control diario para el análisis rutinario (parámetros: DBO<sub>5</sub>, DQO y Sólidos en suspensión);
- Control semanal para el análisis simplificado (parámetros: sustancias tóxicas);
- Control bimensual para el análisis completo (los indicadores anteriores y el resto de los contaminantes que se contemplen por las autoridades competentes).

Cumplir los límites establecidos por la Resolución Nº 022/2012 y los límites establecidos en las Guías Generales EHS del IFC, considerando los más restrictivos.

#### 5.6 Monitoreo de la Calidad del Agua Costera

Monitorear los parámetros físicos, químicos y biológicos en las aguas que reciben el vertido de efluentes del Proyecto. Se propone:

Seleccionar puntos de muestreo antes y después del punto de vertido. Los puntos de muestreo deben inspeccionarse previamente para su validación, especialmente con respecto a los procedimientos de seguridad operacional, lo que garantizará la continuidad y la frecuencia del monitoreo.

Los trabajos de recolección deben llevarse a cabo en condiciones seguras y el uso de todo el equipo de protección individual y colectivo necesario. Se deben tomar las muestras previamente al inicio de las obras, para que la primera campaña sea utilizada como control comparativo durante las actividades de obras y operación del emisario.

Para cada punto de muestreo, se debe completar una ficha de campo, como una forma de registrar toda la información necesaria para la idoneidad de los procedimientos. Como mínimo, la ficha de campo debe contener la siguiente información:

- Nombre(s) de los técnicos y coordinador de los trabajos
- Número de identificación de las muestras
- Identificación georreferenciada del punto de muestreo
- Fecha y hora
- Naturaleza de la muestra
- Tipo de muestra (simple, compuesta o integrada)
- Mediciones de campo
- Condiciones meteorológicas
- Modelo de los equipos utilizados
- Registro fotográfico

Después de la toma, identificación y registro de las muestras, las mismas deben embalarse y conservarse cuidadosamente, de acuerdo con las indicaciones del laboratorio responsable. Las muestras deben llevarse al laboratorio en el menor tiempo posible, para preservar la integridad de los parámetros a analizar.

Se establecen dos tipos de análisis para monitoreo de la calidad de las aguas receptoras del efluente, el Simplificado y el Completo.

El Análisis Simplificado se realizará cuatrimestralmente, siendo recomendable que comprenda, al menos, el control de los siguientes parámetros:



- Coliformes Fecales
- Estreptococos Fecales
- Coliformes Totales
- pH
- Sólidos en suspensión
- Temperatura
- Color
- Transparencia
- Salinidad
- Oxígeno Disuelto
- Nitrógeno Oxidado
- Ortofosfatos

El Análisis Completo determinará el resto de los contaminantes cuya concentración deba ser controlada junto con los recogidos en el análisis simplificado y que serán marcados según la Norma Ambiental correspondiente del MIMARENA.

Cumplir los límites establecidos por la Resolución Nº 022/2012 para la Clase del curso de agua.

#### 5.7 Control de Olores

El impacto asociado a emisión de olores depende de la distancia de los componentes del proyecto que tienen este riesgo a los receptores críticos.

El control de las emisiones gaseosas debe dar prioridad a las acciones preventivas que minimicen las emisiones fugitivas, pero también pueden ser necesarias medidas correctivas que impliquen la contención y el agotamiento de los gases residuales para su tratamiento.

Como medidas preventivas, es importante prestar atención, en la concepción y diseño de las PTAR, al régimen de flujo turbulento, optando por entradas sumergidas en lugar de salidas hidráulicas, además de evitar la deposición de sólidos y el establecimiento de zonas muertas en los reactores. Otra alternativa sería aprovechar este régimen turbulento para liberar estos gases en un entorno confinado, del que se pueden extraer y tratar los gases. Otras medidas preventivas pueden consistir en la instalación de dispositivos de eliminación de espuma y en la gestión adecuada de los residuos.

En cuanto a las medidas correctoras, se basan en la contención y el agotamiento de los gases y el tratamiento de los gases residuales. Su aplicación puede ser complementaria a las medidas preventivas ya adoptadas, así como, en el peor de los casos, para corregir proyectos que no preveían tales medidas.

Deben considerarse medidas adicionales en caso de que se envíen quejas recurrentes relacionadas con los olores a través del Mecanismo de Manejo de Reclamaciones del Plan de Participación de las Partes Interesadas.



#### 5.7 Control del Ruido

Al igual que en el caso de los olores, la emisión de ruido durante el funcionamiento de los componentes de los proyectos puede ser una causa de molestias para la población cercana y los trabajadores.

El impacto acústico para la población también depende de la distancia a los receptores críticos.

En caso de que haya este impacto, hay que adoptar algunas medidas para reducir la emisión de ruido, evitando incomodidades a la población y contribuyendo para el bienestar de los trabajadores. Son ellas:

- Elección de equipos con menor potencial de generación de ruido;
- Conducción de mantenimiento periódico de los equipos para eliminar los problemas de funcionamiento mecánico, incluyendo regulación de los motores de las máquinas que produzcan ruido excesivo;
- Reparación de los defectos mecánicos que producen una vibración excesiva;
- Instalación de silenciadores de aislamiento de vibraciones en los equipos mecánicos (o adquisición de equipos con dichos dispositivos incorporados);
- Verificación a primera escala de vibraciones, ruidos, calentamientos, etc., de los elementos móviles;
- Instalación de barreras físicas.

Además, en la fase de operación se deberá conducir un Plan de Monitoreo de Ruido, con mediciones para garantizar que el funcionamiento de los componentes del Proyecto están cumpliendo los límites de ruido establecidos en los requisitos legales (Norma NA-RU-001-03) y en las directrices generales sobre medio ambiente y salud del IFC, adoptándose los valores más restrictivos.

#### 6. Indicadores de Efectividad

Para monitorear la implementación de este Programa, se deberán considerar por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Frecuencia de eventos de capacitación del equipo de operación y número de participantes;
- Tiempo transcurrido entre el inicio de la operación y la recuperación / recomposición completa de las áreas degradadas;
- Inventarios periódicos de los residuos generados en la operación y manifiestos de transporte de residuos;
- Cantidad de residuos sólidos destinados en relación con el total de residuos generados;
- Periodicidad del monitoreo de ruido y puntos monitoreados;
- Periodicidad del monitoreo de efluentes y cantidad de puntos y muestras realizados;
- Periodicidad del monitoreo de calidad del agua y cantidad de puntos y muestras realizados;
- Número de parámetros que excedieron los estándares permitidos por la legislación nacional y las guías del IFC;



- Número de consultas y reclamos relacionados a exceso de olores recibidos por el Mecanismo de Manejo de Reclamos de la fase de operación, bajo el Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad;
- Número de consultas y reclamos relacionados a exceso de ruido recibidos por el Mecanismo de Manejo de Reclamos de la fase de operación, bajo el Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad.

#### 7. Reportes y Documentación

Para cada campaña de monitoreo, Simplificada o Completa, se presentará un informe parcial. Los informes consolidados se presentarán semestralmente.

Se preparará un Informe Semestral del Programa, con los resultados de todas las medidas de la fase de operación. Este informe debe incluir lo siguiente:

- Registros fotográficos y listas de presencia de eventos de capacitación aplicados al personal de operación y mantenimiento;
- Informe de áreas recuperadas;
- Evidencia de destino de residuos sólidos;
- Registros de consultas, sugerencias y reclamos recibidos por la institución operadora del proyecto;
- Informes de seguimiento del Programa de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación, que se prepararán y enviarán anualmente al MIMARENA, o en otros intervalos que le órgano definirá.

#### 8. Cronograma de Ejecución

Todas las medidas descritas en este Programa serán realizadas de forma continua durante la vida útil del Proyecto, incluyendo la capacitación ambiental del equipo de mantenimiento, la gestión de residuos sólidos, el control de olores y de ruido y el monitoreo de efluentes y de la calidad del agua, cada uno con la frecuencia establecida en las respectivas Secciones. El monitoreo del ruido se realizará en dos campañas, una antes y otra después de la operación, y siempre que sea necesario debido a quejas recurrentes relacionadas con el tema.

#### 9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.